



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, LUNES 16 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 149

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 75, 118, 119 y 125.- Se encargan despachos a funcionarios públicos. 3-4

Acuerdo No. 115.- Se nombra Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, al señor Magdaleno Guzmán. 4

Acuerdo No. 116.- Se nombran dos Directores Propietarios del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 298.- Se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Banco Interamericano de Integración Económica y el Foro de Vicepresidentes Centroamericanos para la Ejecución del Programa de Desarrollo Fronterizo en América Central. 5-6
Instrumento de Ratificación (1). 6

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Lotificadores y Parceladores de El Salvador y de la Iglesia Cristiana Estrella de Israel y Acuerdos Ejecutivos Nos. 85 y 133, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 6-14

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 540 y 541.- Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que done un camión cisterna, al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y para que transfiera bienes muebles al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. 15-22

Acuerdo No. 542.- Se acepta dación en pago de inmueble del Instituto Regulador de Abastecimiento. 23

Pág.

Acuerdo No. 564.- Transferencia de crédito ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda. 24

Pág.

24

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 653.- Derógase el Acuerdo Ejecutivo No. 606, de fecha 28 de agosto de 2001, asimismo se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Miel de Abejas. Especificaciones (Primera actualización) NSO 67.09.01:04. 25-38

Acuerdo No. 672.- Se legaliza el desempeño de misión oficial. 39

MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA

Acuerdo No. 931.- Se pone a disposición de los beneficiadores de arroz, la segunda fase del contingente de arroz granza. 39-40

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0093.- Se reconoce a la Profesora Berta Alicia Elías Morales de Portillo, como Directora del Colegio Arco Iris de Ensueño, ubicado en el municipio de Mejicanos. 40

Acuerdo No. 15-0175.- Se modifica la naturaleza del nombre del Centro Escolar Claudia Lars, por el Complejo Educativo Claudia Lars. 40

Acuerdo No. 15-0636.- Equivalencia de estudios a favor de Manuel Ricardo Amaya Valladares. 40

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 664-D, 738-D, 774-D, 777-D, 780-D, 792-D, 796-D, 799-D, 808-D, 831-D, 839-D y 843-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 41-42

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Reformas a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de El Paraíso, departamento de Chalatenango..... 43-45

Decreto No. 8.- Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, avenidas y otros sitios públicos del municipio de Apastepeque..... 46-48

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 1062.- A favor de Angélica Gutiérrez viuda de López y otros (1 vez) 49

Cartel No. 1063.- Néstor Ricardo García Arévalo y otros (1 vez) 49

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1064.- Silvia del Carmen Córdova de Corea y Mérida Delgado (3 alt.) 49

Cartel No. 1065.- Bryan Bernabé Escamilla Quintanilla y otros (3 alt.) 49

Herencia Yacente

Cartel No. 1066.- José Antonio Alvarez, Curador Licdo. Herbert Mauricio Villacorta (3 alt.) 50

Cartel No. 1067.- Natividad Argueta, Curador Licdo. Herbert Mauricio Villacorta (3 alt.) 50

Título de Dominio

Cartel No. 1068.- René Contreras (3 alt.) 50

Cartel No. 1069.- Prexedis Torres de López (3 alt.) 50

Cartel No. 1070.- Héctor Cruz Peña (3 alt.) 51

Cartel No. 1071.- José Matías Contreras (3 alt.) 51

Cartel No. 1072.- José Carlos Guevara Vásquez (3 alt.)... 51-52

Cartel No. 1073.- Consuelo del Carmen Arias (3 alt.) 52

Cartel No. 1074.- Medardo Antonio González (3 alt.) 52

Cartel No. 1075.- Jorge Alberto Centeno Rodríguez (3alt.) 52-53

Cartel No. 1076.- María Victorina Chavarría de Martínez (3 alt.) 53

Cartel No. 1077.- Rosa Delia Umanzor de Hernández (3alt.) 53

Cartel No. 1078.- Adán Isael Lazo y Marina Roxana Molina de Lazo (3 alt.) 53-54

Cartel No. 1079.- José Armando Segovia Nolasco (3 alt.) 54

Título Supletorio

Cartel No. 1080.- María Ascensión Gómez Cortéz (3 alt.) 54

Cartel No. 1081.- Salomón Mejía Torres (3 alt.) 54-55

Cartel No. 1082.- Salomón Mejía Torres (3 alt.) 55

Cartel No. 1083.- Salomón Mejía Torres (3 alt.) 55

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1048.- Luisa del Carmen Villacorta de Méndez y otras (3 alt.) 56

Pág.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A045553-1v, A045564-1v, A045565-1v, A045573-1v, A045586-1v, A045591-1v, A045598-1v, A045625-1v, A045627-1v, A045676-1v, A045678-1v, A045692-1v, A045695-1v, A045696-1v, A045721-1v, A045730-1v, A045754-1v, C013585-1v, C013592-1v, C013594-1v, C013595-1v, A045568-1v, A045609-1v, A045693-1v, A045629-1v, A045632-1v, A045677-1v, A045729-1v, A045740-1v, A045735-1v, A045544, A045550, A045551, A045554, A045555, A045571, A045580, A045600, A045602, A045610, A045615, A045624, A045639, A045653, A045699, A045703, A045707, A045722, A045752, C013580, C013584, A045694, A045742, A045574, A045626, A045628, A045630, A045633, A045636, A045637, A045638, A045640, C013588, A045576, A045715, C013590, C013591, C013587, C013582, C013583, A045622, A045701, A045743, A045668, A045712, A045714, A045720, A045724, A045727, A045731, A045732, A045733, A045734, A045736, A045737, A045738, C013581, C013597, C013598, A045592, A045656, A045657, A045658, A045659, A045661, A045662, A045663, A045664, A045665, A045666, A045667, A045674, A045705, C013589, A045590, A045745, C013593, A045561, A045755, A045556-C, A045559-C, A045582-C 56-88

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A045265, A045272, A045274, A045280, A045298, A045310, A045346, A045348, A045350, A045359, A045361, A045368, A045369, A045375, A045391, A045394, C013518, C013520, C013521, C013529, A045380, A045382, A045362, A045363, A045364, A045377, A045383, A045407, C013517, A045255, A045266, A045386, C013527, C013530, C013531, C013534, A045326, A045256, A045325, A045325, A045371, A045372, A045405, A045444-C, C013536-C 89-101

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A044916, A044978, A044980, A044990, A044995, A045006, A045007, A045033, A044951, C013462, A044984, A044986, A045039, A044953, A044983, C013410, C013411, C013412, C013413, C013414, C013415, C013417, C013418, C013419, C013420, C013421, C013422, C013423, C013424, C013425, C013426, C013427, C013428, C013429, C013430, C013431, C013432, C013433, C013434, C013435, C013436, C013437, C013438, C013439, C013440, C013441, C013442, C013443, C013444, C013445, C013446, C013447, C013455, C013456, C013457, C013458, C013459, C013460, C013461, C013463, A044926, C013404, C013407, C013448, A044917, A044991, A044992, A044977, A045005, A045013, A045018, A045037, A045040, A045014, A045036, A044907, A044936, A044937, A044943, A044988, A045011, A045012, A045017, C013451, A045387-C. 102-128

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 75.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Gobernación, con carácter ad-honorem, durante el día 29 de junio recién pasado, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda, en ausencia del Titular, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo, durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO No. 118.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, durante los días 19 y 20 de julio actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor Jorge Alberto Muñoz Navarro, en ausencia de la Titular, Licenciada Darlyn Xiomara Meza, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndose por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 119.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 19 al 22 de julio actual, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 125.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República los días del 9 al 18 de agosto del presente año, ambas fechas inclusive, a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, en razón que el suscrito Presidente de la República se encontrará fuera del país en las fechas antes expresadas cumpliendo misiones propias relativas al desempeño del cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO No. 115.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, letra a) e inciso final, 7 y 21 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período de funciones de tres años, Vicepresidente de la Junta Directiva del mencionado Instituto al señor MAGDALENO GUZMAN.

El señor Guzmán deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 116.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, No. 4.-, 9, 11 No. 3.-, 12 y 17 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período de funciones que finaliza el 19 de diciembre del presente año, a dos Directores Propietarios del Consejo Directivo de dicho Fondo, representantes de los usuarios, a los señores Ingeniero GUILLERMO ALEJANDRO RUIZ MAIDA y Licenciado ROBERTO LEMUS.

Los señores Ruiz Maida y Lemus deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 298.-

San Salvador, 25 de junio de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la señora Vicepresidenta de la República de El Salvador, Licenciada Ana Vilma de Escobar, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Foro de Vicepresidentes Centroamericanos (FVPCA) para la Ejecución del Programa de Desarrollo Fronterizo en América Central. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Laínez Rivas.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 298 de fecha 25 de junio de 2004, ha autorizado a la señora Vicepresidenta de la República de El Salvador, Licenciada Ana Vilma de Escobar, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Foro de Vicepresidentes Centroamericanos (FVPCA) para la Ejecución del Programa de Desarrollo Fronterizo en América Central.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Vicepresidenta de la República de El Salvador, Licenciada Ana Vilma de Escobar, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil cuatro.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Laínez Rivas.

INSTRUMENTO DE RATIFICACION

CONSIDERANDO QUE el PROTOCOLO DE ADHESION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE ASESORIA LEGAL EN ASUNTOS OMC adoptado en Seattle, el 30 de noviembre de 1999,

Y CONSIDERANDO QUE dicho Protocolo ha sido firmado en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, en fecha 3 de febrero de 2004,

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo, Francisco Esteban Laínez Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dicho Protocolo, ratifica el mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este instrumento de ratificación en San Salvador, República de El Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Laínez Rivas.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO DIECIOCHO.- LIBRO QUINTO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil tres.- Ante mí, GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, Notario de este domicilio, comparece el señor RENE ARMANDO ANTONIO MENDEZ GAMERO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número cero dos millones doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco-cuatro, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE LOTIFICADORES Y PARCELADORES DE EL SALVADOR y que puede abreviarse "ALES", de este domicilio, Y ME DICE: I) REFERENCIA A EXISTENCIA DE LA ASOCIACION: Que según Testimonio de escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la asociación corresponde al presidente, quien ejercerá sus funciones por períodos de dos años, y que en dicho acto se eligió al compareciente como Presidente por lo tanto se encuentra en el ejercicio de sus funciones; II) RECTIFICACION DE ESCRITURA: En este acto el compareciente en el carácter en que actúa manifiesta que por error involuntario en la escritura mencionada en el literal I, no se consigno lo siguiente: a) Las atribuciones del Vice-Presidente; b) Las atribuciones del Síndico; c) Darle cumplimiento al Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y d) Subsanan errores de redacción y de forma.- Por este medio se rectifica dicha escritura en el sentido de corregir los errores antes mencionados y a la vez se reúnen todas las demás cláusulas que rigen la Asociación, la cual a

partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedará redactada en la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE LOTIFICADORES Y PARCELADORES DE EL SALVADOR.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Art. 1.- Créase en la ciudad y departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE LOTIFICADORES Y PARCELADORES DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ALES" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presente Estatutos se denominará "La Asociación".- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad y Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él; y puede cambiar su sede a otro lugar del territorio nacional.- Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Art. 4.- Los fines y objetivos de la Asociación serán: a) Facilitar el desarrollo de las comunidades y familias de escasos recursos en todas aquellas áreas que puedan necesitarlo, tales como construcción y mejoras de viviendas, adquisición de lotes, infraestructura urbana, educación, fomento de valores humanitarios y democráticos; b) Diseñar y promover planes de desarrollo comunal en forma integrada, que colaboren a solucionar la problemática de las comunidades, procurando mejorar el nivel de vida y las expectativas de crecimiento económico, moral, social e intelectual de sus habitantes de tal forma que éstos se integren plenamente al desarrollo del país, conformando en cada una de las personas favorecidas por los programas de desarrollo, la conciencia de la necesidad que tienen los individuos de enfrentar los problemas futuros en forma comunitaria y de convertirse en los gestores de su propio desarrollo. c) Efectuar gestiones necesarias encaminadas a efecto de garantizar el trámite para la legalización de tenencia de los inmuebles

a favor de las comunidades ante cualquier institución pública o privada; d) Promover en forma coordinada la colaboración de las entidades públicas o privadas y de la comunidad en general a fin de atender las áreas deficitarias que se presenten en el cumplimiento de su finalidad, propiciando su participación en la labor desarrollada por la Asociación; e)

La Asociación podrá mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, así como también con entidades privadas o estatales que dentro de sus finalidades persigan los mismos fines o puedan contribuir a los de la Asociación; f) Contribuir a la conservación del medio ambiente promoviendo campañas de arborización en los proyectos de los asociados, y así fomentar la educación en la conservación de los recursos naturales del país.-CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de ingreso Ordinarias y aportes Extraordinarios de los miembros; b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Asociación de acuerdo a la Ley y las rentas provenientes de los mismos; y c) Los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas.- Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO.- Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales.- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos.- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva puede sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Art. 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro fundador o activo de la Asociación; b) Mostrar capacidad para el cargo; c) Ser de moralidad reconocida; d) Estar solvente con la Asociación; y f) Observar buena conducta pública y privada.- Art. 17.- La calidad de

Miembro de la Junta Directiva se perderá: a) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva y aceptada por la Asamblea General; b) Cuando el miembro no asistiere a tres sesiones consecutivas sin causa justificada; c) Por expulsión de la Asociación, acordada por la Asamblea General cuando éste haya cometido faltas graves debidamente comprobadas; y d) Por violación grave a los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Art. 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Art. 20.- Son atribuciones del Vice-presidente: a) Colaborar con las funciones del Presidente; b) Sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste; c) Las demás que señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General; y d) Abrir y cerrar mancomunadamente con el Tesorero y el Presidente las cuentas bancarias a nombre de la Asociación.- Art. 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- Art. 23.- Son atribuciones del Síndico: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como a las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Mantener la disciplina y respeto entre los miembros de la Asociación; c) Controlar los ingresos y egresos de la Asociación; d) Informar de las actividades de la Junta Directiva y brindarles asesoría a los miembros que la requieran; y e) Las demás que señalen los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.- Art. 25.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distin-

ción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.- Art. 26.- La Asociación tendrán las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.- Art. 27.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Art. 29.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII.- SANCION A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.- Art. 30.- La calidad de miembro se perderá: a) Por renuncia presentada por escrito del interesado a la Junta Directiva de la Asociación; b) Por la no cancelación de tres cuotas consecutivas sin causa justificada; c) Por tratar asuntos políticos o religiosos en el seno de la Asociación; d) Por expulsión determinada por la Asamblea General, por haber cometido faltas graves.- Art. 31.- La suspensión de los derechos de los miembros se podrá imponer por treinta días si incurre en las causas siguientes: a) Por negarse a desempeñar cargos de elección o de algún nombramiento por causas injustificadas; b) Por faltarle el respeto a los miembros directivos de la Asociación o a los demás miembros; c) Por no cumplir las resoluciones que acuerde la Junta Directiva y la Asamblea General; d) Por incumplimiento reiterado a los Estatutos y/o del Reglamento Interno de la Asociación; y e) Por faltas leves y graves cometidas en el seno de la Asociación.- Art. 32.- Serán causas de destitución de sus cargos para los miembros directivos: a) La usurpación de funciones; b) Emitir documentos falsos y falsificar firmas; c) Apropiarse, malversar, dilapidar o desviar fondos de la Asociación; d) Destruir, apropiarse o transferir ilícitamente los bienes y valores que formen parte de los activos de la Asociación; e) Cometer fraude electoral, entorpecer y obstaculizar la realización de una elección y la reunión de una Asamblea General; y f) Por observar mala conducta dentro o fuera de la Asociación.- Art. 33.- Son causas de expulsión: a) Por incurrir en los casos previstos en el Artículo treinta en sus literales b), c), d) y e); b) Por negarse reiteradamente sin causa justificada a desempeñar un cargo directivo; c) Ejercer o presentarse a labores disociadoras dentro de la Asociación que atenten contra la unidad y derechos de los miembros; y d) por haber sido sancionado con suspensión de sus derechos como miembro por tres veces durante el mismo año.- Art. 34.- Se establece la amonestación bajo la siguiente forma: a) "Verbal" a la primera falta; b) "Escrita" la segunda falta; c) "Pública" en sesión de Asamblea General en la tercera falta.- Art. 35.- Cuando proceda la aplicación de sanciones, se hará por acuerdo de la Asamblea General, conociendo la falta por denuncia escrita presentada por alguno de los Miembros de la Junta Directiva ante la Asamblea

General. El sancionado tendrá derecho a defenderse por sí mismo o a nombrar defensores, quienes deberán ser Miembros de la Asociación; si no hicieren así, la Asamblea General les nombrará, defensor de oficio.- Se establece para todos los casos el derecho de apelación ante la Asamblea General.- Art. 36.- Cuando las faltas sean graves y que implique delito, las sanciones impuestas en el seno de la Asociación no exime al que delinque de su trasgresión, ni al ofendido de su obligación de denunciarlos ante las autoridades competentes.- CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION.- Art. 37.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.- Art. 38.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 39.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- Art. 41.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Art. 42.- La Asociación de Lotificadores y Parceladores de El Salvador se Registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Advertiré al compareciente de la obligación de inscribir el Testimonio a que se refiere esta escritura y la relación en el numeral I, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y de las sanciones impuestas por la falta del mismo.- Quedando en todo lo demás vigente las demás estipulaciones de la escritura original de constitución de la Asociación relacionada en el numeral I de esta escritura.- Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido manifiesta su conformidad, lo ratifica y firmamos.- DOY FE.-

GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cincuenta y uno vuelto al cincuenta y siete vuelto del LIBRO QUINTO DE MI PROTOCOLO que vencerá el cinco de noviembre del dos mil cuatro.- Y para ser entregado a ASOCIACION DE LOTIFICADORES Y PARCELADORES DE EL SALVADOR, extendiendo, sello y firma el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil tres.-

GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE LOTIFICADORES
Y PARCELADORES DE EL SALVADOR.****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad y departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE LOTIFICADORES Y PARCELADORES DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ALES" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presente Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad y Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él; y puede cambiar su sede a otro lugar del territorio nacional.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES Y OBJETIVOS**

Art. 4.- Los fines y objetivos de la Asociación serán: a) Facilitar el desarrollo de las comunidades y familias de escasos recursos en todas aquellas áreas que puedan necesitarlo, tales como construcción y mejoras de viviendas, adquisición de lotes, infraestructura urbana, educación, fomento de valores humanitarios y democráticos; b) Diseñar y promover planes de desarrollo comunal en forma integrada, que colaboren a solucionar la problemática de las comunidades, procurando mejorar el nivel de vida y las expectativas de crecimiento económico, moral, social e intelectual de sus habitantes de tal forma que éstos se integren plenamente al desarrollo del país, conformando en cada una de las personas favorecidas por los programas de desarrollo, la conciencia de la necesidad que tienen los individuos de enfrentar los problemas futuros en forma comunitaria y de convertirse en los gestores de su propio desarrollo. c) Efectuar gestiones necesarias encaminadas a efecto de garantizar el trámite para la legalización de tenencia de los inmuebles a favor de las comunidades ante cualquier institución pública o privada; d) Promover en forma coordinada la colaboración de las entidades pública o privadas y de la comunidad en general a fin de atender las áreas deficitarias que se presenten en el cumplimiento de su finalidad, propiciando su participación en la labor desarrollada por la Asociación; e) La Asociación podrá mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales, así como también con entidades privadas o estatales que dentro de sus finalidades persigan los mismos fines o puedan contribuir a los de la Asociación; f) Contribuir a la conservación del medio ambiente promoviendo campañas de arbolización en los proyectos de los asociados, y así fomentar la educación en la conservación de los recursos naturales del país.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de ingreso Ordinarias y aportes Extraordinarios de los miembros; b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Asociación de acuerdo a la Ley y las rentas provenientes de los mismos; y c) Los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.-

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro fundador o activo de la Asociación; b) Mostrar capacidad para el cargo; c) Ser de moralidad reconocida; d) Estar solvente con la Asociación; y f) Observar buena conducta pública y privada.

Art. 17.- La calidad de Miembro de la Junta Directiva se perderá: a) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva y aceptada por la Asamblea General; b) Cuando el miembro no asistiere a tres sesiones consecutivas sin causa justificada; c) Por expulsión de la Asociación, acordada por la Asamblea General cuando éste haya cometido faltas graves debidamente comprobadas; y d) Por violación grave a los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 20.- Son atribuciones del Vice-presidente: a) Colaborar con las funciones del Presidente; b) Sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste; c) Las demás que señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General; y d) Abrir y cerrar mancomunadamente con el Tesorero y el Presidente las cuentas bancarias a nombre de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Síndico: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como a las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Mantener la disciplina y respeto entre los miembros de la Asociación; c) Controlar los ingresos y egresos de la Asociación; d) Informar de las actividades de la Junta Directiva y brindarles asesoría a los miembros que la requieran; y e) Las demás que señalen los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 25.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 27.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.-

Art. 29.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII**SANCION A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.**

Art. 30.- La calidad de miembro se perderá: a) Por renuncia presentada por escrito del interesado a la Junta Directiva de la Asociación; b) Por la no cancelación de tres cuotas consecutivas sin causa justificada; c) Por tratar asuntos políticos o religiosos en el seno de la Asociación; d) Por expulsión determinada por la Asamblea General, por haber cometido faltas graves.

Art. 31.- La suspensión de los derechos de los miembros se podrá imponer por treinta días si incurre en las causas siguientes: a) Por negarse a desempeñar cargos de elección o de algún nombramiento por causas injustificadas; b) Por faltarle el respeto a los miembros directivos de la Asociación o a los demás miembros; c) Por no cumplir las resoluciones que acuerde la Junta Directiva y la Asamblea General; d) Por incumplimiento reiterado a los Estatutos y/o del Reglamento Interno de la Asociación; y e) Por faltas leves y graves cometidas en el seno de la Asociación.-

Art. 32.- Serán causas de destitución de sus cargos para los miembros directivos: a) la usurpación de funciones; b) emitir documentos falsos y falsificar firmas; c) Apropiarse, malversar, dilapidar o desviar fondos de la Asociación; d) Destruir, apropiarse o transferir ilícitamente los bienes y valores que formen parte de los activos de la Asociación; e) Cometer fraude electoral, entorpecer y obstaculizar la realización de una elección y la reunión de una Asamblea General; y f) Por observar mala conducta dentro o fuera de la Asociación.-

Art. 33.- Son causas de expulsión: a) Por incurrir en los casos previstos en el Artículo treinta en sus literales b), c), d) y e); b) Por negarse reiteradamente sin causa justificada a desempeñar un cargo directivo; c) Ejercer o presentarse a labores disociadoras dentro de la Asociación que atenten contra la unidad y derechos de los miembros; y d) por haber sido sancionado con suspensión de sus derechos como miembro por tres veces durante el mismo año.

Art. 34.- Se establece la amonestación bajo la siguiente forma: a) "Verbal" a la primera falta; b) "Escrita" a la segunda falta; c) "Pública" en sesión de Asamblea General en la tercera falta.-

Art. 35.- Cuando proceda la aplicación de sanciones, se hará por acuerdo de la Asamblea General, conociendo la falta por denuncia escrita presentada por alguno de los Miembros de la Junta Directiva ante la Asamblea General. El sancionado tendrá derecho a defenderse por sí mismo o a nombrar defensores, quienes deberán ser Miembros de la Asociación; si no hicieron así, la Asamblea General les nombrará, defensor de oficio.- Se establece para todos los casos el derecho de apelación ante la Asamblea General.

Art. 36.- Cuando las faltas sean graves y que implique delito, las sanciones impuestas en el seno de la Asociación no exime al que delinque de su trasgresión, ni al ofendido de su obligación de denunciarlos ante las autoridades competentes.-

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION**

Art. 37.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.-

Art. 38.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO X
REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 39.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 41.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 42.- La Asociación de Lotificadores y Parceladores de El Salvador se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 85.

San Salvador, 19 de mayo de 2004.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE LOTIFICADORES Y PARCELADORES DE EL SALVADOR, compuestos de CUARENTA Y TRES artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día 5 de marzo del 2003, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON y con posterior rectificación otorgada en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día 13 de noviembre de 2003, otorgada ante los oficios de la Notario GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A044795)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA

ESTRELLA DE ISRAEL

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Cristiana Estrella de Israel y que podrá abreviarse "Iglesia Estrella de Israel" como una Entidad de carácter privado, religiosa, apolítica no lucrativa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4. Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar y Promover el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.
- b) Difundir la enseñanza religiosa y crear los establecimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de la Entidad Gubernamental correspondiente.
- c) Crear y dirigir centros de ayuda humanitaria a favor de personas de escasos recursos económicos, como clínicas de asistencia social, Centros de capacitación Técnica, Centros Infantiles de Atención Diaria, Internamiento y otros, previa autorización de la Entidad gubernamental correspondiente.
- c) Crear y dirigir los centros educativos de cualquier naturaleza y nivel, observando para ello las disposiciones legales pertinentes y de acuerdo a los programas oficiales, previa autorización de la Entidad Gubernamental correspondiente.
- d) Elaborar, Desarrollar y Apoyar Programas de Educación, de Prevención sobre el abuso y consumo de drogas lícitas e ilícitas, los cuales deberán ser presentados a la Comisión Salvadoreña Antidrogas para su aprobación.
- e) Adquirir, bienes muebles e inmuebles y los valores que se requieran para la realización de sus fines, de acuerdo con la Ley, los cuales podrá hipotecar, arrendar, o enajenar parcial o totalmente, como también realizar toda clase de actos y contratos u operaciones de toda clase, incluso mercantiles.
- f) Establecer relaciones con otras Iglesias cristianas que tengan dentro de sus objetivos el mismo fin, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
- g) En general realizar toda clase de actividades que sean conexas o complementarias para la consecución de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros de la "Iglesia Cristiana Estrella de David" todas las personas que presten sus servicios en forma regular a la Iglesia bajo la autoridad de sus superiores y de la jerarquía correspondiente. También serán miembros de la Iglesia los que en el futuro se incorporen a la misma conforme a las normas que la rijan.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Colaborar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia así como los acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea General, el Consejo Directivo y los demás órganos de Administración y Dirección de la Iglesia.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Por muerte.
- e) Por comprobada inmoralidad.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia estará a cargo de una Asamblea General, que será la máxima autoridad y de una Junta Directiva que tendrá a su cargo el funcionamiento y Administración de la Iglesia.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que requiera una mayoría diferenciada.

Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán hacerse por lo menos con ocho días de anticipación a su celebración. Las sesiones en primera y segunda convocatoria se harán con un solo aviso.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, sustituirlos o destituirlos por motivos justificados y aceptar su renuncia.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva y los balances del ejercicio fiscal correspondiente.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Administrar eficiente y eficaz el patrimonio de la Iglesia, debiendo en consecuencia planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la misma.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, y presentarla anualmente para su consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma, así como el de incorporar a dichos comités o comisiones personal idóneo, ya sea de dentro o afuera de la Iglesia para el desempeño de las mismas.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Otorgar la distinción de miembros Honorarios a las personas o Entidades que le acuerden una protección señalada, digna de recordación; previa autorización de la Asamblea General.
- k) Celebrar toda clase de contratos; autorizar derogaciones, nombrar personal necesario para el manejo de los asuntos de la Iglesia.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones de los fondos de la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Celebrar toda clase de contratos en representación de la Iglesia; previo acuerdo de la Junta Directiva, contraer obligaciones en nombre de la misma.
- h) Y las demás que le señalare el Reglamento Interno de la Iglesia y las que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General ordinaria, Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) Llevar el libro de registros de los miembros de la Iglesia; y archivo de los documentos.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia; y que estén bajo su responsabilidad.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- g) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Preparar la memoria de labores de la Junta Directiva que deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Custodiar el patrimonio de la Iglesia y velar por la utilización adecuada de los recursos económicos.
- e) Coordinar las políticas y planes de captación de fondos.
- f) Rendir periódicamente cuentas documentadas de sus actuaciones o al ser requeridas por la Junta Directiva, elaborar el informe anual del estado financiero de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Iglesia Cristiana, Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- Cualquier duda en la interpretación de los presentes Estatutos será resuelta por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

Art. 32.- La Iglesia Cristiana "Estrella de David" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencias desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 133.

San Salvador, 14 de julio de 2004.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA ESTRELLA DE ISRAEL, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A045711)

**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 540.

San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de dos mil cuatro.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO,

Vista la solicitud suscrita por el Licenciado José Angel Quirós Noltenius, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se autorice la Donación de UN (1) camión cisterna, propiedad de ese Ramo, a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), de conformidad al numeral 2° del artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con el propósito de que esa Institución fortalezca y garantice su continuo desarrollo institucional para el cumplimiento y desarrollo de todas aquellas obras que sean de su competencia.

Y CONSIDERANDO:

Que para efectos de que el Ministerio de Hacienda, pueda autorizar la donación de bienes muebles de otras dependencias, se requiere que no sean necesarios para los fines de la entidad.

Que dentro de las justificantes que presenta dicho Ministerio, para efectos de fundamentar el presente acuerdo se encuentran las siguientes:

- I- Que el Ramo de Obras Públicas se encuentra dentro del proceso de Modernización de la administración Pública, lo que implica entre otros cambios la reestructuración y ordenamiento administrativo.
- II.- Que la Asamblea Legislativa, el 22 de diciembre del año 2000, aprobó el Decreto Legislativo No. 209 de Compensación Económica por los servicios prestados en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, cuya vigencia era para 45 días.
- III.- Que siete mil doscientos noventa y seis personas entre funcionarios y empleados del Ramo de Obras Públicas, se acogieron a los beneficios de compensación económica, en vista de tales acontecimientos, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo No. 209 del 22 de diciembre del año 2000, quedando activas a la fecha novecientos sesenta y siete, entre las cuales se han venido reasignando funciones y actividades, a fin de mantener y mejorar la eficiencia de las operaciones en cada área de trabajo.
- IV.- Que en virtud de lo antes expuesto en los considerandos anteriores, el Ramo de Obras Públicas, quedó con disposición de una cantidad de bienes muebles y dentro de los cuales se encuentra un camión cisterna, considerado no necesario para los fines de la Institución, quedando dicho bien expuesto al deterioro, si no es utilizado.
- V.- Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, para desarrollar sus funciones de apoyo operativas en sector reformado, utiliza bienes muebles (camión cisterna) como el mencionado en el considerando anterior.
- VI.- Que por lo antes expresado y a solicitud del Ramo de Obras Públicas, el 5 de marzo de 2004, la Dirección General del Presupuesto, Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante oficio No. 293 Ref. 4300-6-A, emitió informe favorable a fin de que se continúe con los trámites para la donación de UN (1) bien mueble consistente en un camión cisterna, al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
- VII.- Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria fue creado como una Institución Pública, Autónoma, con personalidad jurídica, encargada de llevar a cabo el proceso de Reforma Agraria, mediante el Decreto Legislativo No. 302 emitido el día 26 de junio de 1975 el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 120 Tomo 247 con fecha 30 de junio de 1975, lo cual la hace elegible para recibir la donación objeto de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, y en uso de sus facultades legales el Organo Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: 1) AUTORIZAR LA DONACION al INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA de UN (1) camión cisterna, por un monto de CIENTO TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$103.00), según las características siguientes: Marca: Ford, Modelo F8000, Año: 1991, No. de Motor: VZ090215, No. de Chasis: K84MVA26289. 2) El Ramo de Obras Públicas, deberá elaborar el instrumento legal correspondiente que respalde la transferencia del bien objeto de este acuerdo, y efectuará el descargo en los registros respectivos, que al efecto lleva el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de los bienes donados; y 3) ARCHIVASE el presente expediente constando de 7 folios útiles, éste inclusive en el archivo general de este Ministerio, por no existir trámites pendientes que realizar. COMUNIQUESE. Guilpsua. Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 541.

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día catorce de julio de dos mil cuatro.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO,

Vista la solicitud suscrita por el Licenciado José Angel Quirós Noltenius, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se autorice la Donación de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1,764) Bienes Muebles tales como llantas de diferentes medidas, repuestos y herramientas, entre otros, propiedad de ese Ramo, al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), de conformidad al Artículo 149, numeral 2° de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con el propósito de que el ISDEM fortalezca y garantice su continuo desarrollo institucional y brinde apoyo logístico conjuntamente con las municipalidades del país, para contribuir a desarrollar todas aquellas obras que coadyuven al progreso y desarrollo de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que para efectos de que el Ministerio de Hacienda pueda autorizar la donación de bienes muebles de otras dependencias, se requiere que no sean necesarios para los fines de la entidad.

Que dentro de las justificantes que presenta dicho Ministerio para efectos de fundamentar el presente acuerdo menciona las siguientes:

- I.- Que el Ramo de Obras Públicas se encuentra dentro del proceso de Modernización de la Administración Pública, lo que implica entre otros cambios, la reestructuración y ordenamiento administrativo.
- II.- Que la Asamblea Legislativa, el 22 de diciembre del año 2000, emitió el Decreto Legislativo No. 209 de Compensación Económica por los servicios prestados en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, de fecha 22 de diciembre del año 2000, cuya vigencia era para 45 días.
- III.- Que siete mil doscientas noventa y seis personas entre Funcionarios y Empleados del Ramo de Obras Públicas, se acogieron a los beneficios de compensación económica, en virtud del Decreto Legislativo No. 209 del 22 de diciembre de 2000, quedando activas a la fecha novecientos sesenta y nueve, entre las cuales se han venido reasignando funciones y actividades, a fin de mantener y mejorar la eficiencia de las operaciones en cada área de trabajo.
- IV.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Ramo de Obras Públicas, quedó con disposición de una cantidad de bienes muebles, dentro de los cuales se encuentran llantas, de diferentes medidas, repuestos y herramientas, entre otros, considerados no necesarios para los fines de la Institución, quedando dichos bienes expuestos al deterioro si no son utilizados.
- V.- Que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para desarrollar sus funciones administrativas, utiliza bienes muebles mobiliario, equipo y enseres de oficina como lo mencionado en el considerando anterior.
- VI.- Que por lo antes expresado y a solicitud del Ramo de Obras Públicas, el 30 de septiembre de 2003, la Dirección General del Presupuesto, Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante oficio No. 1754 ref. 4300-6-A, emitió informe favorable a fin de que se continúe con los trámites para la donación de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1,764) bienes muebles tales como llantas de diferentes medidas, repuestos y herramientas entre otros, al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Por lo antes expuesto, y en uso de sus facultades legales el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR la DONACION al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM) de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1,764) Bienes Muebles tales como llantas de diferentes medidas, repuestos, y herramientas, entre otros, por un monto de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,227.94), según detalle en anexo 1 del informe favorable.
- 2) El Ramo de Obras Públicas, deberá elaborar el acta de entrega correspondiente que respalde la transferencia de los bienes objeto de este acuerdo, y efectuará el descargo en los registros respectivos, que al efecto lleva el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de los bienes donados; y
- 3) ARCHIVARSE el presente expediente constando de 15 folios útiles, éste inclusive, en el Archivo General de este Ministerio, por no existir trámites pendientes que realizar. COMUNIQUESE. Guilopsua, Ministro de Hacienda.

**BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MOPTVDU, CON INFORME FAVORABLE
PARA SU DONACION AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOLICITADO EN OFICIO MOP-GA-954/2003 DE FECHA 28-07-03**

ITEM	No. SEGUN ACTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (U.S.\$)
1	218	Aceiteras de 5 galones	2	5.71
2	197	Aro de Ring # 4292-A	1	2.29
3	73	Bayoneta para medir aceite en barril	1	2.86
4	220	Bomba para extraer aceite	1	57.14
5	76	Espárragos	27	0.77
6	200	Lonas	2	11.43
7	130	Llanta 750-16 Good Year	1	48.57
11	235	Llanta 235-75-R-15 Toyo con ring	1	40.00
12	234	Llanta 265-16 Yoko Hama con ring	1	51.43
14	51	Llanta 650-20 Yoko Hama	1	29.71
15	237	Llantas 700-15LT Firestone	21	720.00
16	34	Llantas 9.5-9 Armstrong	4	685.71
18	173	Llanta para vehiculo 700X16 Firestone	1	45.71
19	35	Llantas 10.5-20 Alliance	4	1,828.57
20	116	Llantas 650-13 Firestone	4	160.00
23	169	Llantas traseras para moto 400 X 18	2	27.43
24	36	Llanta 10.5-20 Good Year	1	457.14
26	6	Llantas 1100 x22 Good Year	3	514.29
28	9	Llantas 1100 x24 General	14	3,200.00
30	99	Llantas 11L-16 Good Year	6	1,234.29
32	4	Llantas 1300x24 Firestone	1	571.43
35	115	Llantas 145-12 Han kook	2	54.86
36	111	Llanta 165/70 R 12 Kumho	1	28.57
37	110	Llantas 155-12 Good Year	1	28.57
38	30	Llantas 155-13 Good Year	3	68.57
39	109	Llantas 155-13 Good Year	7	224.00
40	87	Llantas 155-13 Han kook	21	432.00
41	29	Llantas 155-76 r 12 Metric	6	137.14
42	121	Llantas 165-80 R 15 Good Year	4	132.57
43	107	Llantas 175/70-12 Good Year	7	232.00
46	43	Llantas 195-75 R 15 Toyo	4	160.00
47	139	Llantas 195/65 -15 Toyo	4	128.00

**BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MOPTVDU, CON INFORME FAVORABLE
PARA SU DONACION AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOLICITADO EN OFICIO MOP-GA-954/2003 DE FECHA 28-07-03**

ITEM	No. SEGUN ACTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (U.S.\$)
48	105	Llantas 195/75 Woosum	4	178.29
49	57	Llantas 20.5-20 Firestone	6	4,114.29
50	37	Llantas 20.5-25 Firestone	4	2,742.86
53	144	Llantas 205/70-15 Cooper	5	171.43
54	143	Llantas 205/70-15 Dunlop	1	34.29
65	100	Llantas 23.5-25 Armstrong	2	2,742.86
66	101	Llanta 29.5-25 General	1	1,714.29
69	151	Llantas 300-10 Cheng Shing	7	280.00
71	103	Llantas 500-12 Good Year	6	171.43
72	106	Llantas 520/10 Firestone	4	169.14
73	150	Llanta 520-10 Firestone	1	54.86
74	81	Llantas 560/600-12 Good Year	1	34.29
75	98	Llantas 560/600-12 Good Year	8	320.00
76	78	Llantas 560-15 Pirelli	118	4,315.43
77	72	Llantas 560-15 Firestone	5	200.00
78	88	Llantas 560-15 Pirelli	107	4,891.43
79	217	Llanta 560-15 con ring, Pirelli	1	62.86
80	79	Llantas 590-13 Good year	20	685.71
81	112	Llanta 600-13 Good Year	1	38.86
82	64	Llanta 600-16 Yoko Hama	1	32.00
83	38	Llantas 600-16 Han kook	22	628.57
84	68	Llantas 600-16 Sumitomo	2	77.71
85	134	Llantas 640/650 --13 Good Year	13	557.14
86	108	Llantas 640/650-13 Good Year	25	971.43
87	147	Llantas 640/650-13 Good Year	4	171.43
88	118	Llanta 645-13 Good Year	1	41.14
89	40	Llantas 650-10 Duro	2	68.57
90	132	Llantas 650-13 Firestone	2	82.29
91	148	Llantas 650-13 Firestone	2	89.14
93	66	Llanta 650-16 Firestone	1	33.14
94	80	Llantas 650-16 Good Year	2	84.57
95	91	Llanta 650-16 Good Year	1	40.00

**BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MOPTVDU, CON INFORME FAVORABLE
PARA SU DONACION AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOLICITADO EN OFICIO MOP-GA-954/2003 DE FECHA 28-07-03**

ITEM	No. SEGUN ACTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (U.S.\$)
96	89	Llanta 650-16 Yoko Hama	1	40.00
97	124	Llanta 670 R 15 Sumitomo	1	37.14
98	131	Llanta 670-13 Bridgestone	1	40.00
102	33	Llantas 700-12 Solideal	5	200.00
103	49	Llantas 700-15 Gajah Tunggal	3	137.14
104	157	Llanta 700-15 Gajah Tunggal	1	44.57
105	45	Llantas 700-15 Firestone	12	521.14
106	70	Llantas 700-15 Firestone	2	91.43
107	84	Llantas 700-15 Firestone	3	137.14
108	156	Llantas 700-15 Firestone	3	133.71
109	69	Llantas 700-15 Good Year	4	182.86
110	85	Llantas 700-15 Good Year	6	274.29
111	155	Llantas 700-15 Good Year	2	89.14
112	86	Llanta 700-15 Warrior	1	45.71
114	47	Llantas 735-14 Firestone	2	84.57
116	71	Llantas 735-14 Ginsa	11	578.29
118	50	Llanta 735-14 Good Year	1	42.29
120	32	Llantas 750-15 Firestone	2	91.43
121	39	Llantas 750-15 General	12	411.43
122	128	Llantas 750-15 Good Year	2	97.14
123	102	Llantas 750-15 Solideal	6	308.57
124	48	Llanta 750-15 Yoko Hama	1	44.57
125	65	Llantas 750-16 Firestone	5	257.14
126	129	Llanta 750-16 Firestone	1	48.57
127	137	Llantas 750-16 Firestone	9	437.14
128	67	Llantas 750-16 Trisun	2	102.86
129	31	Llantas 750-16 Good Year	20	914.29
130	136	Llantas 750-16 Good Year	6	291.43
131	63	Llantas 750-16 Good Year	15	771.43
132	61	Llantas 750-16 Euzkadi	4	205.71
133	62	Llantas 750-16 Firestone	19	977.14
135	114	Llanta 78-15 Good Year	1	45.71

**BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MOPTVDU, CON INFORME FAVORABLE
PARA SU DONACION AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOLICITADO EN OFICIO MOP-GA-954/2003 DE FECHA 28-07-03**

ITEM	No. SEGUN ACTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (U.S.\$)
136	119	Llantas 8.55-15 Good Year	3	133.71
137	60	Llantas 900-15 Trisun	2	114.29
138	59	Llanta 900-15 Arco	1	57.14
139	77	Llantas 900-20 Road Stone	3	137.14
141	16	Llantas 12.4x28 Armstrong	2	137.14
142	15	Llantas 900x 15 Denman	4	685.71
143	14	Llantas 900x 15 Denman	4	685.71
145	10	Llantas 8.25 x20 Pirelli	10	1,714.29
146	13	Llantas 1200x24 Firestone	2	457.14
147	19	Llantas 20.5x25 Firestone	4	3,200.00
148	3	Llantas 16.9 x24 Firestone	5	800.00
149	167	Llantas para moto 2.75 X 18	24	274.29
150	168	Llantas para moto 300X18	19	271.43
151	170	Llantas delanteras para moto 2.75X21	21	360.00
152	166	Llantas delanteras para moto 250 X 18	12	137.14
153	165	Llantas traseras para moto 410X18	17	233.14
154	172	Llantas 1100X20 Firestone	2	342.86
155	171	Llantas 155X12 Metric	6	198.86
156	176	Llantas 165/80X15 Good Year	4	173.71
160	175	Llantas 640/650X13 Good Year	8	320.00
161	177	Llanta 650X15 Bridgestone	1	40.00
163	174	Llanta 750X16 Firestone	1	45.71
164	199	Llantas para rodos lisos 22x14x16	7	400.00
166	11	Llantas 8.25 x 20 Sumitomo	2	342.86
167	26	Llantas 560x15 Firestone	2	68.57
168	219	Micas de 20 toneladas	2	34.29
170	210	Protectores 22R8.0	20	36.57
171	209	Protectores 16/16-5	2	3.43
173	20	Protectores 20.5x25	4	3,200.00
175	97	Protector 16 x 16.5	1	2.86
176	94	Protector 20.5-25	1	5.14
177	52	Protectores R22	153	437.14

**BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MOPTVDU, CON INFORME FAVORABLE
PARA SU DONACION AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOLICITADO EN OFICIO MOP-GA-954/2003 DE FECHA 28-07-03**

ITEM	No. SEGUN ACTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (U.S.\$)
179	96	Protectores R 20	3	12.00
181	160	Ring # 14	6	137.14
182	161	Ring # 16	4	102.86
183	159	Ring # 12	1	20.00
184	215	Ring # 15X6.50	1	10.29
185	82	Ring 15 de 6 agujeros	6	137.14
186	216	Ring # 24	1	11.43
187	213	Ring # 24x15 de montacarga	2	57.14
188	214	Ring # 700x20	1	14.29
189	212	Ring # 20	1	22.86
190	162	Rollos de parches 18-200 1/16 x 18	2	28.57
191	74	Seguros para llantas	30	8.57
192	198	Tambores para camion	4	114.29
197	23	Tubo 1000x22	1	6.86
198	93	Tubos 1100-24	3	20.57
199	196	Tubos 1100X22	1	9.14
201	247	Tubos 11L16SLTR15	6	24.00
202	204	Tubos 15.16-5-22.5	10	20.57
203	239	Tubos 15.5 x 25 TRJ 1175C	3	9.60
204	203	Tubos 16.5/18R22	15	27.43
206	238	Tubos 17.5x25 TRJ1175C	2	6.86
207	242	Tubos 1800x25	2	22.86
208	92	Tubos 20.5-25	24	219.43
210	202	Tubos 23.5-25	11	125.71
211	184	Tubos 23.5X25	15	214.29
212	183	Tubos 231/18X16	3	6.86
213	240	Tubos 25-12R	33	94.29
214	253	Tubos 5.60-15	9	20.57
216	223	Tubos 700-12	4	11.43
217	207	Tubos 750/65 R26	2	3.43
218	182	Tubos 750X16	83	256.11
220	251	Tubo 8.25/20TR77	1	6.86

**BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MOPTVDU, CON INFORME FAVORABLE
PARA SU DONACION AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SOLICITADO EN OFICIO MOP-GA-954/2003 DE FECHA 28-07-03**

ITEM	No. SEGUN ACTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (U.S.\$)
221	249	Tubos 800/8.75-16.5LT	13	104.00
222	205	Tubos 900x16 TR177A	7	28.00
223	243	Tubo E10TR13	2	3.20
224	186	Tubos f-12	31	56.69
225	185	Tubos f13/14	17	48.57
227	250	Tubos F13TR13	5	9.14
228	181	Tubos f-14	95	271.43
229	189	Tubos f-15	15	46.29
230	248	Tubos G14TR13	14	40.00
231	244	Tubos G15TR13	5	8.57
233	194	Tubos K-15	34	101.03
234	245	Tubos K16	5	14.29
235	164	Tubos 750 X15	18	51.43
237	55	Tubos 1000-22 R	7	128.00
238	54	Tubos 17.5-25	13	222.86
240	18	Tubos 20.5x25	4	3,200.00
241	226	Tubos 250/275-18	33	75.43
242	232	Tubos 250/275-18	2	2.97
243	229	Tubos 275/300/360-18	8	17.37
244	231	Tubo 275/300-21	11	18.86
245	233	Tubos 300/325-10	4	7.77
246	230	Tubos 325/350-10-18	5	8.00
247	228	Tubos 325/350-18	2	3.66
248	225	Tubos 350/400-18TR4	26	53.49
249	227	Tubos 400/450-18	2	3.43
252	190	Tubos TR150	19	65.14
253	75	Tuercas para espárragos	25	0.43
TOTAL			1,764	66,227.94

ACUERDO No. 542.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día catorce de julio del año de dos mil cuatro.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

I- Que el Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA) es deudor del Estado de El Salvador, por préstamos otorgados por el Estado y Gobierno de El Salvador, a través del convenio firmado entre el Gobierno de El Salvador y el Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA), el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que a esa fecha las obligaciones consolidadas en el referido convenio, ascendía a la cantidad de ciento cuarenta y un millones setecientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho colones con noventa y ocho centavos de colón (¢141,729.368.98), equivalentes en la actualidad a dieciséis millones ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos dólares con once centavos de dólar (\$16,197.642.11), existiendo acuerdos entre ambas partes sobre la capitalización de intereses generados desde el 1 de julio de 1990 al 31 de diciembre del año 1992, que ascienden a la cantidad de diecisiete millones siete mil quinientos veinticuatro colones con veintiséis centavos de colón (¢17,007.524.26), equivalentes en la actualidad a un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos diecisiete dólares con seis centavos de dólar (\$1,943.717.06); II - Que para disminuir la deuda mencionada se acordó en acta número CD treinta -noventa y ocho, de la sesión celebrada el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho el Acuerdo número cinco que dice: Desé a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, como Dación en Pago el inmueble, construcciones y equipo de la Planta Almacenadora de Santa Ana, solicitado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo avalúo y opinión favorable de la Dirección General de Presupuestos, el cual por acta número CD-treinta y uno -noventa y nueve de la sesión celebrada el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve por medio del acuerdo número cuatro, Ratifica y Modifica el Acuerdo número cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, consistiendo la modificación del mencionado acuerdo, en el sentido de corregir las áreas en él relacionadas, y que componen el inmueble de la planta Almacenadora de Santa Ana, conocida como el Portezuelo, quedando de la forma siguiente: El PRIMERO de los inmuebles inscrito al Número veintisiete, Tomo setecientos tres compuesto de tres porciones la Primera de ciento cuarenta áreas, la segunda ciento cuarenta áreas y la tercera de ciento setenta y dos metros, El SEGUNDO inscrito al Número ocho, tomo seiscientos noventa y siete de una extensión superficial de treinta y siete áreas sesenta y nueve centímetros cuadrados diecinueve centésimas de área, equivalentes a cinco mil trescientos noventa y dos varas cuadradas noventa y cinco centésimos de vara cuadrada y el TERCERO inscrito al Número nueve Tomo seiscientos noventa y siete de una extensión superficial de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados equivalentes a novecientos ocho punto cincuenta y seis varas cuadradas, todos los inmuebles forman un solo cuerpo y la superficie total del los referidos inmuebles es de treinta y dos mil quinientos setenta y dos metros cuadrados diecinueve centímetros cuadrados, e inscritos a favor del Instituto Regulador de Abastecimientos IRA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; y que para efectos de la Dación en Pago están valuados por la Dirección General de Presupuestos según nota Ref. 4200-3-L de fecha 13 de febrero del año 2004, en CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES (\$418,990.00), que incluye solamente terreno y construcciones, el cual modifica por nota Ref. 4200-3-L de fecha 14 de abril del año 2004, en CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES (\$419,035.00); así mismo consta en dicha nota la opinión favorable para la Dación en Pago que establece el Artículo 148 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. POR TANTO: Por las razones expuestas el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: A) ACEPTAR el inmueble ofrecido por el Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA) en concepto de Dación en Pago, que consta de cinco porciones que forman un solo cuerpo, de una extensión superficial que según su antecedente sumadas sus áreas es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que contiene construcciones que compone el inmueble de la Planta Almacenadora de Santa Ana conocida como el Portezuelo, situada en el Cantón El Portezuelo en Santa Ana, Departamento del mismo nombre. B) El valor asignado al inmueble por la cantidad citada, se aplicará a la deuda relacionada en el considerando primero de este Acuerdo, según Convenio firmado entre el Estado y Gobierno de la República de El Salvador y el Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA); C) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones de conformidad a las normativas del Sistema de Administración Financiera; D) La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Inversión y Crédito Público, y Dirección Financiera de este Ministerio, deberán registrar las operaciones antes mencionadas; E) Solicítese la intervención del señor Fiscal General de la República, para que por sí o por medio del funcionario que designe, intervenga en nombre de El Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para aceptar la Dación en Pago del inmueble en referencia, ante el Notario designado por el Ministerio de Hacienda, COMUNIQUESE. Guilopsua, Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 564

San Salvador, 22 de julio de 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- I. Que como resultado de la baja en las tasas de interés a nivel internacional, especialmente la LIBOR, así como la baja en las tasas de interés de la cartera de préstamos externos y diferencial cambiario durante el presente año, se dispone de un ahorro en las asignaciones programadas en el servicio de la deuda pública interna y externa del presupuesto vigente, que es preciso destinarlo a la atención de necesidades prioritarias e impostergables;
- II. Que en el Art. 229 de la Constitución de la República se establece que el Organo Ejecutivo con las formalidades del caso podrá efectuar transferencias entre partidas de un mismo Ramo, excepto las que se declaren intransferibles en el Presupuesto;
- III. Que en la Ley de Presupuesto no se ha consignado como intransferibles las asignaciones aprobadas para el pago del servicio de la deuda pública, lo cual permite reorientarlas a la atención de necesidades prioritarias, para las cuales no se dispone de fuente de financiamiento, por tanto:

ACUERDA:

Autorizar de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto, la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos		
Imprevistos - Gastos Corrientes	99	11,000,000
		<hr style="border-top: 3px double black;"/>
 ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:		
0700 RAMO DE HACIENDA		
18 Servicio de la Deuda Pública Interna		
2004-0700-5-18-01-21-1 Intereses Deuda Interna y		
Otros Gastos	55	3,000,000
19 Servicio de la Deuda Pública Externa		
2004-0700-5-19-01-21-1 Intereses Deuda Externa	55	8,000,000
		<hr style="border-top: 1px solid black;"/>
		11,000,000
		<hr style="border-top: 3px double black;"/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 653

San Salvador, 31 de mayo de 2004

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, referida a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (PRIMERA ACTUALIZACION)**. NSO 67.19.01:04 y que se derogue el Acuerdo **NUMERO SEISCIENTOS SEIS**, emitido por este Ministerio el veintiocho de agosto de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número veinticuatro, Tomo trescientos cincuenta y cuatro, de fecha cinco de febrero del año dos mil dos, por medio del cual se aprobó la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES. NSO.67.19.01:00**

CONSIDERANDO:

I Que la Junta Directiva de la citada Institución mediante el punto Número **CINCO**, del Acta Número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de la Sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil cuatro, acuerda dejar sin efecto el Punto cuatro del Acta Número trescientos veintiocho de fecha catorce de marzo del año dos mil uno, en la que se aprobó la Norma Salvadoreña Obligatoria **NSO 67.19.01:00, MIEL DE ABEJAS ESPECIFICACIONES**, por medio de Acuerdo Número seiscientos seis, de fecha veintiocho de agosto de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial veinticuatro Tomo trescientos cincuenta y cuatro de fecha cinco de febrero del año dos mil dos.

II Que por medio de nota de fecha 18 de mayo del presente año, el Director Ejecutivo de **CONACYT**, Ing. Carlos Roberto Ochoa Córdoba, solicitó se derogue el Acuerdo seiscientos seis, antes relacionado por existir actualización de la mencionada norma.

III Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **CINCO**, del Acta Número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de la Sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil cuatro; y

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**.

ACUERDA:

1°) Derogase el Acuerdo Número seiscientos seis, emitido por este Ministerio el veintiocho de agosto de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial veinticuatro Tomo trescientos cincuenta y cuatro de fecha cinco de febrero del año dos mil dos, en la que se aprobó la Norma Salvadoreña Obligatoria **NSO 67.19.01:00, MIEL DE ABEJAS ESPECIFICACIONES**

2°) Apruebase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES (PRIMERA ACTUALIZACION)**. NSO 67.09.01:04, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSO 67.19.01:04

MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES.

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adaptación equivalente a la norma CODEX STAN 12-1981, REV. 1987.

ICS 67.180

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

Primera Actualización

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.19.01:04 “MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES”, por el Comité Técnico de Normalización 19, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de MIEL DE ABEJA. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 19

NOMBRE	INSTITUCION/EMPRESA
Vladimir Umanzor	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
German Vides	Apiarios Vides Silva
Roberto Perdomo	MAG-CONAPIS
Roosevelt González	DGSVA-MAG
Sandra Arévalo	Dirección de Protección al Consumidor, MINEC
Mayra García de Vela	MSPAS. Laboratorio del Control de Calidad de Alimentos y Aguas
Napoleón Edgardo Paz Quevedo	Facultad de Ingeniería Agronómica, UES
Zoila Isabel de Alarcón	Facultad de Química y Farmacia, UES
Marta Alicia de Portillo	Facultad de Química y Farmacia, UES
Elisa de Valiente	VAPE S.A. de C.V.
Raquelina de Huevo	SwissContact/Pro-Empresa
Francisco Posas	SwissContact/Pro-Empresa
Claudia Verónica Alfaro	Universidad José Simeón Cañas, UCA
Rosa María Guerrero	Universidad José Simeón Cañas, UCA
Aracely G. Artiga	Laboratorios de Servicios, UCA
Jaime Díaz	Don Alvaro S.A.
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA PRIMERA ACTUALIZACION NSO 67.19.01:04**MIEL DE ABEJAS. ESPECIFICACIONES****1. OBJETO**

La norma establece la obligatoriedad en el cumplimiento de las especificaciones fisico-químicas y microbiológicas de la miel de *Apis mellifera*.

2. CAMPO DE APLICACION

La miel de abejas que se comercialice en El Salvador, independientemente de su origen, presentación y destino final.

3. DEFINICIONES

3.1 Aditivos: toda sustancia añadida a la miel, que no forma parte de su composición natural.

3.2 Adulterante: toda sustancia añadida intencionalmente a la miel que modifica su composición natural. Por ejemplo: glucosa comercial, fructosa y sacarosa.

3.3 Colmena: estructura preparada por el hombre, para alojar una colonia de abejas; en ella esta contenida la población de abejas adultas y los panales con cría y reservas alimenticias.

3.4 Contaminante: cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otra sustancia presente en los alimentos que pueda comprometer la inocuidad o aptitud de los alimentos.

3.5 Fructosa / levulosa / azúcar de fruta: es un monosacárido que se encuentra comúnmente en las frutas y en cantidades apreciables en la miel y en los azúcares invertidos.

3.6 Glucosa / Dextrosa: es un monosacárido que se produce por hidrólisis del almidón y de los disacáridos tales como la sacarosa, tiene un sabor dulce aunque menos que la fructosa y sacarosa.

3.7 Larva: es el segundo estado inmaduro en el desarrollo metamórfico de los insectos.

3.8 Miel: es el producto alimenticio producido por las abejas melíferas a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas, que las abejas recogen, transforman, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena.

3.9 Miel cremosa / pasta: es la miel elaborada a partir de la miel pura de abejas. Posee consistencia pastosa o cremosa debido al proceso de cristalización a que es sometida.

3.10 Miel multifloral / polifloral / mil flores: es la miel producto de la mezcla de néctares procedentes de varias especies de flores.

3.11 Mielles uniflorales o monoflorales: cuando el producto proceda primordialmente del origen de flores de una misma familia, género o especie y posea características sensoriales, fisicoquímicas y microscópicas propias.

3.12 Opérculo: capa de cera que las abejas elaboran para sellar las celdillas de los panales, ya sean con miel o crías.

3.13 Panal: es la estructura constituida por una serie de celdas hexagonales que las abejas fabrican y utilizan para depositar y almacenar algunos de sus productos y desarrollar sus crías.

3.14 Panal desoperculado: panal con miel al cual se le ha retirado el opérculo.

3.15 Sacarosa: es el azúcar formado por la unión de una molécula de glucosa y una de fructosa.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

SÍMBOLOS / ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
mg,	Miligramos
g	Gramos
cm	Centímetro
kg	Kilogramos
meq	Miliequivalentes
%	Por ciento
mS/cm	Microsiemens por centímetro
UFC	Unidades formadoras de colonias
mm	Milímetros
ppb	Parte por billón
LMR	Limite Máximo de Residuo
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
NSO	Norma Salvadoreña Obligatoria
NSR	Norma Salvadoreña Recomendada
AOAC	Métodos oficiales de análisis
HMF	Hidroximetilfurfural
FAO	Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación
OMS	Organización Mundial de la Salud
NC	Norma Cubana

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION

Toda miel de abeja independientemente de su clasificación, deberá cumplir los requisitos indicados en el punto 6.2, excepto cuando se indique lo contrario.

NORMA SALVADOREÑA**PRIMERA ACTUALIZACION****NSO 67.19.01:04****5.1 CLASIFICACION****5.1.1 Por su origen botánico**

- a) Miel de Flores: es la obtenida principalmente de los néctares de las flores y se distinguen:
- Mieles uniflorales o monoflorales.
 - Mieles multiflorales, poliflorales, mil flores o cien flores
- b) Miel de mielato: es la obtenida primordialmente a partir de secreciones de las partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que se encuentran sobre ellas.

5.1.2 Según el procedimiento de cosecha

- a) Miel escurrida: es la obtenida por escurrimiento de los panales desoperculados.
- b) Miel prensada: es la obtenida por prensado de los panales sin larvas.
- c) Miel centrifugada: es la obtenida por centrifugación de los panales desoperculados, sin larvas.

5.1.3 Según su Presentación

- a) Miel: la que se encuentra en estado líquido, cristalizado o una mezcla de ambas.
- b) Miel en panales: es la almacenada por las abejas en celdas operculadas de panales nuevos, contruidos por ellas mismas que no contengan larvas y comercializada en panal entero o secciones de tales panales.
- c) Miel con trozos de panal: es la que contiene uno o más trozos de panales con miel, exentos de larvas.
- d) Miel cristalizada o granulada: es la que ha experimentado un proceso de solidificación como consecuencia de la cristalización de la glucosa que puede ser natural o inducido.
- e) Miel cremosa o cremada: es la que tiene una estructura cristalina fina y que puede haber sido sometida a un proceso físico que le confiera esa estructura y que la haga fácil de untar.

5.1.4 Según su forma de producción

- a) Miel convencional: es la miel obtenida por métodos tradicionales de producción.
- b) Miel ecológica: es la miel procedente de apiarios certificados como amigables al medio ambiente.
- c) Miel orgánica: es la miel que en toda su fase de producción, procesamiento y cumplen los requisitos de certificación orgánica.

NORMA SALVADOREÑA PRIMERA ACTUALIZACION NSO 67.19.01:04

- c) Olor: característico en las mieles monoflorales recuerda a las plantas de que procede.
- d) Consistencia: fluida, viscosa o cristalizada total o parcialmente.

6.2.2 Características físico-químicas:**6.2.2.1 Madurez**

- a) Azúcares reductores (calculados como azúcar invertido):
 - Miel de flores: mínimo 65%
 - Miel de mielato y su mezcla con miel de flores: mínimo 60%
- b) Humedad: máximo 20%
- c) Sacarosa aparente
 - Miel de flores: máximo 5%
 - Miel de mielato y sus mezclas: máximo 10%
- d) Relación fructosa/glucosa: mayor o igual que 1
- e) Conductividad Eléctrica: límite general máximo de 0.8 mS/cm para las mieles procedentes de flores y un mínimo de esa misma cifra para las mieles de mielatos, castaño solas o sus mezclas.

6.2.2.2 Limpieza

- a) Sólidos insolubles en agua: máximo 0.1%.
- b) Minerales (cenizas): máximo 0.6%. En miel de mielato y sus mezclas con mieles de flores se tolera hasta el 1%.

6.2.2.3 Deterioro

- a) Fermentación: la miel no debe tener indicios de fermentación ni efervescencia.
 - Acidez libre máximo: 40 meq / kg.

b) Grado de frescura: determinado después del tratamiento.

- Actividad diastásica: como mínimo 8 en la escala de Schade (o su equivalente en la escala de Gothe). Las mieles con bajo contenido enzimático deberán tener como mínimo una actividad diastásica correspondiente a 3 de la escala de Schade (o su equivalente en la escala de Gothe), siempre que el contenido de hidroximetilfurfural no exceda a 15 mg/kg.

- Hidroximetilfurfural: máximo 40 mg/kg.

c) Contenido de polen: la miel de flores tendrá su contenido normal de polen, el cual no debe ser eliminado en el proceso de filtración.

6.2.3 Aditivos

No debe contener aditivo.

6.2.4 Higiene

La miel debe estar exenta de sustancias inorgánicas u orgánicas extrañas a su composición tales como insectos, larvas, granos de arena y no exceder los máximos niveles tolerables para contaminaciones microbiológicas o residuos tóxicos.

Su preparación deberá realizarse de conformidad con los principios generales sobre higiene de alimentos recomendados por NSR 67.00.241:99 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos".

6.2.5 Criterios microbiológicos

La miel debe cumplir con las siguientes características microbiológicas:

- Recuento de colonias aerobias mesófilas ($31 \pm 1^\circ\text{C}$) máximo: 1×10^4 UFC / g
- Salmonella: ausencia / 25 g.
- Coliformes totales y fecales: ausencia
- Hongos y Levaduras: 1×10^2 UFC / g

6.2.6 Residuos

GRUPO DE SUSTANCIAS	SUSTANCIAS	LMR	USO EN LA APICULTURA	POSIBLE FUENTE
ANTIBIOTICOS	Cloranfenicol	No Detectable	Antibiotico	Productos Veterinarios
	Estreptomicina	200 ppb		
	Sulfanamidas	No Detectable		
	Tetraciclina	100 ppb		
	Nitrofuranos	No Detectable		
	Otros Antibióticos	100 ppb		
PIRETROIDES	Flumetrina	No Requiere	Varroicida	Productos Veterinarios
	Tau Fluvalinato	No Requiere		
ORGANOCOLORADOS	Aldrín	No Detectable	Ninguno	Agroquímicos
	Alfa BHC	No Detectable		
	DDT	No Detectable		
	Dieldrín	No Detectable		
	Endrín	No Detectable		
	Heptacloro	No Detectable		
	Heptacloro Epoxido	No Detectable		
	Lindano	No Detectable		
	Mirex	No Detectable		
	TDE	No Detectable		
ORGANOFOSFORADO	Coumaphos	100 ppb	Varroicida	Productos Veterinarios
	Diazón	No Detectable	Ninguno	Agroquímicos
	Ethión	No Detectable		
	Malathión	No Detectable		
	Methyl Parathión	No Detectable		
DERIVADOS DE LA TIAZOLIDINA	Ciamizol	1000 ppb	Varroicida	Productos Veterinarios
CLORADO	Bromopropilato	No Detectable	Varroicida	Productos Veterinarios
FORMAMIDINA	Amitraz	200 ppb	Varroicida	Productos Veterinarios
ACIDOS ORGANICOS	Acido Fórmico	No Requiere	Varroicida	Productos Veterinarios
	Acido Láctico	No Requiere		
	Acido Oxálico	No Requiere		
METALES PESADOS	Mercurio	No Detectable	Ninguno	Contaminación Ambiental
	Plomo	No Detectable		

7. MUESTREO

7.1 PLANES DE MUESTREO

Se realizará muestreo de acuerdo con el procedimiento que se establece en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 42-1969) Volumen XIII

8. METODOS DE ANALISIS

Los parámetros correspondientes a las características físico-químicas y microbiológicas del producto serán determinados según se indica a continuación:

DETERMINACION REFERENCIA

- Azúcares Reductores: CAC/Vol. III, Supl. 2, 7.1; 1990.
- Humedad, Método Refractométrico: AOAC International, 15th Edición, 969.38B; 1990.
- Sacarosa Aparente: CAC/Vol. III Supl. 2, 7.2; 1990.
- Sólidos Insolubles en Agua: CAC/Vol. III Supl. 2, 7.4; 1990.
- Minerales (Cenizas): CAC/Vol. III Supl. 2, 7.5; 1990.
- Acidez Libre: AOAC International, 15th Edición, 962.19; 1990.
- Actividad Diastásica: CAC/Vol. III Supl. 2, 7.7; 1990.
- Hidroximetilfurfural (HMF) AOAC International, 15th Edición, 980.23; 1990.
- Coliformes Totales y Fecales: AOAC International. Bacteriological Analytical Manual, 8th Edition, Chapter 2, 4; 1995.
- Hongos y Levaduras: AOAC International. 1995. Bacteriological Analytical Manual, 8th Edition, Chapter 18; 1995
- Salmonella s.p: AOAC International. Bacteriological Analytical Manual, 8th Edition, Chapter 5; 1995.
- Conductividad eléctrica: directiva 2001/110/CE del 20/12/2001
- Antibióticos: ELISA (Prueba de inmunoabsorbancia ligada a enzimas)
- Piretroides: HPLC (Cromatografía líquida de alta resolución)
- Organoclorados, Organofosforados, Derivados de la Tiazolidina, Clorado y Formamidina: Cromatografía de gases.
- Metales Pesados: Absorción atómica.

9. ROTULADO

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:03 “Etiquetado General para Alimentos Preenvasados”. Primera Revisión.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.02:99 “Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional”.

La vida útil del producto será tal que se garantice el cumplimiento de los factores esenciales de calidad e higiene establecidos en esta norma.

Debe indicarse en la rotulación obligatoria la leyenda:

“Condiciones de conservación: mantener en lugar fresco sin refrigeración”.

10. APENDICE

10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran validas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la ultima versión de las normas mencionadas a continuación.

- NSO 67.10.01:03 “Etiquetado General para Alimentos Preenvasados”
- NSO 67.10.02:99 “Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional”
- NSR 67.00.241:02 “Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos”
- Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 1995) Volumen XIII

11. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Dirección de Protección al Consumidor del Ministerio de Economía, velar por el cumplimiento de esta norma obligatoria.

**ANEXO A
(INFORMATIVO)
ESCALA DE COLORES ¹⁾**

**Tabla 1
Miel Preenvasada**

CLASE	DESIGNACION	LECTURA DEL GRADO DE LA MIEL ¹⁾
Claro (White)	No más oscuro que Claro(White)	No más de 30 mm
Dorado (Golden)	Más oscuro que Claro(White), pero no más oscuro que Dorado (Golden)	Más de 30 mm, pero no más de 50 mm
Ambar (Amber)	Más oscuro que Dorado (Golden), pero no más oscuro que Ambar (Amber)	Más de 50 mm, pero no más de 85 mm
Oscuro (Dark)	Más oscuro que Ambar (Amber)	Más de 85 mm

¹⁾ Es medido con el aparato Pfund color grader

**Tabla 2
Miel en Barriles**

CLASE	DESIGNACION	LECTURA DEL GRADO DE LA MIEL
Extra Claro (White)	No más oscuro que Extra Claro(White)	No más de 13 mm
Claro (White)	Más oscuro que Extra Claro (White), pero no más oscuro que Claro(White)	Más de 13 mm, pero no más de 30 mm
Dorado (Golden)	Más oscuro que Claro(White), pero no más oscuro que Dorado (Golden)	Más de 30 mm, pero no más de 50 mm
Ambar Claro (Light Amber)	Más oscuro que Dorado (Golden), pero no más oscuro que Ambar (Amber)	Más de 50 mm, pero no más de 85 mm
Ambar Oscuro (Dark Amber)	Más oscuro que Ambar (Amber), pero no más oscuro que Oscuro (Dark)	Más de 85 mm, pero no más de 114 mm
Oscuro (Dark)	Más oscuro que Oscuro (Dark)	Más de 114 mm

¹⁾ Fuente: Ley de Productos Agrícolas de Canadá - Regulaciones de Miel de Abeja. Apéndice I (Canada Agricultural Products Act Honey Regulations - Schedule I)

**ANEXO B
(INFORMATIVO)
BIBLIOGRAFIA**

- "Association of Official Analytical Chemists. AOAC". Bacteriological Analytical Manual, 8th Edition; AOAC INTERNATIONAL, Gaithersburg, MD; 1995.
- "Association of Official Analytical Chemists. AOAC". 15th Edition, 1990.
- Canada Agricultural Products Act. Honey Regulations - Schedule I) C.R.C., c. 287 amended by: 80-184, SOR/86-808, SOR/91-370, SOR/91-524, SOR 92-8, SOR/97-292, SOR/97-304; SOR/98-153
- Comisión del Codex Alimentarius, FAO/OMS- Norma del Codex para la Miel, Codex Stand 12-1981, Rev. 1987; Roma 1995.
- Norma Cubana NC74-45, 1997. Apicultura. Miel de Abejas. Especificaciones de Calidad República de Cuba, 1997.
- Norma de Calidad para la Miel Destinada al Mercado Interior. Normas de Calidad de los Alimentos. Madrid, España 1994. AMV Ediciones, Mundiprensa, Pags. 473-477.
- Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de la Miel. Art. 13 del Tratado de Asunción, el Art. 10 de la Decisión No 4/91 del Consejo Mercado Común y las Resoluciones No. 18/92 y 91793 del Grupo Mercado Común y la Recomendación No. 11/94 del SGT No 3 "Normas Técnicas".
- Diario Oficial L60 del 9/3/1999, Reglamento (CE) n 508 / 1999 de la Comision, de 4 de Marzo de 1999. 16 - 52 pags.
- Beekeeping Terms, Department of Entomology. New York State College of Agriculture at Cornell University.
- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Selecciones del Reader's Digest.
- Diccionario Enciclopédico Básico.
- EPA pag 540, R95024

-FIN DE LA NORMA-

3*) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.
COMUNÍQUESE.---MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO "***"**

ACUERDO No. 672.

San Salvador, 2 de junio del 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 000367 de fecha 27 de mayo del 2004.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada BLANCA IMELDA JACO DE MAGAÑA, Viceministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 27 al 29 de mayo del 2004.
- II- El objeto de la misión fue asistir a la FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMERICA - ESTADOS UNIDOS.
- III- A la Licenciada Jaco de Magaña, se le reconocieron: Viáticos \$225.00, gastos de viaje \$337.50, gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$967.37, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA

RAMOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

ACUERDO No. 931.

LOS MINISTROS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA, EL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 46, de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 345, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, el cual establece los procedimientos para el manejo de los contingentes arancelarios y de desabastecimiento;
- II.- Que el Art. 4 del mencionado Reglamento crea la Comisión Técnica de Contingentes, integrada por funcionarios de los Ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería y Hacienda, la cual está facultada para analizar y recomendar a los Despachos Ministeriales la apertura de los contingentes, así como para determinar los criterios a considerar a esos efectos, entre ellos la periodicidad con la cual se pondrán a disposición de los interesados;
- III.- Que mediante el Acuerdo No. 594, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 363 de fecha 31 de mayo de 2004, se puso a disposición de los Beneficiadores de arroz la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUINTALES (200,000 qq) de arroz granza correspondientes a una fracción de la Segunda fase del Contingente para el presente año, la cual podrá ser importada durante el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de agosto del presente año;
- IV.- Que el Numeral 1 Literal b) del mencionado Acuerdo N° 594 establece que los restantes SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINTALES (681,335 qq) se otorgarán previa auditoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de establecer las condiciones de mercado y las necesidades reales de abastecimiento para el presente año;
- V.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado las investigaciones correspondientes, tomando en consideración factores como el consumo mensual de arroz, niveles de precios y además, ha actualizado la Hoja de Balance con las importaciones y exportaciones efectuadas hasta el mes de junio del año en curso, habiéndose determinado que la cantidad aún pendiente de otorgar de arroz granza es consistente con el monto del déficit nacional establecido para el presente año por el referido Ministerio;
- VI.- Que con base en los resultados de la investigación efectuada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la facultad conferida a la Comisión Técnica de Contingentes de fijar la periodicidad en la entrega de los contingentes, ésta ha recomendado a los Despachos Ministeriales que se autorice la importación de los restantes SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINTALES (681,335 qq), mediante la emisión de Licencias que tendrán una vigencia hasta el 28 de febrero de 2005;

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

- 1.- Poner a disposición de los Beneficiadores de Arroz, la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINTALES (681,335 qq) correspondientes a la Segunda Fase del contingente de arroz granza, código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 1006.10.90 "- - Otros", los cuales se distribuirán de conformidad con los porcentajes individualmente asignados a cada empresa Beneficiadora durante la Primera Fase.
- 2.- Las Licencias de importación que se emitan tendrán una vigencia hasta el 28 de febrero de 2005, por lo que los interesados contarán hasta ese plazo para importar las cuotas asignadas. No obstante, en caso de que no se importen la totalidad de los montos asignados, ello no incidirá en la determinación de los porcentajes individuales de participación en el contingente para el próximo año, el cual se pondrá a disposición en el mes de marzo de 2005.

- 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería efectuará el análisis técnico correspondiente, con el propósito de determinar el déficit de arroz granza nacional para el año 2005 y además, podrá proponer a la Comisión Técnica de Contingentes las medidas que estime pertinentes para la adecuada distribución del referido contingente.
- 4.- Hágase saber el presente Acuerdo a la Corte de Cuentas de la República, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía, Bolsa de Productos y Servicios Agropecuarios de El Salvador y a la Secretaría del Tratado General de Integración Centroamericana, en Guatemala.
- 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA,
MINISTRA DE ECONOMIA.

GUILLERMO LOPEZ SUAREZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

JOSE EMILIO SUADI,
VICE MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0093.

San Salvador, 23 de enero del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 012 fecha 22 de enero de 2001, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó a la Profesora BERTA ALICIA ELAS MORALES DE PORTILLO, NIP No. 0602007, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "ARCO IRIS DE ENSUEÑO", ubicado en Colonia Nueva Metrópolis, Avenida Termópilas, Block "B" No. 1, Zacamil, municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Maritza Aracely Espinoza de Cuellar. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora BERTA ALICIA ELAS MORALES DE PORTILLO, NIP No. 0602007, PDN2, a partir del 3 de enero del 2001, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "ARCO IRIS DE ENSUEÑO". COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Registro No. A045599)

ACUERDO No. 15-0175.

San Salvador, 16 de febrero del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CLAUDIA LARS, ubicado en Barrio El Calvario, Calle 22 de Junio, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, ha solicitado la Modificación en la Naturaleza del Nombre; II) Que mediante Resolución No. 0076 de fecha 11 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, en la que consta que ésta aprobó la Modificación en la Naturaleza del nombre del centro educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CLAUDIA LARS; el cual se llamará COMPLEJO EDUCATIVO "CLAUDIA LARS"; III) Que atenderá desde el Nivel de Educación Parvularia hasta Media; POR TANTO, con base a las razones expuestas y a las facultades que la ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir de 5 de enero de 2004, la Modificación en la Naturaleza del Nombre al Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "CLAUDIA LARS", por el de COMPLEJO EDUCATIVO "CLAUDIA LARS", ubicado en Barrio El Calvario, Calle 22 de Junio, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

ACUERDO No. 15-0636.

San Salvador, 6 de julio del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MANUEL RICARDO AMAYA VALLADARES solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por el Escuela de Bachillerato de Palmdale de California, Estados Unidos de América en el año 1992. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de High School realizados por MANUEL RICARDO AMAYA VALLADARES en Estados Unidos de América, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su Diploma de High School, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A045650)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 664-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS ANANIAS DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045675)

ACUERDO No. 738-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado EVER EDGARDO CORNEJO MARROQUIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A045601)

ACUERDO No. 774-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA LIZETTE CORTEZ DE RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045647)

ACUERDO No. 777-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada RUTH ELIZABETH CABRERA ENAMORADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A045617)

ACUERDO No. 780-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CELIA LIZETH MEDINA ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A045690)

ACUERDO No. 792-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MIRIAM AZALIA ALVARENGA OCHOA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045585)

ACUERDO No. 796-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MELVIN MARBELY TEJADA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045741)

ACUERDO No. 799-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KANIA DINORA ORELLANA CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045558)

ACUERDO No. 808-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO GOMEZ CACERES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045572)

ACUERDO No. 831-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045641)

ACUERDO No. 839-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado DAGOBERTO FUENTES CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045593)

ACUERDO No. 843-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A045648)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE EL PARAISO. DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomado en cuenta los costos de suministro del servicio y el beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, asimismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes.
2. Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, emitida por el Concejo Municipal, según Decreto No. 3, de fecha 20 de marzo de 1,994, publicada en el Diario Oficial No. 235, Tomo 325, de fecha 19 de diciembre de 1,994, contiene tributos municipales que actualmente ya no responden al suministro y mantenimiento de los servicios, por lo que es necesario hacer las reformas correspondientes:

POR TANTO

En uso de las facultades constitucionales consignadas en el Art. 204 1o. y lo prescrito en los Artículos 3 numerales 1 y 5; Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.- Lo mismo que lo establecido en el Art. 7 Inciso 2o., de la Ley Tributaria Municipal.

DECRETA:

Las siguientes Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango.

Se modifica y se agrega al Artículo 7

Literal A, Servicios Municipales.

POR LO SIGUIENTE:

Art. 7.- Se establecen las siguientes tasas por Servicio que la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, presta a la población, de la manera que se detalla a continuación:

A. SERVICIOS MUNICIPALES

No. 1. Alumbrado Público metro lineal al mes

- a) Con lámparas de vapor de mercurio de 175 watts ¢ 0.50
- b) Con bombillos de 100 watts ¢ 0.40

No. 2. Aseo Público cada una al mes

- a) Empresas Industriales o Fábricas ¢ 25.00
- b) Empresas Comerciales ¢ 17.50
- c) Inmuebles para habitación ¢ 12.00
- d) Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del estado o Instituciones autónomas, religiosas y otras no especificadas ¢ 12.00
- e) Inmuebles baldíos o construcciones no especificados en el rubro ¢ 12.00

No. 3. Otros servicios de ganadería

- a) Poste de ganado mayor ¢ 100.00
- b) Poste de ganado menor ¢ 50.00
Sin perjuicio del costo del transporte, cuidado y alimentación
- c) Guía de conducción de ganado cada una por cabeza ¢ 3.00
- d) Por introducción de carne, hueso, etc. A otros Municipios por libra ¢ 0.20

No. 4. Matrículas de Fierro para Herrar Ganado

- a) Registro o refrenda de matrícula de fierro cada una al año ¢ 50.00
- b) Registro o refrenda de comerciante carretero de ganado cada una al año ¢ 50.00
- c) Registro o refrenda por matrícula de destazador o dueño de destace cada una al año ¢ 50.00
- d) Registro o refrenda por matrícula de matarife cada una al año ¢ 30.00

B. SERVICIOS DE OFICINA

No. 1. Registros y documentos

- a) Inscripción
 - a.a) De documentos privados por cada uno ¢ 30.00
- b) Extensión
 - b.a) De títulos de predios urbanos, además del Impuesto establecido por la Ley sobre títulos de predios urbanos, por cada Título ¢ 350.00
- c) Auténticas de firmas en los casos permitidos por la Ley ¢ 17.50

No. 2. Certificaciones y constancias

- a) Certificaciones y constancias extendidas por el Registro del Estado Familiar, cada una ¢ 12.00
- b) Certificaciones y constancias extendidas por el Alcalde ¢ 12.00
- c) Certificaciones de documentos privados ¢ 25.00
- d) Reposición de boletos de nacimiento ¢ 5.00

No. 3. Otros servicios administrativos

- a) Inspecciones a inmuebles a solicitud de parte del interesado sin incluir gastos de transporte
 - a.a) En zona urbana ¢ 75.00
 - a.b) En zona rural ¢ 125.00
- b) Cancelación de documentos privados ¢ 25.00
- c) Revisión de planos
 - c.a) De urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones por cada metro cuadrado del área total ¢ 0.20

No. 4. Derechos por uso de suelo y subsuelo

- a) Por contador o medidor de agua, luz u otros al mes ¢ 4.00

No. 5. Licencias

- a) Por colocar anuncios en sus negocios, en las calles o en cualquier otro lugar por un espacio de un metro al mes ¢ 5.00
- b) Para talar o poda de árboles en el área urbana por cada una ¢ 12.00

No. 6. Matrículas cada una al año

- a) De lugares permitidos
 - a.a) Billares por cada mesa ¢ 50.00
 - a.b) Dominó por cada mesa ¢ 25.00
- b) De toma de agua para usos agrícolas, pecuarios o artesanales ¢ 100.00

No. 7. Servicio de agua potable

- a) Por introducción del servicio, hasta una distancia de 25 metros lineales ¢ 1,428.00
- b) Pago por el servicio de agua potable al mes ¢ 28.50
- c) Pago por uso de la red del servicio de agua potable al suspenderse se pagará mensualmente ¢ 14.25
- d) Reinstalación del servicio de agua ¢ 175.00

El usuario del servicio de agua potable que caiga en mora por un plazo de tres meses consecutivos, se le suspenderá el servicio y al reinstalarlo de nuevo cancelará lo que estipula el literal d) más intereses y multa respectiva, establecida en esta Ordenanza.

No. 8. Arrendamiento de maquinaria retroexcavadora

- a) Por hora máquina se pagará ¢ 300.00

El pago deberá hacerse por anticipado al servicio prestado.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Paraíso, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.

EMILIO ORTIZ CARVAJAL,
ALCALDE MUNICIPAL.

SEBASTIAN MENJIVAR ORELLANA,
PRIMER REGIDOR.

JORGE ALBERTO FRANCO GUTIERREZ,
SEGUNDO REGIDOR.

MARCOS LOPEZ BUBON,
TERCER REGIDOR.

OSMIN GONZALEZ HENRIQUEZ,
CUARTO REGIDOR.

CATARINO LOVATO AYALA,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO FAJARDO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A045557)

DECRETO No OCHO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I.- Que es competencia de la Alcaldía Municipal la regulación del uso de calles, avenidas y otros sitios públicos, según Artículo 4 numeral 23 del Código Municipal.
- II.- Que se ha observado en el municipio que las calles, aceras, avenidas son utilizadas en forma permanentes como parqueos, ejercer el comercio, hacer reparaciones de toda índole y para hacer sus necesidades fisiológicas;
- III.- Que lo anterior genera congestionamientos vehiculares y desorden en el tráfico de éstos y se atenta contra la vida y la salud de todos los habitantes; ya que éstas no son utilizadas para los fines que han sido construidas;
- IV.- Que de acuerdo al Artículo 203, de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos y se rigen por el Código Municipal;
- V.- Que de acuerdo al Artículo 204, numeral 5o. de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende decretar Ordenanza y Reglamentos locales;

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que señalan los Artículos 203, 204, numeral 5o. de la Constitución de la República y Artículo 4, numerales 3, 4,7,11,12,14,17 y 23, Artículo 30 numeral 4, Artículo 32 y 33 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza Reguladora del uso de calles, aceras, avenidas y otros sitios públicos del Municipio de Apastepeque.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las calle, aceras, avenidas y otros sitios públicos.

Art. 2.- La Policía Nacional Civil o la persona o personas designadas por la Alcaldía Municipal, serán los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 3.- Se prohíbe el uso de calles, aceras, avenidas y demás sitios públicos para:

1. Estacionamiento de vehículos automotores, como camiones de 8 toneladas, autobuses, cabezales y rastras y todo equipo de terrecería. Se permite únicamente para cargar y descargar los productos frente al Comercio donde entregan con un tiempo de 20 a 30 minutos como máximo.
2. Hacer reparaciones de toda clase en forma permanente, no obstante lo anterior que el vehículo que tenga fallas mecánicas se podrá arreglar en el lugar que ha sufrido dichas fallas.
3. Actividades comerciales en forma fija.
4. Utilizarlos como Dormitorios públicos por ebrios consuetudinarios y drogadictos.
5. Hacer escándalos o desórdenes de cualquier clase.
- 6 Jugar naipes, dados u otros.
7. Arrojar animales muertos, o residuos de construcciones.
8. Obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal en forma momentánea o temporal.
9. Bailes u otros tipos de actividades, sin previo permiso de la Municipalidad y PNC.
10. Establecimiento de rótulos de cualquier clase.

Art. 4.- Se entiende que un vehículo está estacionado en forma permanente cuando tiene más de 30 minutos de estar inmovilizados en el mismo sitio o la misma zona.

Art. 5.- Se entiende que una persona efectúa reparaciones en forma permanente cuando en el mismo lugar, uno o varios días se observa que ocupa, el o los mismos espacios físicos para hacer sus labores cotidianas.

Art. 6.- Para ejercer el comercio en forma fija se necesita autorización escrita del Señor Alcalde Municipal, previa autorización por el Concejo Municipal.

Art. 7.- Si se pretende realizar actividad que implique obstaculizar el tráfico vehicular o peatonal en forma temporal o permanente, como cargar o descargar cualquier producto, desfiles u otras acciones, se solicitará permiso a la Alcaldía Municipal con anticipación para evitar el impacto que ésta provocara, con un máximo de 30 minutos.

Art. 8.- Se permiten los rótulos con autorización de la Alcaldía Municipal.

Art. 9.- Los permisos que se otorguen en virtud de esta Ordenanza Municipal, pagarán el arancel establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios de la Alcaldía Municipal; en caso de no estar contemplados dichos rubros, cancelarán una cantidad fijada por el Concejo Municipal, la cual en ningún caso será inferior a \$5.71 ni superior a \$114.29.

Art. 10.- Las contravenciones a la presente Ordenanza serán Multadas así:

Artículo 3	Multa Impuesta
Numeral 1	\$ 114.29
Numeral 2	\$ 114.29
Numeral 3	\$ 22.86
Numeral 4	\$ 5.71
Numeral 5	\$ 11.43
Numeral 6	\$ 11.43
Numeral 7	\$ 34.29
Numeral 8	\$ 34.29
Numeral 9	\$ 34.29
Numeral 10	\$ 22.86

Art. 11.- Las Multas anteriores deberán ser canceladas dentro de los diez días subsiguientes a su imposición; en caso de no ser canceladas en el plazo estipulado se les aplicará un incremento del 10% mensual de su valor.

Art. 12.- Las Multas podrán ser permutadas por días de arresto y viceversa y en ningún caso el arresto será superior a 3 días. La permutación se podrá hacer de oficio por el Alcalde o funcionario delegado a petición del infractor.

Art. 13.- En los casos de los numerales 6,7 del Art. 3, si no se pagan las multas en el plazo de 72 horas serán aprehendidos por la Policía Nacional Civil, mediante orden escrita oficiada por el Alcalde Municipal a efecto de guardar 3 días de arresto.

Art. 14.- Cualquier persona que considere que la multa impuesta es injusta o arbitraria, podrá apelar por escrito ante el Alcalde Municipal dentro de las 24 horas subsiguientes. En este caso la multa quedará en suspenso y se convocará a una audiencia personal en el plazo de 15 días y con las pruebas aportadas el Alcalde o la persona delegada por éste resolverá en el acto.

La resolución del Alcalde o el delegado es apelable ante el Concejo Municipal y se interpondrá en el plazo pertinente de 72 horas ante el funcionario que emitió el fallo.

El escrito donde se apela deberá ser fundamentado en hechos lógicos, congruentes y legales para ser admitido.

Art. 15.- Se establecen como sanciones aparte de las multas y el arresto el decomiso de las cosas. En el caso de decomiso de cosas se aplicará el procedimiento establecido en el Título IX del Código Municipal y las cosas si no son retiradas en el plazo de 6 meses serán vendidas en pública subasta y el producto de la venta se cobrará por la Alcaldía y el remanente si hubiere se le entregará al propietario de la cosas decomisadas y si no son reclamadas por éste se tendrá en fondos ajenos en custodia a favor de éste.

Art. 16.- Para la imposición de multas por la Policía Nacional Civil, se mandará hacer fórmulas impresas enumeradas correlativamente en triplicado, las que serán selladas por la Alcaldía Municipal y éstas contendrán el nombre del infractor, infracción sancionada, el valor de la multa y el nombre, número de identificación del agente que la impuso con su respectiva firma y además el lugar donde se cometió la infracción.

Art. 17.- La Alcaldía Municipal llevará un registro actualizado de infractores y multas originarias de la presente ordenanza.

Art. 18.- El informe que rinda el Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado el efecto en el que conste lo que una persona jurídica adeuda el Municipio, debidamente certificada por el Alcalde tendrá fuerza ejecutiva. Así mismo tiene fuerza ejecutiva la certificación de la resolución que imponga una multa.

Art. 19.- En los casos de los numerales 1 y 2 del Artículo 3, además de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se oficiará al Vice-Ministerio de Transporte para que se le apliquen las sanciones pertinentes.

Art. 20.- Todo vehículo liviano podrá parquearse en un solo sentido y a un solo lado de la calle; el cual será asignado por la Alcaldía en conjunto con la Policía Nacional.

Art. 21.- Queda estrictamente prohibido el ingresar semovientes a los cementerios y centros deportivos del municipio, so pena de sanción de \$1.00 por cada cabeza de ganado vacuno o caballar.

Art. 22.- Se prohíbe el ingresar con bebidas embriagantes o armados a los cementerios y a los centros deportivos, quedando establecido que la sanción será de acuerdo a lo leve o grave de la falta, en igual forma a lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Art. 23.- lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza será resuelto a nivel de Concejo Municipal.

Art. 24.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ALFONSO PACAS GONZALEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL GOMEZ GONGORA,
SINDICO MUNICIPAL.

RENE ARISTIDES RIVAS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS ALBERTO PALACIOS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

NEFTALY UMAÑA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA GRISELDA ROSALES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ALCIDES ALVAREZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ADONAY MENDOZA ARITA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

BERTA YESENIA PALACIOS DE CORNEJO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A045669)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de mayo del dos mil cuatro.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la República de Guatemala, siendo la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor GUILLERMO ALFONSO LOPEZ, conocido por GUILLERMO ALFONSO LOPEZ NAVARRETE a los señores ANGELICA GUTIERREZ hoy VIUDA DE LOPEZ, conocida por ANGELICA GUTIERREZ, ANGELICA GUTIERREZ GUERRA, MARIA ANGELICA GUTIERREZ GUERRA y por MARIA ANGELICA GUERRA GUTIERREZ, YESENIA ANGELICA LOPEZ DE PAREDES, EVELYN YOLANDA LOPEZ GUTIERREZ, ERIKA MAGDALENA LOPEZ DE PORTILLO y WILLIAM ALFONSO LOPEZ GUTIERREZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos del causante.- Se ha tenido repudiada de parte de la señora FELICITA ANTONIA LOPEZ VIUDA DE FLORES, el derecho que le correspondería en la presente sucesión en su calidad de madre del causante, señor GUILLERMO ALFONSO LOPEZ, conocido por GUILLERMO ALFONSO LOPEZ NAVARRETE. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de junio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1062

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día siete de julio de dos mil cuatro. Se han Declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora TRANSITO AREVALO conocida por TRANSITO DEL CARMEN AREVALO ESCOBAR y TRANSITO AREVALO ESCOBAR, quien falleció a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional Zacamil, siendo Mejicanos, su último domicilio, a los señores NESTOR RICARDO GARCIA AREVALO, MAIRA ELIZABETH GARCIA AREVALO hoy DE MOLINA, JOSE ALFREDO GARCIA AREVALO, ANA MERCEDES AREVALO GARCIA y MARIA ESTER AREVALO GARCIA todos en concepto de hijos de la causante.-

Se les confirió además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día siete de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.-

Of. 1 v. No. 1063

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA MERCEDES DELGADO, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte a las señoras SILVIA DEL CARMEN CORDOVA DE COREAS y MELIDA DELGADO, la primera como hija y la segunda como madre de la causante; y se les confiere a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1064-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día siete de Julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor, MELVIN ENRIQUE ESCAMILLA CHICAS, quien fue de veinticuatro años de edad, Soltero, Estudiante, fallecido el día veintinueve de Mayo de año dos mil tres, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los menores BRYAN BERNABE, DIEGO ESTEVEN y ZENAYDA LUCRECIA, todos de apellidos ESCAMILLA QUINTANILLA, a través de su representante legal señora GILDA LUCRECIA QUINTANILLA VALENCIA, en calidad de hijos del causante y como Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los Señores RODOLFO ANTONIO ESCAMILLA y EVA CHICAS DE ESCAMILLA, como padres del causante; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República Licenciada: MARIA LILIAN NAVARRETE. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores ya mencionados a través de su representante legal señora GILDA LUCRECIA QUINTANILLA VALENCIA.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y treinta minutos del día siete de Julio del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1065-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Herencia Yacente, promovidas por el Licenciado HECTOR ANTONIO GONZALEZ, de la Procuraduría General de la República, en bienes del causante JOSE ANTONIO ALVAREZ, por resolución de este Tribunal de las ocho horas y veinte minutos del día siete de Julio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia en los bienes del causante JOSE ANTONIO ALVAREZ quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en pequeño, Originario de Corinto, hijo de EMILIA ALVAREZ, de nacionalidad Salvadoreña, y falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Corralito, de la Jurisdicción de Corinto, siendo esta población lugar de su último domicilio.

Para la Representación de la Herencia Yacente, se nombró Curador al Licenciado HERBERT MAURICIO VILLACORTA, mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día trece de Julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1066-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Herencia Yacente, promovidas por el Licenciado HECTOR ANTONIO GONZALEZ, de la Procuraduría General de la República en bienes del causante NATIVIDAD ARGUETA, por resolución de este Tribunal de las ocho horas y cinco minutos del día siete de Julio del corriente año; se ha declarado yacente la herencia, en los bienes del causante NATIVIDAD ARGUETA, quien fue de veinticinco años de edad, acompañado, agricultor, Originario de Meanguera hijo de la señora SANTOS ARGUETA, de nacionalidad Salvadoreña, y falleció el día cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, siendo esta población su último domicilio.

Para la Representación de la Herencia Yacente, se nombró CURADOR al Licenciado HERBERT MAURICIO VILLACORTA, quien es mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1067-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el señor RENE CONTRERAS, de treinta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar

de naturaleza urbana situado en Calle Las Flores de la Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de JAVIER GONZALEZ; AL NORTE, con propiedad de CARLOS PRUDENCIO; AL PONIENTE, con propiedad de ANGELICA PEREZ AGUILAR; AL SUR, con propiedad de JOSE DIGNO GUTIERREZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material hecha en escritura pública a EUXA DE LA CRUZ CALDERON SURA, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario SALVADOR GUERRA HERCULES, posesión que ha ejercido por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble relacionado en la cantidad de UN MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDE MUNICIPAL: SAN MIGUEL, ocho de marzo de dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA. ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1068-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora PREXEDES TORRES DE LOPEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, Avenida El Volcán de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS, NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trece metros con ochenta centímetros, lindando con el señor MARIO CHICAS, Calle El Volcán de por medio; AL PONIENTE: trece metros con ochenta centímetros, lindando con ROSA GIRON, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE: veintiocho metros, lindando con la señora REINA DE LA PAZ GUZMAN, con tapial propio de la solicitante; y AL SUR: veintitrés metros, lindando con ARGELINO CABRERA, su representado adquirió el inmueble por compraventa de la Posesión material, de forma verbal, sin mediar documento alguno, que de él hizo a la señora TERESA BERRIOS VIUDA DE TORRES, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, desde el día once de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1069-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor HECTOR CRUZ PEÑA, de generales conocidas, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso y Pasaje El Guacamayo casa número uno de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, quince metros setenta centímetros, colinda con MARIA CLEMENCIA CRUZ, Pasaje Guacamayo de por medio; AL PONIENTE, catorce metros treinta centímetros, colinda con la señora MARIA CATALINA GOMEZ; AL NORTE, diecisiete metros, colinda con la señora JUANA FRANCISCA ORTEGA; y AL SUR, trece metros con cincuenta y tres centímetros, colinda con la señora MARIA CLEMENCIA CRUZ, con tapial del colindante. En el Inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto, por estar baldío no tiene luz eléctrica, ni agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal, por medio de documento privado el cual se le extravió el día diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, que de él hizo a la señora Guadalupe Cruz, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, su último domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de treinta y cuatro años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1070-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor JOSE MATIAS CONTRERAS, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Azucena, Zona Alta de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros con sesenta centímetros, lindando con el señor ENRIQUE MORATAYA, cerco de piedra del solicitante; AL PONIENTE: veinticuatro metros, lindando con JULIO

SARAVIA, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: cincuenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con el señor Benedicto Portillo, calle de por medio; y AL SUR: cincuenta y seis metros con ochenta centímetros, lindando con MARIA PORTILLO, su representado adquirió el inmueble por POSESION MATERIAL, desde el día quince de febrero del año de mil novecientos sesenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de treinta y cinco años consecutivos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1071-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en ese acto al señor JOSE CARLOS GUEVARA VASQUEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos uno pasaje cuatro de esta ciudad, de la Capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, ONCE DECIMETROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros con veintinueve centímetros, colinda con pasaje Santo Domingo de por medio y con el señor HECTOR DAVID MARTINEZ, MARIA EMMA VILLALOBOS y ELVA VILLALOBOS; AL PONIENTE: ocho metros con treinta centímetros, lindando con MARTA MIRIAM RIVERA, tapial de ladrillo del colindante de por medio; AL NORTE: diecinueve metros con treinta y seis centímetros, colinda con la señora MARIA CONCEPCION HERNANDEZ, cerco de piedra del colindante de por medio; y AL SUR: veinticuatro metros, colinda con la señora REINA REYES, cerco de piedra propio de por medio, su representado adquirió el inmueble por compraventa de la Posesión Material, que de él hizo al señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de esta ciudad, por medio de Escritura Pública de compraventa ante los oficios notariales del Licenciado MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, el día trece de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, posesión que unida a la del vendedor ha sido por más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1072-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora CONSUELO DEL CARMEN ARIAS, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos Número nueve de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO DIECISIETE METROS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cinco metros con sesenta y tres centímetros, colinda con la señora María Lazo Abrego, pared de ladrillo de obra de la solicitante; AL PONIENTE: cinco metros con noventa centímetros, colinda con la señora María Silvia Flores Herrera calle de por medio; AL NORTE: veinte metros con treinta centímetros, colinda con la señora Elsy Abrego, pared de ladrillo de obra de la solicitante; AL SUR: veinte metros con cuarenta centímetros, colinda con el señor Edwin Oswaldo Viera Alfaro, pared de ladrillo de obra propio de la solicitante, su representada adquirió el inmueble por compraventa en forma verbal de la posesión material, sin mediar documento alguno, que de él hizo al señor José Venancio Lazo Abrego, quien es de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, con domicilio en la expresada colonia, en el mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, posesión que ha ejercido por más de veinte años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1073-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor MEDARDO ANTONIO GONZALEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar

de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Avenida Las Flores número veinticinco de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez metros, colinda con el señor Martín García Medina, cerco de alambre del solicitante; AL PONIENTE: diez metros colinda con el señor Erasmo Martínez, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: treinta y dos metros con quince centímetros, colinda con el señor Martín García Medina, cerco de alambre del solicitante; AL SUR: treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros, colinda con la señora Tránsito del Carmen Medina, cerco de alambre de la solicitante. Su representado adquirió el inmueble por compraventa de la posesión material, a través de documento privado que de él hizo al señor Florindo Franco Chávez, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en esta ciudad, acto realizado en el mes de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, posesión que unida a la del vendedor suman más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1074-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor JORGE ALBERTO CENTENO RODRIGUEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Dua Número un mil trescientos veintiocho de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TRES METROS, DOS DECIMETROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintiséis metros con cincuenta centímetros, colinda con los señores Cruz Pompilia Navarrete y José Ulloa, cerco de alambre del solicitante; AL PONIENTE: veinte metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora Jesús de la Paz López, cerco de alambre del solicitante; AL NORTE: siete metros con ochenta centímetros, colinda con el señor Juan Penado, calle de por medio y cerco de alambre del solicitante; AL SUR: nueve metros cincuenta centímetros, colinda con la aldea San Antonio, pared de ladrillo de obra del colindante. Su representado adquirió el inmueble por compraventa de la POSESION MATERIAL, a través de documento privado, que de él hizo a la señora Rafaela Saravia de Martínez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en la expresada colonia, acto realizado en el mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, posesión que unida a la del vendedor suman más de diez años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1075-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora MARIA VICTORINA CHAVARRIA DE MARTINEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas y Avenida Final la Roca Número doce de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS VEINTE METROS, SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, nueve metros treinta centímetros, colinda con el señor MIGUEL ANGEL LAINEZ, calle de por medio; AL PONIENTE: nueve metros con treinta centímetros, colinda con la señora SANTANA AMAYA, cerco de alambre de la solicitante; AL NORTE: noventa y nueve metros, colinda con el señor ANTONIO CHAVARRIA, cerco de alambre de la solicitante; AL SUR: noventa y nueve metros, colinda con el señor MIGUEL ANGEL LAINEZ, cerco de alambre de la solicitante, su representado adquirió el inmueble por compraventa de la POSESION MATERIAL, sin mediar documento alguno, que de él hizo al señor VIRGILIO PARADA, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en esta ciudad, acto realizado en el mes de abril del año de mil novecientos noventa y dos, posesión que ha ejercido por más de doce años continuos, inmueble que contiene construcciones de sistema mixto y demás servicios, la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1076-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora ROSA DELIA UMANZOR DE HERNANDEZ, de generales conocidas,

solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Laureles casa número cuatro de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO DECIMETROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta metros con cuarenta y cinco centímetros, colinda con el señor EMMANUEL RUBEN IGLESIAS, cerco de alambre de la solicitante y pasaje de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros con ocho centímetros, colinda con los señores BERNABE ARBAIZA y JOSE ARMANDO SEGOVIA NOLASCO, cerco de alambre de la solicitante, AL NORTE, veintidós metros con ochenta centímetros, colinda con la señora ROSA HIGINIA CRUZ, cerco de alambre de la solicitante y calle de por medio; y AL SUR, veintinueve metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora MARIA INES BONIFACIO, cerco de alambre de la solicitante. En el Inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, tiene luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal, sin mediar documento alguno, en el mes de marzo del año mil novecientos ochenta, que de él hizo al señor SANTOS VELASQUEZ MARQUEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de veinticuatro años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1077-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a los señores ADAN ISRAEL LAZO y MARINA ROXANA MOLINA DE LAZO, de generales conocidas, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle San Luis y Avenida La Iglesia casa número veintidós de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, nueve metros treinta y dos centímetros, colinda con el señor ADAN ISRAEL LAZO, pared de ladrillo de obra de los solicitantes; AL PONIENTE, nueve metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora MARINA AVALOS, pared de ladrillo de obra de los solicitantes, AL NORTE, treinta y cinco metros, colinda con el señor FRANCISCO AVALOS, pared de ladrillo de obra de los solicitantes; y AL SUR, veintiún metros con treinta centímetros, colinda con los señores ZULMA AVALOS y MARIO AVALOS, pared de ladrillo de obra

de los solicitante. En el Inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, tiene luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas sólo entre ellos dos, lo adquirió por compra verbal, sin mediar documento alguno, en el mes de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, que de él hizo al señor MARCELO GARCIA VILLATORO C/p MARCELINO GARCIA, quien es mayor de edad, carpintero, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de trece años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1078-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor JOSE ARMANDO SEGOVIA NOLASCO, de generales conocidas, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Laureles casa número cincuenta y tres de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, nueve metros con ochenta centímetros, colinda con el señor FRANCISCO GUANDIQUE, pared de ladrillo de obra y calle de por medio; AL ORIENTE, veinticuatro metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor SANTOS VELASQUEZ, pared de ladrillo de obra del solicitante; AL PONIENTE, veinticuatro metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor BERNABE ARBAIZA, pared de ladrillo de obra, propio del solicitante; y AL SUR, diez metros, colinda con el señor SANTOS VELASQUEZ, pared de ladrillo de obra propio del solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal, sin mediar documento alguno, en el año de mil novecientos setenta y uno, que le hizo al señor SANTOS VELASQUEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, con domicilio en la expresada colonia, posesión material que ha ejercido por más de treinta y tres años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1079-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que con fecha catorce de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA ASCENSION GOMEZ CORTEZ, solicitando se le extienda a favor de su representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Nancito, Jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel; teniendo una capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: diecinueve metros y colinda con la señora FIDELINA SANCHEZ, cerco de piedras y piña, propio del solicitante y AL ORIENTE: ochenta metros colinda con el señor LAZARO CRUZ, y Hacienda El Platanar, calle de por medio, AL PONIENTE: setenta y nueve metros, colinda con el señor Lorenzo Argueta, cerco de alambre de la solicitante, y AL SUR: trece metros, colinda con la señora DIGNA ARGUETA CHAVEZ, cerco de alambre de la solicitante; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo, que mide seis metros de frente por ocho de fondo, el inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, su actual poseedora es dueña por acto de ocupación desde el año de mil novecientos sesenta y cinco, el cual adquirió por compraventa verbal que le hizo al señor LAZARO CRUZ; y valúa dicho inmueble en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1080-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha cinco de julio del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA SANCHEZ VASQUEZ, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Miguel, en su calidad

de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor SALOMON MEJIA TORRES; solicitando se le extienda a favor de su representado TITULO SUPLETORIO; de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel; teniendo una capacidad superficial de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: ciento diez metros colinda con el señor INDALECIO HERRERA, cerco de alambre del solicitante, AL ORIENTE: ciento siete metros colinda con el señor MONICO MEJIA cerco de alambre del solicitante, AL PONIENTE: ciento trece metros, colinda con el señor MONICO MEJIA, cerco de alambre del solicitante y callejón de por medio, AL SUR: doscientos ochenta y seis metros, colinda con el señor MONICO MEJIA, cerco de alambre del solicitante; en dicho inmueble no existe construcción alguna, no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, que dicha posesión del inmueble la ha ejercido y ejerce desde el año de mil novecientos setenta y uno; y ha consistido en cultivarlo, mejorarlo, todo sin pedirle consentimiento a nadie durante todo ese tiempo ejerciendo actos de verdadero dueño, y lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas quince minutos del día siete de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1081-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha cinco de julio del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor SALOMON MEJIA TORRES, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, con domicilio en Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito y departamento de San Miguel, solicitando se le extienda a favor de su representado TITULO SUPLETORIO; de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel; teniendo una capacidad superficial de SIETE MIL SESENTA Y OCHO METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: no tiene medida puesto que termina en punta y colinda con el señor JOSE BATRES, AL ORIENTE: Ciento veinticuatro metros colinda con el señor VICENTE BATRES, cerco de alambre del solicitante, AL PONIENTE: ciento doce metros, colinda con el señor JULIAN TORRES, cerco de alambre del solicitante y AL SUR: ciento catorce metros, colinda con el señor MODESTO MEJIA, cerco de alambre del solicitante; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo, que mide seis metros de frente por ocho de fondo, el inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal,

no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, que la posesión la ha ejercido y ejerce desde el año de mil novecientos sesenta y cinco; que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas diez minutos del día seis de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1082-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha cinco de julio del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor SALOMON MEJIA TORRES, mayor de edad, Agricultor y con domicilio en Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito y departamento de San Miguel, solicitando se le extienda a favor de su representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, teniendo una capacidad superficial de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS, CINCUENTA Y SEIS METROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE; doscientos setenta y seis metros colinda con el señor ARNOLDO MEJIA, cerco de alambre del solicitante, AL ORIENTE; ciento setenta y seis metros colinda con el señor JULIAN TORRES, cerco de alambre del solicitante, AL PONIENTE; noventa y seis metros, colinda con el señor ERNESTO GARCIA, cerco de alambre del solicitante, y AL SUR; doscientos dieciséis metros, colinda con el señor MODESTO MEJIA, cerco de alambre del solicitante y calle de por medio; en dicho inmueble no existe construcción; no tiene carga ni derechos reales, no es ejidal, baldío, ni comunal, no es dominante ni sirviente, la posesión la ha ejercido y ejerce en dicho inmueble desde el año mil novecientos sesenta y ocho; el cual lo valúa en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1083-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LUIS JIMENEZ, el día veinte de julio del año dos mil tres, en el Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, habiendo sido esta Ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de LUISA DEL CARMEN VILLACORTA DE MENDEZ, RAMONA DE JESUS JIMENEZ UMAÑA, WENDY YESSENIA JIMENEZ VILLA CORTA y MARIA DE JESUS JIMENEZ, conocida por JESUS JIMENEZ, las primeras tres como hijas del causante y la última como madre del mismo causante. Confiéndoles la administración y representación interina

de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1048-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que por resolución dictada a las catorce horas con treinta minutos de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de abril del dos mil tres, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, siendo la misma ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la señora JOSEFINA TOLEDO conocida por JOSEFINA TOLEDO MARTINEZ, a: MIGUEL ANGEL TOLEDO VEGA, RENE NAPOLEON TOLEDO, MARIA JUDITH TOLEDO DE DIAZ, SONIA ELIZABETH TOLEDO, WILFREDO ERNESTO TOLEDO y BRAULIO OMAR TOLEDO; en su calidad de hijos de la causante; confiriéndoles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de julio del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A045553

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resoluciones dictadas por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dos, y de las ocho horas quince minutos del día quince de diciembre del año dos mil tres; se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores: ANTONIO CLEMENTE GIRON o ANTONIO GIRON CLEMENTE, CARLOS CLEMENTE GIRON o CARLOS GIRON y MANUEL DE JESUS

CLEMENTE GIRON o MANUEL DE JESUS GIRON, los tres en su calidad de hijos del causante señor ISIDRO CLEMENTE, fallecido a las trece horas diez minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A045564

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de los catorce horas veinte minutos de este día ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la señora ANGELA DEL CARMEN MARTINEZ de la herencia intestada dejada o su defunción por el señor ESTEBAN MARTINEZ, fallecido a las catorce horas del día veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en el cantón San Nicolás La Encarnación de esta jurisdicción, siendo esta Ciudad su último domicilio, en concepto de hija del causante; Confiéndole a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día veinte de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. A045565

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado a las doce horas del día dos de agosto de dos mil cuatro, se declaró heredero abintestado y con beneficio de inventario de los bienes dejados por la causante NARCISA EUSEBIA SIXCO, quien falleció a las catorce horas del día trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio Concepción de la Villa de Tepecoyo en el Departamento de La Libertad, siendo ese lugar su último domicilio, a JOSE MARIA SIXCO, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante; y se le ha conferido al mismo, en el concepto antes indicado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.

Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. A045573

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución dictada a las diez horas del día cinco de julio del dos mil cuatro se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó ELMER GODOFREDO AYALA AGUILAR, de veintinueve años de edad, empleado, casado, originario de Soyapango siendo éste su último domicilio y de nacionalidad Salvadoreña hijo de RAFAEL AYALA y MERCEDES AGUILAR conocida por MERCEDES AMANDA AGUILAR ROJAS, quien falleció el día veintitrés de marzo del dos mil; a la señora ROSA MARIA CRISTINA CHAVEZ VIUDA DE AYALA, de treinta y cuatro años de edad, Operaria, del domicilio de Tonacatepeque, y a los menores ELMER ALEXANDER y RODRIGO ERNESTO ambos de apellidos AYALA CHAVEZ, de catorce años y seis años de edad respectivamente, estudiantes, del domicilio de Tonacatepeque, quienes ejercerán sus derechos a través de su representante Legal señora ROSA MARIA CRISTINA CHAVEZ VIUDA DE AYALA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MERCEDES AGUILAR conocida por MERCEDES AMANDA AGUILAR ROJAS, en su carácter de madre del causante, y los menores como hijos del mismo.

Confírase a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día seis de julio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A045586

JOSE MARIO DENIS MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Urbanización Buenos Aires I, Avenida Del Prado, número un mil ciento cuarenta, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que se ha dictado la resolución que literalmente reza: "LA OFICINA NOTARIAL: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto del año dos mil cuatro. Agréguese los ejemplares de El Diario Colatino, Diario El Mundo y el Diario Oficial en los que consta la publicación de los Edictos que ordena la Ley, de las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada del causante José Francisco Castro, en favor de la señora MARIA MARGOTH RAMIREZ GARCIA conocida por MARGOTH RAMIREZ DE CASTRO y por MARIA RAMIREZ, y constando que ha transcurrido el término legal sin que ninguna persona se haya presentado haciendo oposición o reclamando mejor derecho a la Sucesión que aquí se promueve, corresponde a derecho DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora MARIA MARGOTH RAMIREZ GARCIA conocida por MARGOTH RAMIREZ DE CASTRO y por MARIA RAMIREZ de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE FRANCISCO CASTRO, quien falleció en forma intestada en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las quince horas y quince minutos del día seis de diciembre del mil novecientos noventa, siendo éste su último domicilio. Confírase a la heredera declarada la representación legal y administración de la Sucesión en forma definitiva. Publíquese por una vez el aviso de ley en el Diario Oficial.

Protocolícese esta resolución y extiéndase el testimonio de la escritura de protocolización a la interesada.

Librado en San Salvador, a las nueve del día diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE MARIO DENIS MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. A045591

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en la Treinta y una Calle Poniente número quinientos catorce de la Colonia Layco de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del las nueve horas del día veinte de Julio de dos mil cuatro: se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL ORELLANA MEDINA o DANIEL ORELLANA, fallecido el veintiséis de Febrero de dos mil tres en Acajutla, Departamento de Sonsonate, su último domicilio; al señor FLAMINIO PORTILLO, en su concepto de hijo del causante y como cesionario del derecho que le correspondía a la señora ANITA ORELLANA DE PORTILLO, en su concepto de cónyuge del mismo,

asimismo se le confirió al heredero declarado y en los conceptos antes dichos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días de Agosto de dos mil cuatro.

Lic. CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. A045598

El Infrascrito Notario WALTER OMAR FLORES MARTINEZ, con oficina jurídica en Tercera Avenida Norte número dieciocho, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, AL PUBLICO POR UNICA VEZ,

AVISA: que por resolución de las ocho horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a IRMA HERNANDEZ HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión de la causante ESTER HERNANDEZ DE BARRIENTOS, conocida por ESTER ERNANDEZ, y por ESTER HERNANDEZ. fallecida a la edad de cincuenta y ocho años en el cantón El Palomar de esta Jurisdicción, en hora exacta ignorada, el día Tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, sin haber formalizado testamento alguno, a consecuencia de Traumatismo Cráneo encefálico severo y hemotorax bilateral, habiendo sido su último domicilio en esta ciudad, en concepto de hija de la causante; por lo que se le ha conferido a la heredera que se declaran en el carácter anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Tecoluca doce días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

WALTER OMAR FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A045625

El Infrascrito Notario WALTER OMAR FLORES MARTINEZ, con oficina jurídica en Tercera Avenida Norte número dieciocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, AL PUBLICO POR UNICA VEZ,

AVISA: que por resolución de las ocho horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a MANUEL RIVAS GAMEZ, HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión del causante MIGUEL DE LOS SANTOS MORALES BOLAÑOS, conoaido por MIGUEL DE LOS SANTOS MORALES, y por MIGUEL MORALES, fallecido a la edad de Ochenta y cuatro años en el cantón Las Barrozas, Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día Veintinueve de diciembre del dos mil uno, sin haber formalizado testamento alguno, a consecuencia de Shock Seóptico, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, en concepto de Cesionario de los bienes que le correspondían a: Miguel Angel Alvarado y Sonia Esperanza Alvarado Morales como hijos del causante; por lo que se le ha conferido al heredero que se declara en el carácter anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva; de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

WALTER OMAR FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A045627

MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, Notario de este domicilio, con Oficina en Colonia Yumuri, Calle Guantánamo Número Veintisiete "L",

HACE SABER: que por resolución de la Suscrito Notario, Pronunciadas a las Doce horas del día Dieciséis de Junio del año dos mil; En las Diligencias de Aceptación de HERENCIA INTESTADA, dejada a su Defunción por el Señor JULIO CESAR FUNES MEJIA, quien falleció a las seis horas del día seis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, a la edad de ochenta y dos años, siendo zapatero, en el Hospital Rosales, Jurisdicción de San Salvador, Siendo San Salvador, el lugar de su último domicilio, sin formular Testamento alguno. Se ha declarado heredera con beneficio de inventario a la Señora ANA GLADIS VANEGAS Conocida por ANA GLADIS FUNES y por ANA GLADIS DOMINGUEZ, en concepto de sobreviviente del causante de los derechos hereditarios que le corresponde en concepto de cesionario de la Señora MARIA DEL CARMEN MUSTO DE APARICIO y de los de su madre Señora ROSA FUNES MUSTO conocida por ROSA FUNES MURCIA y por ROSA FUNES MUSTO DE AREVALO; Habiéndosele, conferido la Administración y representación definitiva de la Sucesión, con las facultades y Restricciones legales.

Lo que avisa al público en general, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los Veinte días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

Dra. MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA,
NOTARIO.

1 v. No. A045676

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores JOSE ALFREDO PEÑA RIVERA, quien fue de veinticinco años de edad; y ELMER ANTONIO PEÑA RIVERA, quien fue de veintiocho años de edad, ambos obreros, fallecieron el día diecinueve de noviembre del dos mil tres, en la Ciudad de West Orange, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, y siendo su último domicilio la Ciudad de Nueva Concepción, he este Departamento, por parte del señor ALFREDO PEÑA, en concepto de padre de los causantes.

Confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro. Dr. DANILLO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. A045678

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente número Mil Trescientos Treinta y Dos, Colonia Laico, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las trece horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del dos mil cuatro; se ha declarado a la señora MARIA MAGDALENA MENA, como HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora ISABEL MENA, en concepto de hija sobreviviente del de Cujus, quien fue de setenta y tres años de edad, originaria y del domicilio del Cantón Buenos Aires, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, hija de María Mena, quien falleció a consecuencia de Derrame Cerebral, en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete siendo su último domicilio el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho del Notario Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, en la Ciudad de San Salvador a los once días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A045692

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, notario de, este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente Número Mil Trescientos Treinta y Dos, Colonia Laico, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario proveída a las dieciséis horas con quince minutos del día veinte de junio del dos mil cuatro; se ha Declarado al señor EUGENIO ANTONIO REVELO AYALA, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor SANTOS REVELO, en concepto de hijo sobreviviente del de Cujus, quien falleció el doce de diciembre del año dos mil dos, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho de el Notario Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, en la Ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A045695

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinte de julio del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora ROSA ZAVALA VIUDA DE ORELLANA, conocida por ROSA ZAVALA DE ORELLANA y por ROSA ZAVALA, ocurrida el día dieciséis de diciembre de dos mil tres, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, al señor MARIO ALFREDO ORELLANA ZAVALA, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A045696

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día doce de julio del año en curso; Ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora MARIA DEL SOCORRO PEREZ, quien fue conocida por María Socorro Campos, fallecida el día veintiséis de agosto del año dos mil uno en la ciudad de Hayward, California, Estados Unidos de América, habiendo tenido su último domicilio en esta Ciudad, a la señora RHINA HAYDEE CAMPOS HERNANDEZ, conocida por Rina Haydee Pérez Campos, en concepto de hija y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondían al señor JOSE RICARDO CAMPOS, como cónyuge sobreviviente, ambos del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIA.

1 v. No. A045721

RICARDO BATISTA MENA, Notario y con Despacho Profesional sito en Veintiuna Calle Poniente número un mil seiscientos veintiuno, de la Ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución final dictada a las ocho horas del día nueve de agosto del corriente año, se declararon herederos definitivos con beneficio de inventario del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ZUMBA, conocido como JOSE ANTONIO ZUMBA RODRIGUEZ, a la señora ANGELICA LORENZA RODRIGUEZ AMAYA, en concepto de conviviente sobreviviente del causante, y a los menores HENRY ANTONIO y BRYAN ALEXIS, ambos de apellidos ZUMBA RODRIGUEZ, en sus calidades de hijos del mismo, representados legalmente por la expresada señora RODRIGUEZ AMAYA, a quienes se les confirió la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, a las dieciséis horas del día nueve de agosto de dos mil cuatro.

Dr. RICARDO BAUTISTA MENA,
NOTARIO.

1 v. No. A045730

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día dos de agosto del año dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ANA MARIA ANGEL HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que en cualquier concepto le pudiere corresponder a la señora MARIA TERESA BATRES conocida por MARIA TERESA BATRES PEREZ en su calidad de Hija de la señora ISABEL BATRES conocida por ISABEL BATRES VIUDA DE BRITO, es decir, por Derecho propio o por Derecho de Representación o por Derecho de Transmisión de la sucesión de mérito que al fallecer el día siete de julio de mil novecientos noventa y uno, en Colonia La Providencia número quinientos noventa y uno, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó la causante mencionada; habiéndose conferido a la aceptante señora ANA MARIA ANGEL HERNANDEZ, la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Quezaltepeque Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
NOTARIO.

1 v. No. A045754

SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, Número Diecinueve, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día doce de abril del corriente año, se ha declarado a OLGA NOEMY REYES REYES, conocida por OLGA NOEMY REYES, por OLGA NOHEMY REYES VELASQUEZ, por NOEMI REYES VELASQUEZ, por OLGA NOHEMY REYES y por OLGA NOEMI REYES VELASQUEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón Zamorán, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, el día quince de abril del año dos mil, dejara el señor LUSINDO CASTELLON MALDONADO conocido por LUSINDO CASTELLON, por LUCINDO CASTELLON MALDONADO, y por LUCIANO CASTELLON, en su concepto de hijo del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil cuatro.-

Lic. SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C013585

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas, por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en bienes del causante JOSE DE JESUS GARCIA, por resolución de este tribunal, de las trece horas del día seis de Julio del corriente año; se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario, a los señores JOSE NELSON GARCIA, LUIS HERBERTO GARCIA, REINA ELIZABETH GARCIA, ELSY ARACELY GARCIA ZULETA y MILTON EFRAIN GARCIA ZULETA, de la herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante JOSE DE JESUS GARCIA, quien fue de setenta y dos años de edad, viudo, comerciante, originario y del último domicilio de Delicias de Concepción, hijo de TEODORO GARCIA y EMILIA DIAZ, de nacionalidad Salvadoreña; falleció intestado el veinte de Junio del dos mil tres en la Ciudad de San Salvador; Los Herederos declarados, por derecho propio que les corresponde como hijos del de cujus.

Se les confirió a los señores mencionados y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día ocho de Julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ. SECRETARIA.

1 v. No. C013592

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

AVISA: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO CAMPOS HERNANDEZ, de cuarenta y un años de edad, Motorista, originario de Soyapango, salvadoreño, con último domicilio en Soyapango, hijo de GONZALO CAMPOS o GONZALO PANTALEON CAMPOS y GENOVEVA HERNANDEZ o GENOVEVA HERNANDEZ DE CAMPOS, quien falleció el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis; de parte del señor HUGO ROBERTO CAMPOS GODOY, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero tres cuatro cinco cinco nueve uno cuatro guión seis, en calidad de hijo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las diez horas del treinta de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C013594

MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente Bis, número mil treinta y siete, entre Diecisiete y Diecinueve Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado al señor JOSE DAMIAN MIRA ESCOBAR, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el día veinticinco de julio de dos mil cuatro, dejara la señora MARIA ISOLINA ESCOBAR DE MIRA o MARIA ISOLINA ESCOBAR DE MIRA FERNANDEZ, en su concepto de heredero testamentario de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día once de Agosto de dos mil cuatro.

Lic. MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. C013595

CARLOS ALBERTO DELGADO, Notario, con Oficina en Colonia Lamatepeq, Calle Principal, Condominio Cinco, casa seis, Zona "B", de la ciudad de Santa Ana, al Público para los efectos de ley,

HAGO SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor ADOLFO GARAY CHACON, conocido por ADOLFO GARAY, quien falleció el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos en el Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio; de parte de GUSTAVO ADOLFO GARAY, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a los señores BERNABE FELIX, MARIA JULIA, PETRONA MARGARITA, BERNARDO JOAQUIN y FROILAN DE LOS ANGELES, todos de apellidos GARAY AVILES, éstos en su calidad de hijos del citado causante; a quien se le confiere, interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

OFICINA DE NOTARIADO: Santa Ana, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ALBERTO DELGADO,
NOTARIO.

1 v. No. A045568

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en la Once Calle Oriente Número ciento cuarenta y tres, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día veintisiete de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Señora MARIA ILDEFONSA RECINOS conocida por MARIA ELDIFONSA RECINOS DE MORAN, quien falleció el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio, de parte del Señor RIGOBERTO MORAN RECINOS, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en su calidad de Hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación en forma Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al Público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los once días del mes de Agosto del dos mil cuatro.

Lic. FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. A045609

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD),

HACE SABER: que en aplicación del Decreto OCHOCIENTOS que contiene la Ley Transitoria para Agilizar Diligencias de Legalización del Derecho de Propiedad o Posesión a favor de Personas Afectadas por los Terremotos de enero y febrero de dos mil uno, y por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas con cinco minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro; se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor NICOLAS MEJIA AREVALO, quien falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil dos, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután a favor de la señora MARIA DEL CARMEN ALVARADO VIUDA DE MEJIA, actuando como Cónyuge y cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a sus hijas MARIA ARACELY MEJIA, MARIA ANGELA MEJIA DE CRUZ y GRISELDA CRISTABEL MEJIA ALVARADO, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto.-

Librado en el Despacho del Notario Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro.-

1 v. No. A045693

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, contra el señor FELIX GARCIA MERCADO, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Cuscatancingo; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene, Representante Legal; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial al señor FELIX GARCIA MERCADO, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Ejecutivo Mercantil que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el referido señor FELIX GARCIA MERCADO, tuviere. Procurador o Representante Legal en el País, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de Mayo de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A045629

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 164-E-03, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado del BANCO SALVADOREÑO, S. A.; contra el señor JUAN FRANCISCO GALVEZ SANCHEZ. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en el concepto antes expresado, manifestando que el señor JUAN FRANCISCO GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Dibujante, antes del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se nombre CURADOR ESPECIAL que lo represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor JUAN FRANCISCO GALVEZ SANCHEZ, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de Junio del dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A045632

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado la señora GLADIS MERCEDES RIVERA, en su carácter Personal, promoviendo diligencias de ausencia contra la señora PATRICIA DEL CARMEN TEJADA DE SANDOVAL, quien es ahora de treinta y nueve años de edad, Comerciante, y supuestamente del domicilio de Zaragoza y de esta Ciudad, y demás generales ignoradas y se desconoce si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal y deseándose continuar con el Juicio Ejecutivo Civil que le ha promovido la referida señora GLADIS MERCEDES RIVERA, en el carácter indicado, pide que previas formalidades legales se declare Ausente y se le nombre un Curador Especial para que la represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se Previene que si la señora PATRICIA DEL CARMEN TEJADA DE SANDOVAL, tiene Abogado, Procurador o Representante Legal en la República, se presente en este Tribunal dentro de los quince días después de la Publicación de este aviso por tercera vez, a comprobar su personería conforme a lo prescrito en el Art. Cinco y Veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.-

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las quince horas, del día veinticuatro de marzo del dos mil tres.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A045677

El infrascrito Notario JOSE MARIO MACHADO CALDERON: con oficina situada en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Profesional Los Héroes, Tercera Planta, Local número treinta y tres, San Salvador, al público,

HACE SABER: que se ha presentado a este Despacho el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN, en su carácter de Apoderado Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, Institución Autónoma de este domicilio, manifestándome que su mandante ha demandado en Juicio Ejecutivo Civil al señor JOSE MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ, de treinta años de edad a la fecha del otorgamiento del contrato, pintor, del domicilio de Soyapango, departamento San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número cero uno -cero cuatro cero uno cuatro cuatro siete uno dos y Número de Identificación Tributario cero seiscientos catorce - ciento once mil sesenta y seis - cero quince - nueve; reclamándole capital y accesorios legales, ignorándose su paradero y domicilio actual, y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal por lo que solicita, se le nombre un curador Especial que lo represente en el mencionado Juicio.

Por consiguiente, se previene a quien tenga la calidad de Procurador o Represente Legal del señor JOSE MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ, que comparezca a mi Despacho Profesional dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso a comprobar esa circunstancia.

San Salvador quince de marzo de dos mil cuatro.

JOSE MARIO MACHADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. A045729

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL,
DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el Licenciado DONALDO ALVARADO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y de Mejicanos, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor OSCAR ERMIT GUERRA conocido por señor OSCAR ERMIT GUERRA PEREIRA, mayor de edad TECNICO en Electricidad Industrial, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, que por ignorar el referido abogado, cuál es el domicilio

o residencia actual del señor OSCAR ERMIT GUERRA conocido por OSCAR ERMIT GUERRA PEREIRA, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que lo representen y para efectos de poder continuar el proceso promueve como incidente dentro del Juicio mencionado el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor OSCAR ERMIT GUERRA conocido por señor OSCAR ERMIT GUERRA PEREIRA, según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: Se previene que si el referido ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecisiete de febrero de 2003. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A045740

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor RICARDO BATISTA MENA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, manifestando: que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, mayor de edad, economista, actualmente de domicilio ignorado, desapareció de su casa de habitación situada en esta ciudad, sin haber dejado representante legal, el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. Que desde esa fecha el señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, ignora asimismo, el paradero del desaparecido señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, no obstante que han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo, y que desde esa fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, que fue el mismo día en que desapareció, han transcurrido más de cuatro años.

Por las razones expuestas y de conformidad a los Arts. 79 y siguientes C.C., y 801 Pr.C., viene en el carácter antes mencionado a pedir la declaratoria de muerte presunta del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR y la posesión provisoria de sus bienes.

En consecuencia de lo anterior, por este medio cita por primera vez al mencionado señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, para que se presente a este Tribunal de conformidad al inciso segundo del Art. 80 C.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de Julio de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A045735

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintiséis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Francisca Catalina Ramírez, conocida por Francisca Catalina Ramírez viuda de Barahona, de setenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pablo Adrián Barahona, conocido por Pablo Adrián Barahona Miranda, quien fue de ochenta años de edad, carpintero, casado, de este domicilio, fallecido el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Caminos de la jurisdicción de esta ciudad, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045544-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de agosto del dos mil, en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor ALVARO GOMEZ, de parte de: BERTA MURILLO DE GOMEZ, CLAUDIA IVETH GOMEZ MURILLO y ANA GLADIS GOMEZ MURILLO en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijas las otras dos del causante antes referido; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día dos de febrero del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045550-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida a las nueve horas con diez minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio

de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ARISTIDES HENRIQUEZ ESCOBAR, quien falleció el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en Residenciales el "Paseo", Kilómetro trece y medio, en Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, siendo su último lugar de domicilio el Municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate; de parte de los señores PAULINA CONCEPCION HERNANDEZ VIUDA DE HENRIQUEZ, JUANA ANGELICA HENRIQUEZ HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION HENRIQUEZ HERNANDEZ y FELIX EVARISTO HENRIQUEZ HERNANDEZ, la primera en su calidad de Cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes del expresado causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las once horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045551-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día ocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO UMAÑA FLORES, conocido por ANTONIO UMAÑA, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil cuatro, en el Caserío La Ceiba, Hacienda Yahuatique, El Progreso de esta ciudad de San Miguel, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA ESTHER UMAÑA ANDRADE conocida por MARIA ESTHER UMAÑA, en su calidad de hija del causante. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045554-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE HECTOR QUINTANILLA CARRANZA, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil dos, en el cantón Copalío de la jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTHA SOFIA QUINTANILLA GRANDE, en calidad de hija del causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. A045555-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día ocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GUADALUPE MUÑOZ PORTALES, conocida por GUADALUPE MUÑOZ PORTALES, en calidad de madre, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REYNALDO TOBIAS ALFONZO, quien fue de treinta y tres años de edad, viudo, hijo de José Godofredo Alfonso Varela y Guadalupe Muñoz Portales, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, y cuyo último domicilio fue Newark New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día doce de febrero del dos mil uno. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045571-1

OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Uno, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día diez de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora NORMA EVELYN SAMPSON DE PORTILLO, de parte de los señores: CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de Apoderado Especial de los señores EDUARDO ERNESTO PORTILLO SAMPSON y ALEJANDRO ALBERTO PORTILLO SAMPSON, y en su calidad de Apoderado Judicial del señor KIRIO WALDO SALGADO SAMPSON, y DITTER ARNOLDO SALGADO SAMPSON en su calidad personal, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil cuatro.

OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045580-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUSTO DE JESUS CASTILLO conocido por JESUS CASTILLO, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, falleció el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en El Pa-

raíso, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora GLORIA ESTELA LANDAVERDE BELLOSO, por derecho de transmisión en calidad de nieta del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A045600-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintisiete de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLADYS NOEMI MAURICIO BAIRES DE MINERO, conocida por GLADYS NOEMI MINERO, GLADYS NOEMI MAURICIO, GLADYS NOEMI MAURICIO BAIRES y por GLADIS NOEMI MAURICIO BAIRES, que falleció el día siete de enero de dos mil tres, en Toronto, Ontario de la República de Canadá, habiendo tenido como último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por parte del señor MANUEL EDUARDO MINERO conocido por MANUEL EDUARDO MINERO RIVERA, en concepto de cónyuge de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045602-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y dos minutos del día veintinueve de julio del presente

año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora EUGENIA ROSALES VIUDA DE CHICAS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: RUPERTO ROSALES CHICAS, PABLO EDUARDO ROSALES CAMPOS, AMANDA EUGENIA ROSALES DE ALFARO, JOSE ALBERTO ROSALES CAMPOS y MARINA LUZ ROSALES CAMPOS, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante, a excepción de la última, quien es Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora ALBA LUZ CAMPOS DE ROSALES, como Heredera Testamentaria.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y diecisiete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045610-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día veinte de Julio de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida, en la Ciudad de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, siendo éste su último domicilio, el día diecinueve de Julio de dos mil tres, dejó el señor OSCAR MAURICIO TICAS, conocido por OSCAR TICAS, de parte de MARIA ANTONIA TICAS VILLALOBOS, conocida por MARIA ANTONIA TICAS, en su Calidad de madre del causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de Julio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045615-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa en el Barrio Santa Bárbara siendo el mismo lugar de su último domicilio dejó el señor BUENA VENTURA MARTINEZ MALDONADO de parte de ANA LUZ MARTINEZ DE CASTRO conocida por JUANA ARGUMEDO, JUANA MARTINEZ ARGUMEDO y por ANA LUZ MARTINEZ y de JUANA MARTINEZ CARBAJAL conocida por JUANA MARTINEZ CARVAJAL, JUANA CARBAJAL MARTINEZ y por JUANA MARTINEZ en su calidad de Herederas Testamentarias del causante antes referido; confiriéndoseles Interinamente la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día veinticinco de junio de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045624-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal a las once horas del día veintidós de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor JUAN ANTONIO CARDOZA ALARCON, ocurrida a las ocho horas del día seis de enero del año mil novecientos noventa y tres en el Cantón Plan del Horno jurisdicción de San Francisco Morazán Departamento de Chalatenango su último domicilio, a la señora LUZ DEL CARMEN CHACON VIUDA DE CARDOZA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención; asimismo se le confirió a la heredera declarada y en la calidad antes dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045639-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ANA MARIA AGUILAR, al fallecer el día once de diciembre del dos mil uno, en el Cantón Ojo de

Agua de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE FERNANDO AGUILAR, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiuno días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A045653-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiocho de diciembre de dos mil dos, en San Rafael Cedros, siendo su último domicilio San Isidro, Departamento de Cabañas; dejó el señor JOSE DOLORES PEÑA, quien fue de ochenta y dos años de edad, viudo, jornalero, hijo de REGINALDA PEÑA, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; de parte de ABEL TEODORO PEÑA VELASCO, en calidad de hijo del causante. Habiéndole conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045699-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en bienes del causante ANTONIO VIGIL ROMERO, por resolución de

este Tribunal de las nueve horas del día siete de Julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante ANTONIO VIGIL ROMERO, de parte del señor GUILLERMO ANTONIO CHICAS AMAYA de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Meanguera; el señor ANTONIO VIGIL ROMERO, fue de sesenta y seis años de edad, acompañado, jornalero, Originario de Meanguera, hijo de MARIA SANTOS VIGIL ROMERO, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el día veintiuno de Julio del dos mil, en el Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, siendo esta población su último domicilio; el aceptante mencionado, como heredero cesionario, del derecho que en la sucesión del causante, le corresponde a la señora MARIA VERONICA VIGIL GOMEZ, ésta como hija del de cujus.

Se le confirió al aceptante, señor GUILLERMO ANTONIO CHICAS AMAYA, y en la forma establecida, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera a las diez horas del día nueve de Julio del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045703-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por, resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día tres de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA AYDE IRAHETA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hija del causante le correspondían a la señora ANGELA IRAHETA, conocida por, ANGELA IRAHETA FERNANDEZ y por ANGELICA IRAHETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NORBERTO IRAHETA, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, viudo, originario de San Martín, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores UBALDO IRAHETA e INDALICIO HERNANDEZ, quien falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Herencia, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día ocho de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045707-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas veinte minutos del día siete de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó KINEY ARELI MEDRANO RIVERA, de veintinueve años de edad, Contadora, originaria de Ciudad Delgado, salvadoreña con último domicilio en Soyapango, hija de BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO y JOSE RICARDO MEDRANO conocido por RICARDO MEDRANO RAMOS y por RICARDO MEDRANO, quien falleció el treinta y uno de enero de dos mil dos, de parte de la señora BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO, y de los menores KINEY ARELI MEDRANO QUEZADA y KILMAR STANLEY MEDRANO QUEZADA, quienes ejercerán su derechos a través de su tutora señora BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO, La primera en calidad de madre y los menores en calidad de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese al padre de la causante señor JOSE RICARDO MEDRANO conocido por RICARDO MEDRANO RAMOS y por RICARDO MEDRANO, y a quienes se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día siete de mayo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045722-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante, señora MARTINA SANCHEZ DE PADILLA, conocida por MARTINA SANCHEZ, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón San José Las Flores de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor GENARO PADILLA SANCHEZ, como hijo de la de cujus y como cesionario de los derechos que en la presente mortal les correspondería a EULALIA PADILLA SANCHEZ VIUDA DE LINARES, SANTOS EMETERIA PADILLA VIUDA DE VELASQUEZ y TRANSITO PADILLA VIUDA DE LAPA como hijas de la causante.

Y en dicho carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos de día trece de julio de dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A045752-1

El Infrascrito Juez de lo Civil, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN VICENTE BERNAL MONTOYA conocido por JUAN VICENTE BERNAL, al fallecer el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE MAXIMILIANO ORREGO PINEDA, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor ROBERTO BERNAL conocido por ROBERTO BERNAL MONTOYA, éste como hermano del causante.

Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013580-1

EL INFRASCrito JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de las diez horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ANA ISABEL CASTILLO CORTEZ, al fallecer el día diecisiete de abril de dos mil tres, en el Hospital de San Miguel, siendo el Cantón La Anchila, jurisdicción de Concepción Batres de este Departamento el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO SOLORZANO CASTILLO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013584-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de Julio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora SANTOS FELICITA DOLORES LIDIA FORTIZ conocida por LIDIA FORTIS VIUDA DE LOPEZ, quien fue de noventa y un años de edad, profesora jubilada, viuda, salvadoreña, falleció el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y siete en esta ciudad, lugar de su último domicilio, y habiendo transcurrido más de quince días, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, se ha nombrado curador de la misma al Licenciado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de esta ciudad y del de San Sebastián.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas del día veintinueve de Julio del dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045694-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Con el mérito de los documentos presentados e Informe remitido por la Corte Suprema de Justicia, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia intestada dejada por la causante EUSTAQUIA MARTINEZ, quien falleció a las catorce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Horcónes, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, declarase yacente la herencia dejada por la referida causante y se nombra Curador para que la represente al Licenciado MARLON FABRICIO NATIVI VELASQUEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento de conformidad con los Arts. 900 Pr. C. y 1164 y 480 C.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas y veintiocho minutos del día nueve de junio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045742-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1981000738

No. de Presentación: 20020024956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La Palabra DENGUINITA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045574-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003548

No. de Presentación: 20040046560

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PENIAMOX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045626-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002818

No. de Presentación: 20040046559

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LIXIBITAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045628-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003557

No. de Presentación: 20040046556

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ROBICET"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045630-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003558

No. de Presentación: 20040046554

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MIPROSTOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045633-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002814

No. de Presentación: 20040047178

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ANEMIFOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045636-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003555

No. de Presentación: 20040046557

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RANIFEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045637-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003553

No. de Presentación: 20040046558

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "YODOBAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045638-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002807

No. de Presentación: 20040047183

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ACIFOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045640-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002511

No. de Presentación: 20040047646

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SEDISA REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EQUAL, escrita en letras grandes y especiales, gruesas la cual va dentro de un rectángulo de color negro que le sirve de fondo; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013588-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2004038616

No. de Presentación: 20040048127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA CORALIA CONTRERAS TRABANINO DE ZANDER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión C C A que significa Colegio Centro América.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045576-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004039517

No. de Presentación: 20040049772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUTALETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHCOBANANO TASTY

Consistente en: la expresión CHCOBANANO TASTY.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045715-1

Clase: 06

No. de Expediente: 2003036189

No. de Presentación: 20030043994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLAIRE S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRANCESA FINESSE

Consistente en: las palabras FRANCESA FINESSE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013590-1

Clase: 06

No. de Expediente: 2003036188

No. de Presentación: 20030043993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLAIRE S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRANCESA IMPERIAL

Consistente en: las palabras FRANCESA IMPERIAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013591-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052001
ESTABLECIMIENTO 2004052001- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NORMA GUADALUPE LOPEZ DE GIRON en su calidad de Representante Legal de la sociedad MEDICA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MEDICA INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1870 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 241103-102-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día quince de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052001 y Establecimiento No. 2004052001- 001; a favor de la Empresa denominada MEDICA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en CARRETERA INTERNACIONAL KM. 7, LOCAL No. 4, CONTIGUO A CUERPO DE BOMBEROS del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) MEDICA INGENIEROS, S.A. DE C.V. ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KM. 7, LOCAL No. 4, CONTIGUO A CUERPO DE BOMBEROS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013587-1

CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIES

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores" y "Usuarios Finales"; a celebrarse a las nueve, once, catorce y dieciséis horas, respectivamente y todas del día diez de septiembre del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día trece de septiembre del corriente año; en las instalaciones de la UT, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I) Comprobación de quórum, firma de los asistentes y aprobación de Agenda;
- II) Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta General Extraordinaria de Accionistas;
- III) Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más una, de las acciones de la clase o serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente al número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación solo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, diez de agosto de dos mil cuatro.

CARLOS ALFREDO MAROZZI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C013582-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse, en Primera Convocatoria, a las dieciocho horas del día catorce de septiembre de dos mil cuatro y en Segunda Convocatoria a las dieciocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil cuatro; ambas a realizarse en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., ubicadas en el Km 12 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, del Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Comprobación de quórum, firma de los asistentes y aprobación de Agenda.
- 2) Modificaciones del Pacto Social
- 3) Aumento de Capital Social
- 4) Varios

Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos por seis de los Representantes de las diferentes clases o series de Acciones y se necesitará de cinco votos conformes para tomar resolución. En Segunda Convocatoria, habrá quórum con la presencia de por lo menos cinco de los Representantes de las diferentes clases o series de Acciones y se necesitará de cinco votos conformes para tomar las resoluciones.

Nuevo Cuscatlán, diez de agosto de dos mil cuatro.

CARLOS ALFREDO MAROZZI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C013583-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMAS,

AVISA. Que en esta Alcaldía se ha hecho presente la señora ALMA AURORA ALVARADO DE OSORIO, de treinta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho uno ocho siete dos seis- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciséis- veintidós cero nueve sesenta y ocho- ciento uno- cinco, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa en él construida, situado en el Barrio El Calvario, Calle Agustín Campos, Pasaje San Jorge Número Tres, de la ciudad de Santo Tomás, de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Veinte metros sesenta centímetros, con ROSARIO BELTRAN DE ROSARIO; AL NORTE: Doce metros, con el señor Victor Manuel Montoya; AL PONIENTE: Veinte metros setenta centímetros, con ROMILIA RODRIGUEZ y OSCAR MARIO QUINTANILLA y AL SUR: Trece metros veinte centímetros, con JULIO ROMERO BELTRAN BOLAÑOS, Pasaje de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirí por compra venta que me hizo el señor OSCAR ARMANDO MONTOYA ALVARADO, quien le otorgo Documento de Venta privado, por carecer el inmueble de que se trata de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz. El inmueble que trata de titular lo valuó en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manifiesta la señora Alma Aurora Alvarado de Osorio que el inmueble lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.

Alcaldía Municipal de Santo Tomás, trece de julio de dos mil cuatro. HERMAN DANILO CASTANEDA GALICIA, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR AUGUSTO RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045622-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el DOCTOR ROBERTO LARA, en representación del señor JUAN ERNESTO SANCHEZ TICAS, de cuarenta y nueve años de edad, pintor con domicilio en el municipio de San Isidro Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Izcatal jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de dos mil quinientos noventa y dos metros cuadrados doce decímetros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, de los linderos siguientes: AL SUR, cuarenta y siete metros, la carretera nacional que de San Salvador conduce a San Isidro de división, con inmueble de FRANCISCO ANTONIO

TICAS, desde una peña hasta otra peña; AL ORIENTE sesenta y siete metros cerco de alambre y brotón, de división desde una peña hasta un árbol de Maquilishuat; AL NORTE, cuarenta y dos metros, cerco de alambre y brotón de división, desde el árbol de Maquilishuat, hasta un árbol de Pitarrillo; y AL PONIENTE, cuarenta y nueve punto cincuenta metros dividido por cerco de alambre y brotón desde el árbol de Pitarrillo hasta una peña de donde se comenzó la descripción, linda en estos tres últimos rumbos con inmueble de don EFRAIN MARTINEZ. Tiene construida una casa, techo de tejas y paredes de adobe. El cual lo obtuvo por la compra que le hizo al señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO TICAS, en el año dos mil cuatro, posesión que unida a la del anterior dueño data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión sin proindivisión con terceros.

Lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE SENSUNTEPEQUE, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de julio de dos mil cuatro.-Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A045701-1

El Infrascrito Alcalde Municipal, al público,

HACER SABER: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor JUAN VICENTE VALDIVIESO PINTO, mayor de edad, casado, ganadero, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con DUI Número: 02121168-2 y NIT Número 0404-301042-001-5, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de Un inmueble Urbano, ubicado al rumbo norte de la plaza pública, Barrio San Francisco de esta Villa, que mide y linda: al ORIENTE, con casa y solar de MARIA ISAURA HERNANDEZ, calle pública en medio y mide catorce metros cuarenta centímetros. al NORTE, con solar y casa de ENRIQUE SANTOS, dividido por pared de la casa propia de este inmueble y con RUBENIA LOPEZ RIVERA, divididos con ésta por tapial propio de este inmueble y mide treinta y ocho metros setenta centímetros, compuesto en dos tramos: el primero de veintitrés metros noventa centímetros y el segundo en catorce metros, ochenta centímetros, al PONIENTE, con solar y casa de MARIA VICTORIA VIUDA DE MARIN calle pública en medio y mide nueve metros veinte centímetros, al SUR; con solar y casa de Berta Lidia Valdivieso, divididos por tapial propio de este inmueble y mide treinta y ocho metros setenta centímetros. En este inmueble está construida una casa paredes de adobe, techo de tejas de catorce metros cuarenta centímetros de largo por cinco metros seis centímetros de ancho, con un corredor de tres metros dieciséis centímetros. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona no está en proindivisión, lo está poseyendo en buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años consecutivos; no está gravado con ninguna clase de servidumbre, lo obtuvo el titular por la compra al señor JOSE VALDIVIESO, en escritura privada, que no está inscrita, ni es inscribible, por no estarlo su antecedente; lo estima en la suma de veinte mil dólares o su equivalente en colones y es de la capacidad superficial de cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados.

Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Citalá departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- RIGOBERTO VENTURA VALDIVIESO, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO AYALA MENA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045743-1

PATRICIA ELIZABETH MOLINA NUILA, Jueza de Familia del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que en el Juicio de Alimentos promovido por ANA DEL CARMEN GONZALEZ DE ARTIGA, por medio de su Apoderado Licencia EDUARDO ELIAS ARTIGA, en contra de CARLOS MAURICIO ARTIGA, expediente clasificación bajo el número 21-SY-F-858-247-2000, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA en este tribunal, el bien inmueble embargado en el presente proceso el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: lote número veintiocho, del grupo número veintisiete, a partir de la intersección del pasaje número catorce, de la Colonia Bosques del Río, número tres, y el pasaje número diecinueve, abierto en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número diecinueve, ochenta y ocho punto noventa y tres metros; con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero, noreste del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL ESTE: cinco metros rumbo sur treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con lotes número veinticinco y veintisiete del grupo número veintiocho, de la Colonia Bosques del Río número tres, pasaje número diecinueve, de por medio de seis metros de ancho; AL SUR: quince metros rumbo Sur cincuenta y siete grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número treinta del grupo número veintisiete de la Colonia Bosques del Río número tres, OESTE: cinco metros rumbo norte treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lotes números veintisiete y veinticinco, del grupo número veintisiete de la Colonia Bosques del Río número tres. NORTE: Quince metros rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, linda con lote número veintiséis del grupo número veintisiete de la Colonia Bosques del Río número tres. El lote antes descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS; linda con lotes que son o han sido propiedad de OVICOEN C. ahora del Fondo, inscrito en el sistema de folio real computarizado en la matrícula número M cero cinco uno cinco dos cinco cinco cero, asiento número cero cero cero uno a favor de CARLOS MAURICIO ARTIGA cien por ciento de la totalidad; en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas Primera Sección del Centro San Salvador, el inmueble a subastarse está valuado en la cantidad de SETENTA MIL COLONES, siendo la base para el remate las dos terceras partes de ese valúo.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Familia de Soyapango, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Lic. PATRICIA ELIZABETH MOLINA NUILA, JUEZA DE FAMILIA. Lic. ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A045668-1

LA INFRASCrita JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 159-E-00, promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A.; contra las señoras ANA GLADIS VASQUEZ ALVARENGA y MAGDALENA CONCEPCION GONZALEZ; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y construcciones que contiene marcado con el

número siete del Block "G", sobre Pasaje diecisiete, de la URBANIZACIÓN SAN JOSE, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento de San Salvador, lote que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y Pasaje diecisiete, abiertos en la Urbanización, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último ciento ochenta y cuatro metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de tres metros se llega al mojón número Uno esquina Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número Uno con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con terrenos propiedad de ANGEL MARIO MARTINEZ, y LUIS HENRIQUEZ Y CIA, hoy VIANALU; AL SUR, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con terreno de ANGEL MARIO MARTINEZ y LUIS HENRIQUEZ Y CIA, hoy VIANALU; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número seis Polígono "G", de la misma Urbanización; y AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros, se llega al mojón número Uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número diez Polígono "G", de la misma Urbanización, pasaje diecisiete de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble antes descrito así como en sus mejoras presentes y futuras, por pertenecer a la demandada señora ANA GLADIS VASQUEZ ALVARENGA, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, en el Sistema de Folio Real Automatizado, Bajo la Matricula número M CERO CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día ocho de julio de dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045712-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, contra el señor ALFREDO RIVERA, conocido por ALFREDO RIVERA JACO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, en el lugar denominado CENTRO URBANO AMATEPEC, de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa tipo ED-TRES, lo que está marcado con el número Uno del Pasaje "E", solar que a partir de su vértice Nor Oeste mide y linda: AL NORTE, en catorce metros quince decímetros, con terrenos de Instituto de Vivienda Urbana; AL ORIENTE, en doce metros ochenta

y cinco decímetros, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana; AL SUR, en trece metros cincuenta y siete decímetros, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana, Calle Los Cedros de diecinueve metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, en dieciséis metros ochenta y cinco decímetros, con casa números dos, cuatro y seis, Tipo ED- Tres, Pasaje "E" de cuatro metros de ancho de por medio, según información del plano levantado y firmado por el Instituto de Vivienda Urbana. Las casas colindantes son del mismo tipo y pertenecen al mismo centro Urbano, que es propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. El inmueble relacionado está situado en la Porción "A" de un inmueble mayor de donde se desmembró el que se relaciona y tiene un área construida de CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor ALFREDO RIVERA, conocido por ALFREDO RIVERA JACO, según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de Julio de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045714-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, creada por ley, de este domicilio, contra el señor ERNESTO MARTIN RIVERA RENDEROS, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número VEINTIUNO del pasaje "W", del Block CUARENTA Y SEIS, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, la cual ha sido rectificadas mediante Matrícula MO UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO - CERO CERO CUATRO, con un área correcta de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "LA CAMPANERA", Segunda Etapa, situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento; cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: y SUR: NUEVE METROS; al ORIENTE Y PONIENTE: CINCO METROS.- El lote así descrito tiene un área Superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y se encuentra inscrito a favor del demandado, bajo la matrícula M CERO UNO CERO NUEVE CERO SIETE CINCO CERO, del Registro Social de inmuebles de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045720-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este Domicilio, que se puede abreviar "EL FONDO", contra la señora SANDRA ELIZABETH SIBRIAN, mayor de edad, empleada, del domicilio de SAN LUIS DEL CARMEN, Departamento de Chalatenango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el Número CIENTO SETENTA Y CUATRO del Polígono SIETE, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros; AL PONIENTE: nueve metros". El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora SANDRA ELIZABETH SIBRIAN, inscrito bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS- CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de Enero de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045724-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor LEONARDO MANUEL GARCIA CORNEJO, de treinta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con el Número VEINTINUEVE, del Polígono A sector TRES - A, Pasaje TRES - A, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y un área construida de TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- Dicho lote forma parte de la Urbanización MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Doce metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Doce metros; y AL PONIENTE: Cinco metros". El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor LEONARDO MANUEL GARCIA CORNEJO, según Matrícula numero M CERO UNO CERO CERO SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintuno de abril del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045727-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora LILIAN HAYDEE SALEGIO DE ARIAS, conocida por LILIAN HAYDEE SALEGIO DURAN DE ARIAS y por LILIAN HAYDEE RAMIREZ, se venderá en pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES DE SISTEMA MIXTO QUE CONTIENE en un área de veintiséis metros cuadrados, marcado con el número VEINTITRES DEL POLIGONO "I" BLOCK "I" DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SETENTA METROS CUADRADOS equivalentes a cien punto diecisiete varas cuadradas del Proyecto Habitacional VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, situado en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, su descripción se inicia partiendo de los ejes de la Avenida San Leonardo y Calle San Nicolás, abiertas en la Urbanización Valle del Sol, San Leonardo, medimos sobre el eje de este último con rumbo sur sesenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos Oeste una distancia de ciento veintiocho punto cincuenta metros haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo sur veintidós grados dieciocho punto ocho minutos este y distancia de siete punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquinero Nor-Este del terreno que se describe así: AL ESTE: Partiendo del mojón número uno línea recta con rumbo sur veintidós grados dieciocho punto ocho minutos este y distancia de catorce metros se llega al mojón número dos, esquinero sur-este linda con el lote número veintidós del polígono uno Block "I"; AL SUR: Partiendo del mojón número dos línea recta con rumbo sur sesenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, esquinero sur-oeste linda con el lote veintiséis del polígono uno Block I, AL OESTE: Partiendo del mojón número tres línea recta con rumbo norte veintidós grados dieciocho punto ocho minutos Oeste y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, esquinero nor-oeste, linda con el lote número veinticuatro, del polígono uno Block I; AL NORTE, partiendo del mojón número cuatro línea recta con rumbo norte sesenta y ocho grados cuarenta y uno punto dos minutos este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno esquinero nor-este desde donde se inició la presente descripción, linda con lotificación San Martín, Calle San Nicolás de por medio de nueve metros de rodaje. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número M CERO UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS, DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día quince de junio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045731-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JOSE ALBERTO BERRIOS CRUZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectiva con el número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del polígono "N", de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango, en este departamento, tiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE nueve metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: nueve metros, el inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número M CERO UNO CERO TREINTA Y DOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, Asiento Número CERO CERO CUATRO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045732-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, contra el señor RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, quien fue declarado ausente y ha sido representado en el Juicio por el Curador nombrado Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un apartamento de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOS -F, del Condominio PALO VERDE, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con un área de construcción de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual se describe así: APARTAMENTO NUMERO DOS - F, CONDOMINIO PALO VERDE, tiene una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados cuarenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y nueve varas cuadradas cincuenta y tres décimas de vara cuadrada y su medida cúbica es de ciento dieciséis metros cúbicos veintitrés centímetros cúbicos, y la elevación del piso es de seiscientos cuarenta y cinco metros quince centímetros sobre el nivel del mar, mide y linda: AL NORTE: En línea recta de un tramo cuya distancia es de ocho metros ochenta centímetros y rumbo Sur setenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos y cinco décimos de minuto Este, lindando con MARCELINO CARCAMO, pared de por medio, AL ORIENTE: En línea recta de dos tramos, el primero de dos metros cincuenta centímetros y rumbo Sur, trece grados quince minutos y cinco décimos de minutos Oeste, lindando con MARCELINO CARCAMO, pared de por medio; el segundo de dos metros setenta centímetros y rumbo Sur trece grados quince minutos y cinco décimos de minutos Oeste, lindando con espacio aéreo del bien inmueble; AL SUR: En línea recta de dos tramos, el primero de un metro noventa centímetros y rumbo Norte setenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos y cinco décimos de minuto Oeste, lindando con espacio aéreo del bien inmueble, pared

de por medio; el segundo de seis metros noventa centímetros y rumbo Norte, setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cinco décimos de minuto Oeste, lindando con espacio aéreo del bien inmueble; AL PONIENTE: En línea recta de un tramo cuya distancia es de cinco metros veinte centímetros y rumbo Norte de trece grados quince minutos y cinco décimos de minuto Este, lindando con espacio aéreo del bien inmueble, pared de por medio, y por la parte baja o piso linda con el Apartamento UNO - F, obra gruesa medianera de por medio, y por la parte alta o cielo linda con el Apartamento TRES- F, obra gruesa de por medio".-

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ HERNANDEZ, según inscripción número CUARENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de junio del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A045733-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor ELMER RANULFO PEÑA LAINEZ conocido por ELMER RANULFO LAINEZ PEÑA se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construido por PROASA, S. A DE C.V. marcado en el plano respectivo con el número DOS polígono TREINTA Y NUEVE del REPARTO LA CAMPANERA TERCERA ETAPA situado en el lugar llamado "Cruz de Piedra" o "El Limón", Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango de este departamento. De una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: NUEVE METROS, AL ORIENTE: CINCO METROS, AL SUR: NUEVE METROS, AL PONIENTE: CINCO METROS, y en el hay construida una casa de sistema mixto en un área de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor ELMER RANULFO PEÑA LAINEZ, conocido por ELMER RANULFO LAINEZ PEÑA según folio Real número M CERO UNO CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR e hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA bajo el asiento CERO CERO TRES de la misma matrícula.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día ocho de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045734-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, Apoderado Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor ELIAS CHICAS conocido por ELIAS CHICAS CHOPIN, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad del señor ELIAS CHICAS conocido por ELIAS CHICAS CHOPIN, consistente en un lote de terreno urbano, marcado con el número mil cinco, villa cinco, senda diez, Urbanización

Villa Mariona II, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CUARENTAY TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción CUARENTAY UNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS. El inmueble que se describe así: lote número mil cinco, villa cinco, Condominio Villa Mariona, segunda etapa, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; el lote de naturaleza urbana y en el hay construida una casa de sistema mixto y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección del eje del pasaje número cinco acceso principal y del eje de la senda número diez, se mide este último eje, con rumbo Norte cuarenta y seis grados diez minutos ocho décimas de minuto Oeste, una distancia de veintidós metros catorce centímetros, de este punto con una deflexión derecha de sesenta y tres grados veinticinco minutos ocho décimas de minuto, se mide una distancia de un metro doce centímetros y se llega al vértice Sur-Oeste del lote que se describe así: AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minutos Este, y una distancia de seis metros cincuenta centímetros lindando con lote número mil siete de la misma vía. AL NORTE: compuesto por tres tramos así: El Primero, línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos Este, y una distancia de dos metros setenta centímetros; el segundo, línea recta con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Este y una distancia de tres metros; y el tercero línea recta, con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos Este y una distancia de dos metros setenta centímetros; lindando con lote número ochocientos tres, de la misma villa; AL ESTE: línea recta con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste y una distancia de doce metros veinte centímetros, lindando con lote número ochocientos dos y mil tres de la misma villa; AL SUR: línea recta con rumbo Norte cuarenta y seis grados diez minutos ocho décimas de minuto Oeste, y la distancia de seis metros cuatro centímetros lindando con lote mil seis con senda número diez de dos metros de ancho de por medio de la misma villa; todas las parcelas mencionadas, son parte del inmueble general propiedad de PRUSA, S.A.. El lote número mil cinco, contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero Sur Oeste de lote parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL OESTE: con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Este, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil siete, de la misma villa; AL NORTE: con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Este, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; AL ESTE: con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto Oeste, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número ochocientos dos y mil tres de la misma villa; y AL SUR: con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos Oeste, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad a excepción de las paredes comuneras toda la construcción y lote mencionado son propiedad privada. La construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal ósea al costado Sur, por lo que su área de construcción es de treinta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete metros cúbicos setenta y cinco decímetros cúbicos. Asimismo en su parte posterior ósea frente al costado Norte existe un patio tendadero dividido del patio tendadero de la vivienda número ochocientos tres, por medio de un cerco de maya ciclón, tubo de hierro el cual es comunero para ambas viviendas respectivamente. El lote así descrito tiene un área de cincuenta metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a setenta y dos varas cuadradas veinticuatro centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor ELIAS CHICAS conocido por ELIAS CHICAS CHOPIN, en el Sistema de Folio Real número veintinueve del libro cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este Departamento e hipotecado a favor de la Institución ejecutante bajo el número treinta y seis del libro cuatro mil treinta y dos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Ciudad Delgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día nueve de junio del dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045736-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ conocido por JORGE ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: Un Apartamento urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS VEINTINUEVE. Edificio "G". Planta Alta. Pasaje Gucumatz, del Condominio Nuevo Cayala, situado en Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con un área construida de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, con una capacidad de OCHENTA Y CUATRO METROS CUBICOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUBICOS; con un área total de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS VEINTISEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El apartamento que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Paxil y el pasaje Gucumatz, ambos abiertos en este Reparto, se mide sobre este último dos metros cincuenta centímetros, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste, luego con deflexión derecha de noventa grados se miden cinco metros, localizándose así el esquinero Suroeste del apartamento ciento veinticuatro del Edificio "G", cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de este punto se mide una distancia de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste, localizándose así el esquinero Sureste del apartamento número ciento veintinueve del Edificio "G", con elevación de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, sobre el nivel del mar. Partiendo del esquinero Suroeste del apartamento número ciento veintinueve del Edificio "G", se miden verticalmente hacia arriba dos metros sesenta centímetros llegando al esquinero Suroeste del apartamento que se describe y cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y siete metros quince centímetros. Este apartamento mide y linda: AL SUR: Línea recta de cinco metros ciento cincuenta y cinco milímetros, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste que linda con apartamento número doscientos seis del Edificio "A" segunda planta, espacio aéreo sobre el pasaje Gucumatz de cinco metros de ancho y zonas verde de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de siete metros sesenta centímetros, con rumbo Norte cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Oeste que linda con apartamento número doscientos treinta del Edificio "G", segunda planta, junta de construcción de uno y medio centímetros de ancho de por medio; AL NORTE: Compuesto de tres tramos, así: el primero línea recta de tres metros cuarenta y ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Este que linda con apartamento número doscientos seis del Edificio "G", segunda etapa, pared medianera y malla ciclón de ambos; el segundo línea recta de dos metros, con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y seis minutos Este, que linda con apartamento número doscientos veintiocho del Edificio "G", segunda planta, espacio aéreo sobre tendadero de los apartamentos números ciento veintinueve y ciento veintiocho del Edificio "O" de por medio; y el tercero, línea recta de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo Norte

ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Este, que linda con apartamento número doscientos seis del Edificio "G", segunda planta, espacio aéreo sobre tendadero de los apartamentos números ciento veintinueve y ciento seis del Edificio "G" de por medio; y AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Este que linda con apartamento número doscientos veintiocho del Edificio "G", segunda planta pared medianera entre ambos, por la parte baja o piso, linda con apartamento número ciento veintinueve del Edificio "G", obra gruesa o losa de por medio. Por la parte superior con espacio aéreo propiedad del condominio, techo de lámina de asbesto de por medio, tiene una altura promedio de dos metros cincuenta centímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito al número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, e hipotecado a favor de la institución ejecutante al número OCHENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045737-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ALBERTINA DEL CARMEN ALVARENGA HERRERA, conocida por ALBERTINA DEL CARMEN HERRERA FLORES, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un apartamento marcado con el número UNO NIVEL UNO, ALA ORIENTE Edificio E, con una extensión superficial de VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y según Folio Real Matrícula Número cero uno-cero ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos-cero cero cero, del mismo Registro, este apartamento cuenta con un jardín propio con un área de CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, el cual forma parte del CONDOMINIO EL TAZUMAL, situado en calle a Mariona y calle Los Mangos, jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento. Partiendo de la proyección de los pasajes "B" y pasaje dos, ambos abiertos en este condominio se mide sobre el eje último una distancia de siete punto cero cero metros, rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este, luego con deflexión izquierda, de noventa grados, se mide seis punto diecisiete metros, llegando a vértice Sur-Poniente del apartamento que se describe, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos sesenta y seis punto seis metros que mide y linda: AL PONIENTE: Cinco punto diecisiete metros, rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este con apartamento dos de este edificio, pasillo de acceso de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. AL NORTE: cinco punto veinte metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este con zona verde de este condominio y terreno propiedad privada. AL ORIENTE: cinco punto diecisiete metros, rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardines de apartamentos uno y veintiuno de este edificio. AL SUR: cinco punto veinte metros, rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos Oeste, con Apartamento cuatro de este edificio, pasillo de quince centímetros de espesor de por medio. Por la parte superior con Apartamento veintiuno losa densa nervada de por medio y por la inferior con el bien raíz del condominio. Su área es de veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados y su volumen es de setenta y siete punto ochenta y ocho metros cúbicos. Este apartamento cuenta con un jardín propio que se describe así: Partiendo del vértice Sur-Oriente de este apartamento se mide verticalmente Sur- Poniente del jardín que se describe: AL PONIENTE cinco punto veintiocho metros rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este con apartamento uno de este edificio. AL NORTE: dos punto cero cero metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta

minutos Este con jardín de apartamento veintiuno de este edificio. AL ORIENTE: dos punto cincuenta y ocho metros, rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardín de Apartamento veintidós y apartamento dos del edificio "D" de este condominio. AL SUR: dos punto cero cero metros rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos Oeste con jardín de apartamento cuatro de este edificio, su área es de cinco punto dieciséis metros cuadrados, todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de G + H CONSULTORES S.A. DE C.V. el lote así descrito tiene una extensión superficial de VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ALBERTINA DEL CARMEN ALVARENGA HERRERA conocida por ALBERTINA DEL CARMEN HERRERA FLORES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045738-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil que en este Tribunal promueve el Licenciado EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad PRIETO SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ANA MARGARITA VIGIL de SALGADO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes muebles que a continuación se localizan y describen, ASI: a)- UN VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PLACA PARTICULAR: Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho; AÑO: Mil novecientos noventa y ocho; MODELO: Terios DX cuatro WD; CAPACIDAD: Cinco asientos; MARCA: Daihatsu; NUMERO DE MOTOR: Cero seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta; CHASIS GRABADO NUMERO: DAJ cien G cero cero cero quinientos ocho mil ochocientos treinta; CHASIS VIN NUMERO: DAJ cien G cero cero cero quinientos ocho mil ochocientos treinta; COLOR: Negro Gris; CLASE: Rústico". b)- Un televisor marca MAGNAVOT de veinticinco pulgadas, Color negro, con número de modelo tres mil ciento quince L ciento ochenta y uno B con dos baffles color negro; c)- Una refrigeradora marca MABE modelo M cero quince LB con número de serie novecientos cincuenta y uno A mil setecientos ochenta y nueve uno; d)- Un Microondas marca DAEWOO, color blanco, número de serie DJ ochocientos diez cero cero cuatrocientos treinta y seis; e)- Una maquina de escribir marca BROTHER, color crema; f)- Un aparato de sonido marca EMERSON color gris, con disco láser número de serie S/N noventa millones setecientos un mil novecientos dos HS con dos baffles color gris con negro; g)- Un televisor marca SONY color negro de veintidós pulgadas, con número de serie cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho; h)- Dos sillones color verde, un sillón color verde individual con mesa color negro de vidrio al centro; i)- Un mueble color gris para computadora con ruelas y gavetas con llave; j)- Un CPU color crema y verde marca SUPER POWER, es un clon; k)- Un tocadiscos marca BOSE color plateado, con un baffle color negro con número Q X novecientos setenta y un mil doscientos ochenta y uno". Los bienes muebles anteriormente descritos se encuentran ubicados en Primera Avenida Sur y Calle Central Poniente, Barrio El Rosario, Salcoatitán, Departamento de Sonsonate".

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y catorce minutos del día uno de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013581-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor NARCISO REYNALDO BERNAL ESCALANTE, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "PORCION de Predio Urbano situado en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, Departamento de La Paz, que de este Predio dividiendo el rumbo PONIENTE, en tres partes iguales, la de en medio queda de seis metros, lindando con la Décima Avenida Norte de por medio y en frente lo que hoy es de DOLORES SERRANO y la de SAUL SERRANO y sobre esa base las otras medidas y colindancias, son: AL NORTE: el resto que les queda midiendo nueve metros; AL ORIENTE: seis metros también con resto del terreno; y AL SUR: nueve metros con resto que le queda. La Porción descrita es de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día siete de julio del dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013597-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora CONCEPCION DEL CARMEN RIVERA ahora continuado por medio de su Apoderada Licenciada CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTINEZ, contra el señor ARNOLDO ANTONIO OSEGUEDA CARCAMO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "LOTE NUMERO CATORCE DEL POLIGONO DOS DE LA RESIDENCIAL LA CASTELLANA: Lote de naturaleza urbana de esta jurisdicción, ubicado en el kilómetro cuatro punto dos de la Carretera que de San Salvador, que conduce a Los Planes de Renderos, que se describe y localiza así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de Calle a Planes de Renderos y Senda Número dos de esta última con una distancia de treinta y ocho punto ciento cuatro metros, y un rumbo sur ochenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, llegamos al punto de intersección de Senda. Número dos de Residencial "La Castellana", sobre esta última con distancia de diecisiete punto trece metros y rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste, se llega a un punto de donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-oeste, lugar donde se inicia la presente descripción: AL PONIENTE: partiendo del esquinero Sur- Oeste antes descrito, con una distancia de siete punto cero cero metros y un rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste, se llega al esquinero Nor-Oeste, linda este tramo con lote número uno del Block número uno Senda número dos de siete punto cero cero metros de ancho de por medio. AL NORTE: partiendo del esquinero Nor-Oeste antes descrito, con una distancia de veinte punto cero cero metros y un rumbo Norte de cuarenta y siete grados quince minutos veintiocho segundos Este, se llega al esquinero Nor-Este, linda este tramo con lote número quince del Block número dos de la misma Residencial. AL ORIENTE: partiendo del esquinero Nor-Este antes descrito con una distancia de siete punto cero cero metros y un rumbo Sur de cuarenta

y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este, se llega al esquinero Sur-Este, linda este tramo con lote número siete del Block número dos de la misma Residencial. AL SUR: partiendo del esquinero Sur-Este antes descrito, con una distancia de veinte punto cero cero metros y un rumbo sur de cuarenta y siete grados quince minutos veintiocho segundos oeste, se llega al esquinero Sur-Oeste, lugar de inicio de esta descripción, linda este tramo con lote número trece del Block número dos de la misma Residencial. El lote así descrito consta de una extensión SUPERFICIAL DE CIENTO CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DOSCIENTAS PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. En este lote está construida una vivienda de sistema Mixto, la cual tiene un área de construcción de ciento doce metros cuadrados, inmueble inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real número MO 5020062 asiento 000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veinte de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013598-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a nuestra agencia se ha presentado el(los) propietario(s) del certificado de depósito a plazo número 399733 emitido en Agencia SAN MIGUEL, el día CINCO del mes de ENERO del año DOS MIL CUATRO, por la cantidad de \$1,600.00 a un plazo de noventa días, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la ciudad de SAN MIGUEL, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro.

JOSE GERMAN OSORIO,

JEFE DE OPERACIONES AG. SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A045592-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-039055-8, amparado con el registro No.783337 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-03-2004, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045656-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-012686-8, amparado con el registro No. 756543 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-05-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045657-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-003982-0, amparado con el registro No. 765624 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-07-2003 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045658-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 759-006921-2, amparado con el registro No. 795535 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-02-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045659-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-003660-1, amparado con el registro No. 745660 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-01-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045661-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-036982-2, amparado con el registro No. 810319 del Depósito a plazo fijo, constituido el 31-05-2004 a 60 días prorrogables.

bles, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045662-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-036899-8, amparado con el registro No. 798838 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-05-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045663-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-028598-1, amparado con el registro No. 0640759 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-05-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045664-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-000587-7, amparado con el registro No. 0073860 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-07-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045665-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-010243-0, amparado con el registro No. 48782 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-12-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045666-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad Jiquilisco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1139-000836-9, amparado con el registro No.0000010661 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-09-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO, DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A045667-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a nuestra agencia se ha presentado la propietaria del depósito a plazo fijo No. 357527 Cta. 24-07474913 emitido a nombre de AMALIA GALVAN DURAN, emitido el día 10 de abril del 2002, en Agencia Santa Anita, a un plazo de ciento ochenta días y quien solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.

IRMA ESTELA DE AVELAR,

JEFE DE OPERACIONES

AGENCIA SANTA ANITA.

3 v. alt. No. A045674-1

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público,

HACE SABER: que se ha presentado a sus oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, parte interesada solicitando reponer por extravío los certificados de acciones Número 8170 por 21 acciones, el número 9344 por 6 acciones y el número 11260 por 15 acciones a nombre de José Eduardo Escalón Valdés; inscrito en el folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición de los mismos, lo que se hace saber, para efectos de ley.

San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN,

DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A045705-1

AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA S.C. DE R.L. DE C. V.,

Comunica que en sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt No. 2823, en San Salvador se ha presentado el propietario de los certificados de los depósitos a plazo fijo No. 7219 y 7220 emitidos el 16-05-2003 a un plazo de 30 días y que solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EDDY NELSON GUERRA GUERRA,

GERENTE DE AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. C013589-1

El infrascrito Secretario de la Sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "IMPRESOS ROSALES, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: que en el acta número TRES de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil cuatro, aparecen los puntos UNO y DOS, que literalmente dicen:

PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO: De acuerdo al Decreto Legislativo número ochocientos veintiséis de fecha veintiséis de enero del año dos mil, la institución Reguladora del Estado de las Sociedades Mercantiles, acuerdan que el capital mínimo debe ser de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), por lo que en aumentarlo en CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00), a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y dejar el capital mínimo de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00).

PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL. En esta Junta se autorizó al Ingeniero ANTONIO ROSALES ARGUETA, para que actúe como Ejecutor Especial para que comparezca ante el Notario para otorgar la Escritura que certifique el Aumento de Capital Mínimo correspondiente a CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00), quedando entonces el nuevo capital mínimo de la Sociedad en CIEN MIL COLONES (¢100,000.00).

Para los efectos legales consiguientes extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro.

CARLOS ALFREDO ROSALES ARGUETA,
SECRETARIO DE SESION.

3 v. alt. No. A045590-1

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "CARICELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, con oficinas en Medicentro La Esperanza, 118-D, 25a. Av. Nte. en esta Ciudad, AL PUBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada a las dieciocho horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil uno, en el PUNTO NUMERO II, por unanimidad, los accionistas de la sociedad, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social, que actualmente está establecido en la suma de VEINTE MIL COLONES, ACORDARON INCREMENTAR EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, por lo que EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CIEN MIL COLONES.

San Salvador, catorce de julio del dos mil cuatro.

Lic. RHINA A. RIVERA DE ROMERO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A045745-1

La infrascrito Administrador Unico de la Junta General Extraordinaria de la sociedad CORPORACION DENISSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 11 del libro 1937, folios 59 al 63, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: que en el libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el acta No. 1, de Junta General Extraordinaria, de fecha Treinta de junio de los corrientes, en la cual está el PUNTO UNICO, que literalmente dice:

PUNTO UNICO: Por unanimidad se acordó aumentar el capital social mínimo de la sociedad, por un valor de OCHENTA MIL 00/100 COLONES, (¢80,000.00), equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DOLARES (US\$9,142.85), dicho aumento será realizado, por medio de capitalización de utilidades acumuladas que posee la Sociedad.

El Capital Social quedará compuesto de la siguiente manera: Ing. Alvaro Iván Bojorquez Castro 910 acciones por un valor total de NOVENTA Y UN MIL 00/100 COLONES (¢91,000.00), equivalente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$10,400.00), y la señora Patricia Lizeth de Bojorquez, 90 acciones, equivalentes a NUEVE MIL 00/100 COLONES, o sean UN MIL VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$1,028.57); constituyendo así el cien por ciento del capital Social mínimo de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00), Equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES, (US\$11,428.57).

Este aumento se realiza por ser un requisito legal para que las Sociedades sigan vigentes, según Decreto Legislativo Número ochocientos veintiséis, que reforma al Código de Comercio Vigente.

Y para que pueda ser anexada y dar cumplimiento a requisitos de la ley a la Sociedad CORPORACION DENISSE, S.A. DE C.V., se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ALVARO IVAN BOJORQUEZ CASTRO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013593-1

AVISO PUBLICO

Que en Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad OMNIMOTORES S.A DE C.V., celebrada el día treinta de julio de 2004, en Gaithersburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, por unanimidad de votos se acordó: Disolver la Sociedad a partir del 30 de julio de 2004, siendo el plazo de liquidación de tres años contados a partir de la fecha antes citada. Y se nombró liquidador al Dr. Carlos Rodolfo Meyer García.

Lo que se hace del conocimiento público, en San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Dr. CARLOS RODOLFO MEYER GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045561-1

PARKER PRODUCCIONES, S.A DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DE 2004

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBLE	\$2,708.46		
Caja y Bancos	\$2,708.46		
	<hr/>		
CARGOS DIFERIDOS	\$3,005.83		
Pagos anticipados	\$3,005.83		
	<hr/>		
		PATRIMONIO	\$5,714.29
			<hr/>
		Capital Social Mínimo	\$5,714.29
		Gerardo Antonio Parker Astacio	\$4,000.00
		Femando Raúl Arce Hernández	\$1,142.86
		Ricardo Emilio Hernández Barba	\$571.43
			<hr/>
TOTAL ACTIVO	\$5,714.29	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$5,714.29
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

Lic. JOHANNA SOFIA PAZ LANDAVERDE,
LIQUIDADORA.

Lic. ANA MARIA CARCAMO CHAVEZ,
CONTADOR.

SOL, ELIAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES EXTERNOS.
REG. 859

3 v. alt. No. A045755-1

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Segunda Calle Poniente, local número Dos- dos, costado Norte del edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dos de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San Juan de esta ciudad, el día veinticinco de diciembre del año dos mil uno, dejó la señora ELBA LUCIA LANDAVERDE PAYES DE QUINTANA, de parte de los señores: OSVALDO ERNESTO NAJERA, en su calidad de Cesionario del derecho que le correspondía al señor JOSE FREDDY QUINTANA, en el concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y de ALAN ANTONIO QUINTANA LANDAVERDE, en su concepto de hijo sobreviviente de la mencionada causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día tres de junio del año dos mil cuatro.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA,
NOTARIO.
3 v. c. No. A045556-1

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Segunda Calle Poniente, local número Dos- dos, costado Norte del edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día uno de noviembre del año dos mil tres, dejó la señora ROSA ALICIA ESPINO DE LINARES, de parte de los señores: HECTOR ARMANDO ESPINO y CARLOS ERNESTO ESPINO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE
RIVERA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A045559-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en las Diligencias de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor ISABEL ALVAREZ, promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO NOSTHAS, como Apoderado General Judicial de los señores MIGUEL ANGEL y MAURICIO, ambos de apellido ALVAREZ, y posteriormente continuado por la Licenciada TANIA BEATRIZ MONTOYA REYES, apoderada general judicial del señor MAURICIO ALVAREZ, a folios 56, 57 y 58, se encuentra la sentencia que dice: "Juzgado de lo Civil: La Unión, a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de junio de dos mil cuatro. Estas Diligencias se iniciaron por el Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO NOSTHAS, mayor de edad, abogado del domicilio de San Miguel, como apoderado de los señores MIGUEL ANGEL y MAURICIO, ambos de apellido ALVAREZ, mayores de edad, empleado y pastor

evangélico, de los domicilios de esta ciudad y de San Miguel, respectivamente, para que se declare la muerte presunta del señor ISABEL ALVAREZ y se conceda a dichas personas la posesión definitiva de los bienes de dicho señor, quien desde los días finales del año de mil novecientos noventa y uno y los primeros del año de mil novecientos noventa y dos, desapareció del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero. Ha intervenido el profesional indicado y los defensores nombrados, Licenciados CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ y SANDRA LORENA COLATO ALBERTO, que sustituyó al primero, por haber sido nombrado Juez de Paz de Jucuapa, Departamento de Usulután. LEIDO LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO I.- Que el Licenciado NOSTHAS, en la solicitud de fs. 1, 2 y 3, en síntesis, DIJO: que sus poderdantes son hijos del presunto ausente señor ISABEL ALVAREZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Caserío Playitas, Cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, demostrando el parentesco con las certificaciones de sus partidas de nacimiento que legalizadas presento: que aproximadamente, desde los días finales del año mil novecientos noventa y uno, y los primeros del año mil novecientos noventa y dos el mencionado señor ISABEL ALVAREZ, de ochenta y seis años de edad, agricultor de oficio, del domicilio del Caserío Playitas, Cantón Agua Escondida, Departamento de La Unión, originario de Cantón Tulima, jurisdicción de Anamorós de este departamento. Y que nació el día dos de julio de mil novecientos quince, siendo hijo de los señores INES ALVAREZ, agricultor en pequeño y de VICTORIA ANA GUEVARA, de oficios domésticos, ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorando sus mandantes, sus demás familiares y todas las personas que le conocen a quienes él conocía, el paradero del mismo; y que se han hecho en vano las investigaciones, presuntas y averiguaciones hechas por sus mandantes, y que desde aquella fecha hasta la de presentación de la solicitud nadie ha dado noticia, razón o indicio del ausente, habiendo transcurrido entre aquella época y la de presentación de la solicitud, diez años aproximadamente. Acompañó la prueba documental correspondiente y ofreció como prueba testimonial las declaraciones de los señores JOAQUIN BLANCO, ANA JULIA LOBOS DE CHAVARRIA y CARLOTA LOBO DE LOPEZ. Finalmente pidió el nombramiento de un defensor y que accediera a su pretensión, declarando la muerte presunta del desaparecido y se concediera a sus poderdantes la posesión definitiva de los bienes del mismo. Por el auto de fs. 14, se tuvo por parte al Licenciado NOSTHAS; se admitió la solicitud y se nombró defensor del presunto fallecido al Licenciado CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, omitiéndose el traslado al Representante del Fisco, por haber suprimido ese cargo. El Licenciado GUTIERREZ, aceptó el cargo, juró y protestó su fiel desempeño, en acta de folios 15, siendo autorizado para el ejercicio del mismo conforme a derecho por el auto de fs. 16.- Por auto de fs. 17, se le corrió traslado a dicho defensor, conforme a lo dispuesto en el art. 801 Pr. sin que se hubiese pronunciado en ningún sentido, por lo que se tuvo por evacuado el traslado y se abrió a pruebas el procedimiento por el término de ley (auto de fs. 18). CONSIDERANDO II.- Que en el término probatorio se presentaron por el Licenciado NOSTHAS los testigos nominados en la solicitud, quienes declararon a fs. 22 y 23 fr. vt., en base al interrogatorio de fs. 20 fr. vt.,- Con tales declaraciones se acreditaron los extremos legales; y se proveyó a petición de parte la orden de citación legal del ausente señor ISABEL ALVAREZ, apareciendo la primera citación en el Diario Oficial número TREINTA Y DOS, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de fecha quince de febrero de dos mil dos; la segunda citación fue publicada en el mismo órgano el día uno de octubre del mismo año; y la tercera el día veintiocho de abril de dos mil tres (Diarios Oficiales números CIENTO OCHENTA Y DOS, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y SETENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, respectivamente, transcurriendo entre cada citación más de cuatro meses, cumpliéndose así los términos correspondientes). CONSIDERANDO III.- Que se ha acreditado con la certificación de partidas de nacimiento de fs. 13, que el desaparecido nació el día dos de julio de mil novecientos quince, habiendo transcurrido entre esa fecha y la actual, más de OCHENTA Y OCHO AÑOS, por lo que, habiéndose cumplido las condiciones del art. 80 C., específicamente la primera, y art. 81 del mismo cuerpo; y art. 803 Pr., se concederá la po-

sesión definitiva de los bienes del presunto muerto. Como no se ha indicado fecha exacta de las últimas noticias del desaparecido, indicándose "los días finales del año mil novecientos noventa y uno" y los primeros del año mil novecientos noventa y dos; sabiendo que diciembre es el último mes del año y enero el primero del siguiente, se aplicará la regla que establece el art. 46 C., y se fijará como día presuntivo de la muerte del desaparecido señor ISABEL ALVAREZ, el último del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en que se cumplió el primer bienio contado desde el TREINTA Y UNO DE ENERO de mil novecientos noventa y dos, que debe tenerse como el de las últimas noticias que se tuvieron del señor ALVAREZ. De conformidad con el art. 89 C., inciso 3º y, por concederse la posesión definitiva de los bienes del señor ISABEL ALVAREZ, se producirá la apertura de 18 sucesión de dicho señor, quedando habilitadas todas aquellas personas que tengan derecho subordinados a la condición de muerte del desaparecido para hacerlos valer como en el caso de la muerte verdadera (art. 90 C.). CONSIDERANDO IV.- Que el señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ, según se ha demostrado con la certificación presentada con el escrito de fs. 38, agregada a fs. 39, falleció el día dieciséis de julio de dos mil tres, por lo que el Licenciado NOSTHAS, pidió se emplazara conforme al art. 1276 Inc. 2º Pr., a sus presuntos herederos y si no comparecieren se les nombrará Curador Especial, petición que se denegó por auto de fs. 40, por no tratarse de un proceso contencioso y no hay parte que hubiese podido quedar indefensa. Por escrito de fs. 44 y 45 compareció la Licenciada TANIA BEATRIZ MONTOYA REYES, como apoderada del señor MAURICIO ALVAREZ, en sustitución del Licenciado NOSTHAS, pidiendo la remoción del defensor primeramente nombrado y proponiendo para sustituirlo a la Licenciada SANDRA LORENA COLATO ALBERTO, reiterando la petición de emplazamiento de los presuntos herederos del solicitante fallecido que ya se había denegado por el auto de fs. 40. Se resolvió lo relativo a la sustitución del defensor, nombrándose en sustitución del Licenciado CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, nombrándose a la Licenciada COLATO ALBERTO, a quien se le hizo saber y se autorizó (fs. 52 y 53), denegándose lo relativo a la citación por edictos de los presuntos herederos del señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ. Al respeto de la denegación es necesario aclarar que por la posesión definitiva que se concederá, las personas que tengan derechos subordinados a la muerte del desaparecido, incluyendo los presuntos herederos del mencionado señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ, podrán hacerlos valer (art. 90 C.). Fundado en lo anterior, disposiciones citadas, en nombre de la República resuelve: Declárase la muerte presunta del señor ISABEL ALVAREZ, fijándose como día presuntivo de tal muerte el último día del mes de enero de mil novecientos noventa y dos, día en que comienza a contarse el primer bienio que concluyó el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, quedando habilitadas las personas a que la ley se refiere, para hacer valer sus derechos, como en el caso de la muerte verdadera del mencionado señor. Concédese la posesión definitiva de los bienes del presunto muerto, al señor MAURICIO ALVAREZ, Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial e inscribese en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, en conformidad a los artículos 80 C., condición 6a. y 79 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para lo cual extiéndase la certificación correspondiente.

HAGASE SABER.- "“”R. H. ROSALES ANTE MI: J ALBERTO P. Srio. "RUBRICADAS".

Lo que se hace del conocimiento del público para que aquellas personas que tengan derechos subordinados a la condición de muerte del desaparecido puedan hacerlos valer como en el caso de verdadera muerte.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMELA DE JESUS MARQUEZ conocida por CARMELA MARQUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio, de Ciudad El Triunfo, Salvadoreña, hija de JOSE RODRIGUEZ y MERCEDES MARQUEZ; falleció aquella a las trece horas del día seis de Abril, del corriente año, en el Barrio La Cruz de Ciudad El Triunfo, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES DE JESUS MARQUEZ conocida por MERCEDES DEL CARMEN MARQUEZ, en concepto de hija de la causante.- Confiéresele a la aceptante declarada en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; y, CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las once horas del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045265-2

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de esta ciudad,

HACE SABER; que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de Julio del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel siendo su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, dejó el señor EULALIO ANTONIO SILVA CLAROS, de parte de la señora OLGA LYDIA PINEDA DE SILVA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSE ANTONIO SILVA y MARIA VIRGINIA CLAROS DE SILVA, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. -

Lo que avisa al público para efectos de Ley.-

Librado en las Oficinas del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las ocho horas del día nueve de Agosto del dos mil cuatro.-

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045272-2

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial "Araucaria", Local A-tres, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las catorce horas del día treinta de Julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, en Caserío El Canoso Cantón La Anchila, Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután dejó el señor RAMON BONILLA MACHUCA; de parte de la señorita ANA LYLIS MEDINA BONILLA en su concepto de hija, habiéndosele conferido la Administración Interina y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las catorce horas del día cinco de agosto del año dos mil cuatro.-

Lic. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045274-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor JORGE ALBERTO PERAZA MARTINEZ, quien falleció el día diez de mayo de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA EUGENIA HERNANDEZ, ROXANA ELIZABETH y JORGE ALBERTO, ambos de apellidos PERAZA HERNANDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos del de cujus, en el carácter dicho se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas nueve minutos del día dos de marzo de dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045280-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, en el Cantón Ashapuco, Colonia María Auxiliadora de esta jurisdicción, su último domicilio dejó el señor RIGOBERTO AREVALO; de parte de los señores JESUS EMILIA MENENDEZ DE AREVALO, conocida por EMILIA MENENDEZ y por MILAGRO MENENDEZ; HECTOR ENRIQUE AREVALO MENENDEZ y ROSA ELVIRA AREVALO DE MUNGUÍA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, el segundo y la tercera en su carácter de hijos del citado causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045298-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y veinticinco minutos de este mismo día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SECUNDINA BERMUDEZ, ocurrida el día diecinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Concepción de San Bartolomé Perulapía, de este Departamento, siendo éste su último domicilio, de parte del señor RICARDO BERMUDEZ PEREZ y de la señora SANTOS BERMUDEZ PEREZ, ambos en calidad de hermanos de la referida causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal correspondiente se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y quince minutos del día cinco de julio del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045310-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CRISTOBAL AYALA CORNEJO, el día tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Los Planes de la Jurisdicción de San Agustín, lugar de su último domicilio, de parte del señor EUGENIO AYALA CORNEJO conocido por EUGENIO AYALA, como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores SANTOS CORNEJO AYALA, VALENTIN AYALA CORNEJO y EDUVIGES AYALA CORNEJO, éstos como hijos del causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045346-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo ese su último domicilio, el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, dejó el causante señor CESAR AUGUSTO CHOTO, conocido por CESAR AUGUSTO CHOTO PEREZ de parte de la señora MARGARITA DARDON DE CHOTO, conocida por MARGARITA DARDON, MARGOTH DARDON DE CHOTO, MARGOTH DARDON PACHECO DE CHOTO y MARGARITA PACHECO DARDON; en calidad de cónyuge del causante. Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045348-2

CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Primera Avenida Sur, Barrio El Centro, casa número diez, Chalatenango,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el municipio de La Laguna, de este departamento, a las diez horas del día dieciocho de mayo del corriente año, dejara el señor SANTIAGO DE JESUS CALLES DIAZ, de parte de la señora MARINA MORALES DE CALLES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ, a las ocho horas del día veintiocho de julio del dos mil cuatro.-

CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045350-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintidós de noviembre de dos mil tres, en San Salvador, siendo San Isidro, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE ERNESTO PORTILLO BAIRES, conocido por JOSE ERNESTO PORTILLO y por ERNESTO PORTILLO, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño,

hijo de Tránsito portillo y Susana Baires, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente; de parte de MARIA ADELA HERNANDEZ DE PORTILLO, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios, que en calidad de hijas del mismo le correspondían a las señoras MARIA ADILIA PORTILLO DE JUAREZ y BERTA PORTILLO HERNANDEZ, representada por la Licenciada DINA EMERITA RIVERA DE MENA, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados a partir, del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045359-2

MIRIAM ELIZABETH VELASQUEZ YASSIN, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Primera Calle Oriente Número trescientos nueve, en esta ciudad de San Miguel, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ARTURO BAIRES, fallecido en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo éste su último domicilio, el día catorce de marzo del año dos mil, a las seis horas y veinte minutos, a la señora ORFILIA QUINTANILLA DE VELASQUEZ, de cuarenta años de edad, empleada, con domicilio en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la señorita EDITH ESPERANZA BAIRES PRUDENCIO, de diecinueve años de edad, Contador, de este domicilio, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Oficina Notarial, San Miguel, a las ocho horas del día dos de Agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MIRIAM ELIZABETH VELASQUEZ YASSIN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045361-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día tres de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora INES HENRIQUEZ conocida por MARIA INES HENRIQUEZ, quien falleció el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Antonio de la jurisdicción de SANTA MARIA OSTUMA, su último domicilio, por parte del señor SAMUEL HENRIQUEZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a JOSE LEONIDAS MORALES, hijo del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045368-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó RODRIGO MELENDEZ, que falleció el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, por parte de JOSE ROBERTO MELENDEZ o JOSE ROBERTO MELENDEZ PEÑA, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045369-2

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y veintisiete minutos del día veintidós de Julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil tres, dejó el señor RAUL ARMANDO ANAYA MONTOYA conocido por RAUL ARMANDO ANAYA, de parte de la señora GLORIA MIRIAN HERRERA GONZALEZ DE ANAYA conocida por GLORIA MIRIAN HERRERA y GLORIA MIRIAM HERRERA, en su concepto de cónyuge del causante.-

Confírese a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de Julio del año dos mil cuatro. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045375-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas seis minutos del día veintiocho de Junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día veintidós de Junio de dos mil dos, en el Barrio Apaneca de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora MARIA ELENA ACOSTA DE MENDOZA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de Oficios domésticos, Casada, de parte de la señora BLANCA EVANGELINA TOLEDO DE RODRIGUEZ conocida por BLANCA EVANGELINA TOLEDO ACOSTA y por BLANCA EVANGELINA TOLEDO, en su concepto de Heredera Testamentaria Instituida por la expresada Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veinticinco minutos del día treinta de Junio de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045391-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz; su último domicilio, dejó el señor ANDRES GRANDE ESTRADA, conocido por ANDRES GRANDE, de parte de la señora ZOILA BLANCA MORALES GALLEGOS, como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto, que a título de venta le otorgó la señora VIRGINIA MELGAR VALERIANO VIUDA DE GRANDE, conocida por VIRGINIA MELGAR DE GRANDE, en su calidad de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la solicitante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la presente sucesión para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de Julio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A045394-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día ocho de agosto del año dos mil dos, dejó la causante señora ANTONIA VELASCO, conocida por ANTONIA RIVERA GARCIA, ANTONIA RIVERA VELASCO, y ANTONIA RIVERA VELASCO DE MARTINEZ, de parte del señor JUAN ADALBERTO MARTINEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de Mayo del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013518-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil cuatro; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LUISA ANGELICA RODRIGUEZ DE ARGUELLO, conocida por ENGELICA RODRIGUEZ, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, en esta Ciudad de San Miguel; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte de los señores CARLOS ERNESTO ARGUELLO RODRIGUEZ, RENE EDUARDO ARGUELLO RODRIGUEZ, MARIBEL ARGUELLO hoy DE RUIZ, conocida por ANA MARIBEL ARGUELLO RODRIGUEZ y MARINA ELIZABETH ARGUELLO RODRIGUEZ, en calidad de hijos de la causante.- Confiérese a los Aceptantes en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013520-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GRACIELA MELGARES conocida por GRACIELA MELGAR, quien falleció a las veintiuna horas y quince minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil tres, en colonia Prados de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor ENMANUEL ATACAT GOMEZ MELGAR, como hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013521-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL RIVAS LOPEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, viudo, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, falleció a las once horas con veinte minutos del día tres de enero del dos mil tres, en el Caserío El Jardín, Cantón Tilapa, jurisdicción de La Reina, de este departamento, siendo a la vez su último domicilio, por parte del señor RAMON RIVAS AGUILAR en concepto de hijo del causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores RAFAEL RIVAS AGUILAR y MARIA EXPECTACION RIVAS AGUILAR. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de julio del dos mil cuatro Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013529-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 1992003160

No. de Presentación: 20040048865

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO BALLERINA LIMITADA, del domicilio de Antonio Escobar Williams 190, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FUZOL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045380-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1989000755

No. de Presentación: 20040052218

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPHARMA ApS, del domicilio de DALSLANDSGADE 11 DK-2300 COPENHAGEN S., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ANTABUSE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045382-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038969

No. de Presentación: 20040048854

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ANTONIO MARTINEZ QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PLANTASSEL HESSEL

Consistente en: la palabra PLANTASSEL HESSEL.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045362-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038970.

No. de Presentación: 20040048855.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ANTONIO MARTINEZ QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEFUSSEL HESSEL

3 v. alt. No. A045364-2

Consistente en: la palabra CEFUSSEL HESSEL.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045363-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038968.

No. de Presentación: 20040048853.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ANTONIO MARTINEZ QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLAVUSSEL HESSEL

Consistente en: la palabra CLAVUSSEL HESSEL.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

Clase: 44.

No. de Expediente: 2004039161.

No. de Presentación: 20040049253.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CORDON VITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**CORDÓN
VITAL**

Consistente en: la palabra CORDON VITAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cuatro.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045377-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2003036544.

No. de Presentación: 20030044703.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL SIGLO XXI S.A., de nacionalidad CHILENA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA POLAR

Consistente en: las palabras LA POLAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045383-2

No. de Expediente: 2004040166.

No. de Presentación: 20040050876.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FELIX GUILLERMO TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión "Taquería ANDALE y diseño", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TACOS, TORTAS BURRITOS Y OTROS DE LA MISMA NATURALEZA, ASIMISMO BEBIDAS DE DISTINTAS CLASES Y SABORES. UBICADO EN COLONIA GENERAL MANUEL JOSE ARCE, CALLE DOUGLAS VARELA, LOCAL 1, COOPERATIVA DE LA FUERZA ARMADA, FRENTE A GASOLINERA COOPEFA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045407-2

No. de Expediente: 2004038742.

No. de Presentación: 20040048310.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO AGUILAR CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MAANLU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAANLU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Industrias Golden Eagle

Consistente en: la expresión Industrias Golden Eagle y diseño, que se traduce INDUSTRIAS AGUILA DORADA, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA INDUSTRIAL DEDICADA A LA FABRICACION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE VESTIR, UBICADO EN URBANIZACION UNIVERSITARIA AVENIDA LOS CEDROS NUMERO MIL DIECIOCHO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013517-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002033744
ESTABLECIMIENTO 2002033744-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICTOR JOVEL MIGUEL MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria: 0712-201248-001-2, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033744 y Establecimiento No. 2002033744-001; a favor de la Empresa denominada VICTOR JOVEL MIGUEL MEJIA, la cual se dedica a AVICULTURA, con dirección en CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, SAN RAMON, del domicilio de CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 41/100 \$21,635.41 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) VICTOR JOVEL MIGUEL MEJIA ubicado en CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, SAN RAMON, del domicilio de CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A045255-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004037112
ESTABLECIMIENTO 2004037112-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SINECIO GONZALO AREVALO CORNEJO en su calidad de Representante legal de la sociedad EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS UNIDOS RUTA 49, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ETUR 49, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1677 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210102-107-7, ha presentado solicitud a las diez horas y siete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004037112 y Establecimiento No. 2004037112-001; a favor de la Empresa denominada ETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al TRANSPORTE COLECTIVO TERRESTRE DE PASAJEROS EN EL AREA URBANA, RURAL E INTERDEPARTAMENTAL, con direc-

ción en REPARTO LA CAMPANERA, PASAJE "Y" SUR, BLOCK # 49, CASA # 13 del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 03/100 \$ 921,496.03 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) ETUR, S. A. DE C. V. ubicado en REPARTO LA CAMPANERA, PASAJE "Y" SUR, BLOCK # 49, CASA # 13, del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A045266-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052773
ESTABLECIMIENTO 2004052773-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ANTONIO RAMIREZ SANTAMARIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INGENIERIA EN OBRA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INOBRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1877 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-101203-103-8, ha presentado solicitud a las quince horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052773 y Establecimiento No. 2004052773-001; a favor de la Empresa denominada INGENIERIA EN OBRA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en AVENIDA BERNAL Y CALLE PRINCIPAL PONIENTE # 1-A, COLONIA MIRAMONTE, CONTIGUO A COLEGIO MEDICO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL DOLARES CON 00/100 \$40,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) INOBRA, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA BERNAL Y CALLE PRINCIPAL PONIENTE # 1-A, COLONIA MIRAMONTE, CONTIGUO A COLEGIO MEDICO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A045386-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052744
ESTABLECIMIENTO 2004052744-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FREDERIC CHARLES VICTOR BRANDT, en su calidad de Representante legal de la sociedad IN'GUANA JOHN'S TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IN'GUANA TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1902 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230204-103-3, ha presentado solicitud a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052744 y Establecimiento No. 2004052744-001; a favor de la Empresa denominada IN'GUANA JOHN'S TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ORGANIZACION DE VIAJES TURISTICOS, con dirección en VILLAS MIRAMONTE 1, SENDA 2, CASA No. 35, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) IN'GUANA JOHN'S TOURS, S. A. DE C. V. ubicado en VILLAS MIRAMONTE 1, SENDA 2, CASA No. 35, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013527-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002031243
ESTABLECIMIENTO 2002031243-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARTEAGA FIGUEROA, NORBE ANTONIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0715-260862-001-6, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día veintisiete de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002031243 y Establecimiento No. 2002031243-001; a favor de la Empresa denominada FERRETERIA ATLAS, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, con dirección en 1a. AVENIDA SUR

No. 421, LOCAL No. 3 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTAY OCHOMIL TRESCIENTOS NOVENTAY TRES DOLARES CON 93/100 \$38,393.93 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente: (s) 001-) FERRETERIA ATLAS ubicado en 1a. AVENIDA SUR No. 421, LOCAL No. 3, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de octubre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013530-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002001262
ESTABLECIMIENTO 2002001262-001, 002, 003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor PIO MIGUEL DIAZ MARMOL en su calidad de Representante legal de la sociedad DIAZ COLOCHO HERMANOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 62 del libro 4 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-101264-001-4, ha presentado solicitud a las once horas y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002001262 y Establecimiento No. 2002001262-001, 002, 003; a favor de la Empresa denominada DIAZ COLOCHO HERMANOS, la cual se dedica a VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS, con dirección en 3a. CALLE PONIENTE No. 608 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 65/100 \$ 320,335.65 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) DIAZ COLOCHO HERMANOS ubicado en 3a. CALLE PONIENTE No. 608, BARRIO DUEÑAS, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) CARIBE HOBBY CENTER ubicado en CALLE LOMA LINDA, EDIFICIO PLAZA SUIZA, LOCAL LA-19, del domicilio de SAN SALVADOR, 003-) LUMINARIAS AMERICANA ubicado en CALLE LOMA LINDA, EDIFICIO PLAZA SUIZA, LOCAL 1A-9, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013531-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002033660

ESTABLECIMIENTO 2002033660- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LYMAN JR, ARTHUR CHARLES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección PLAYA CERIQUE, INTIPUCA del domicilio de LA UNION con Número de Identificación Tributaria: 9450-161156-102-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veintiocho minutos del día diez de octubre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033660 y Establecimiento No. 2002033660- 001; a favor de la Empresa denominada FEDERICO'S RESTAURANTE, la cual se dedica a RESTAURANTE con dirección en PLAYA CIRIQUE, del domicilio de INTIPUCA, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO COLONES CON 01 /100 ¢219,705.01 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) FEDERICO'S RESTAURANTE. Ubicado en PLAYA CERIQUE, INTIPUCA, del domicilio de LA UNION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dos.

LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013534-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA LANDAVERDE PLEYTEZ, solicitando a su nombre Título Municipal de un predio Urbano, situado en el lugar llamado Tulino, en los suburbios del Barrio El Tablón, del Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, de una extensión Superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. El cual mide y linda; AL ORIENTE: Cincuenta y siete metros, linda con terreno que antes fue de la señora MERCEDES VILLANUEVA y ARTURO SANTOS, hoy propiedad de SALVADOR VILLANUEVA, en esta parte el Inmueble tiene una servidumbre de tránsito a su favor que le da acceso a la carretera que conduce a Metapán, éste aunque no lo menciona su antecedente; y con ROSA MARIN en una parte, y en otra parte con terreno que hoy es propiedad de JUAN CARLOS MARTINEZ, cerco de piedra y madera de por medio, propio del colindante; AL NORTE: Doscientos sesenta y seis metros linda con terreno que antes fue de VIRGINIA VERGANZA, HERMENEGILDO DERAS y GUADALUPE LANDAVERDE, hoy propiedad de la Sucesión Valdivieso y según su antecedente en camino de por medio y que hoy es carretera; AL PONIENTE: Cincuenta y siete metros, linda con terreno de VICENTE REYES, Quebrada Shushula y que antes propiedad de FERNADO DERAS; y AL SUR: Ciento cincuenta y un metros, linda con terreno de CIRIACO MARIN, desde un amate y con VICENTE REYES, con árbol de pito, pasando la Quebrada Shushula en medio del terreno descrito. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, y lo valora en DIEZ MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Citalá, Departamento de Chalatenango, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. RIGOBERTO VENTURA VALDIVIESO, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO AYALA MENA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045326-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ, como Apoderado General Judicial de "LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE ESTE DOMICILIO", contra el señor JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA, se venderá en pública subasta en fecha oportuna los inmuebles SIGUIENTES: Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Jurisdicción de esta ciudad, a orillas de esta población, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, en el proyecto denominado "LOTIFICACION SANTA TERESITA", el cual se describe así: LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO "A-Uno" DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CIENTO DIECISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE: mide nueve punto cero cero metros AL ORIENTE: mide trece punto cero cero metros; AL SUR: mide nueve punto cero cero metros y PONIENTE: mide trece punto cero cero metros. Aunque antecedente no lo dice tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con número cinco del Polígono "G", pasaje número uno de por medio AL ORIENTE: linda con lote número cuatro del mismo Polígono "A-UNO" AL SUR: linda con lote número seis del Polígono "B-UNO" Y AL PONIENTE: linda con lote número seis del mismo Polígono "A-UNO". No existen construcciones ni cultivos permanentes. Inscrito a su favor en el Sistema de Folio Real Computarizado en la Matrícula Número: SIETE CINCO CERO CERO OCHO NUEVE SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento DOS del Registro de la Propiedad del Departamento de San Miguel. Tres lotes, de terreno de naturaleza rústica, situados en la Jurisdicción de esta ciudad, a orillas de esta población, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, en el Proyecto denominado LOTIFICACION SANTA TERESITA, los cuales se describen así: LOTE NUMERO TRES DEL POLIGONO "F" DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE: CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: quince metros, sesenta y un centímetros; AL ORIENTE: tres metros, setenta y cinco centímetros y ocho metros cuarenta y nueve centímetros; AL SUR: dieciséis metros, treinta y siete centímetros; AL PONIENTE: doce punto cero cero metros; SEGUNDO: LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO "F"; de una Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide: NORTE: veinte punto cero cero metros AL ORIENTE: doce punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y PONIENTE: doce punto cero cero metros; y TERCERO: LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO "F"; tiene una Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide: NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: doce punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y PONIENTE: doce punto cero cero metros. No tiene construcciones ni cultivos permanentes Inscritos a su favor bajo las siguientes MATRICULAS: NUMERO: SIETE CINCO CERO CERO OCHO SEIS SIETE DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS; NUMERO: SIETE CINCO CERO CERO OCHO SEIS SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS; Y NUMERO: SIETE CINCO CERO CERO OCHO SEIS SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045256-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ, Apoderado del BANCO ATLACATL, S.A., y continuado por los Licenciados VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, ambos como Apoderados del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., contra los señores JOSE ARMANDO ARGUETA MERINO y LUCIA HERNANDEZ conocida por LUCIA HERNANDEZ AGUILAR, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE urbano, situado en la Diecinueve Avenida Sur y la Cuarta Calle Oriente de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de un área de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS CON VEINTISIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, el cual ha sido remedido según inscripción CINCUENTA Y UNO del Libro MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS de Propiedad. El inmueble en el cual se ha construido el Condominio "PUERTA COLINA" forma parte de dos inmuebles reunidos según Inscripción SETENTA Y TRES del Libro MIL CIENTO ONCE de Propiedad. El inmueble general sobre el cual está construido el Condominio goza de servidumbre de tránsito y acueductos. Que en dicho inmueble se construyó un conjunto arquitectónico, conocido como "CONDOMINIO PUERTA COLINA", desarrollado en una porción de terreno ubicado sobre la Diecinueve Avenida Sur entre la Segunda Calle Oriente y la Cuarta Calle Oriente de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad. Dicho inmueble está formado por cuatro edificios identificados como "A", "B", "C" y "D"; cada edificio consta de tres plantas, intercomunicados por medio de una escalera divisoria; cada edificio cuenta con quince apartamentos, los cuales han sido destinados para la venta; habiéndose sometido el Condominio al Régimen de la Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos. Que forma parte del Condominio en referencia un apartamento tipo sistema mixto, completamente nuevo y con todos sus servicios e instalaciones completas, que se identifica como APARTAMENTO A-OCHO del Edificio "A" del CONDOMINIO "PUERTA COLINA" que se describe así: Descripción Técnica del Apartamento A-OCHO del Edificio "A" del Condominio Puerta Colina. Partiendo de la intersección de los ejes de la Diecinueve Avenida Sur y la Cuarta Calle Oriente, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur, cincuenta y ocho grados cincuenta y uno punto dos minutos Oeste, una distancia de Noventa y nueve punto seiscientos veinticinco metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Norte, treinta y un grados cero ocho punto ocho minutos Oeste y distancia de quince punto setenta metros, se mide una distancia vertical hacia arriba de dos puntos sesenta y cinco metros, llegando al vértice Sur Oeste del apartamento que se describe: LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte, treinta y un grados, cero ocho punto ocho minutos Oeste y distancia de siete punto diez metros, lindando con el apartamento A-Siete del mismo proyecto, pared medianera de por medio. LADO NORTE: tramo recto

de rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y uno punto dos minutos Este y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con el Apartamento B-Ocho, del mismo proyecto, espacio aéreo de la zona de uso común de cinco punto sesenta metros de ancho de por medio. LADO ESTE, tramo recto se rumbo Sur treinta y un grados cero ocho punto ocho minutos Este y distancia de siete punto diez metros lindando con el apartamento A Nueve del mismo proyecto, pared medianera de por medio. LADO SUR, tramo recto de rumbo Sur, cincuenta y ocho grados, cincuenta y uno punto dos minutos Oeste y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con los espacios aéreos de la Finca Santa María, propiedad de Doña MARIA EUGENIA DUEÑAS DE GUTIERREZ, del derecho de vía de la Cuarta Calle Oriente y de la Zona de uso común del Proyecto de por medio. El apartamento así descrito tiene una elevación de novecientos seis punto quince metros sobre el nivel del mar y linda en su parte inferior o piso con el apartamento A-Tres, losa de por medio y en la parte superior con el Apartamento A-Trece, losa de por medio. El área del apartamento así descrito es de CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalente a OCHENTA Y UNA PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS y tiene un volumen de CIENTO CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUBICOS. El apartamento antes descrito tiene un área construida de SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A045320-2

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ROBERTO ALCIDES CALEDONIO ROMERO, quien es de treinta años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida de su Padre JOSE ALBERTO CALEDONIO ROMERO (ya fallecido), No. 1663/D-30, emitida con fecha 06-07-1976 por la suma de \$5,715.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio dos mil cuatro.

JOSE TRANSITO VELASQUEZ,

GERENTE SUSCRIPCION SEGURO DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A045325-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Sr. JORGE ALBERTO PEREIRA VELA, solicitando reposición; por haberse extraviado,

los certificados número 739, inscritos en el folio 517, del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ¢60,000.00 a nombre de JORGE ALBERTO PEREIRA VELA, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 21 de Julio de 2004.

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045371-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Sr. JOSE FABIO CASTILLO, solicitando reposición; por haberse extraviado, los certificados número 738, inscritos en el folio 516, del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ¢60,000.00 a nombre de JOSE FABIO CASTILLO, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 21 de Julio de 2004.

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045372-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA000057933, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 44/100 DOLARES (US\$246.44) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 44/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de julio de 2004.

FLOR DE MARIA DE FLORES,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA TORRE CUSCATLAN.

3 v. alt. No. A045405-2

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS, notario de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta y Una Calle Poniente número quinientos catorce de la Colonia Layco de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintidós del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo la ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor FRANCISCO GALVEZ GUTIERREZ, de parte del señor PABLO SANTANA GALVEZ, en concepto de hijo y como cesionario del derecho que le correspondía como hijo del causante al señor ROBERTO DARIO SANTANA GUTIERREZ,-

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días de junio de dos mil cuatro.

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A045444-2

JOSE ANTONIO GOMEZ CAMACHO, Notario, con Bufete en Cuarta Avenida Sur, número OCHO, de la ciudad de Cojutepeque, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MAURICIO IRAHETA MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Tenancingo, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble rústico, innominado, situado en el Cantón Ajuluco, jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con una superficie de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS sesenta y tres metros cuadrados lindante: AL ORIENTE, con terreno de ANTONIO IRAHETA MARTINEZ, de ERLINDA MARTINEZ y FIDEL FLORES, divide brotones de jote; AL NORTE, con terreno de FIDEL FLORES, divide camino vecinal; AL PONIENTE, con terreno de REGINO VENTURA y MELESIO GUTIERREZ ROSA, divide Río Tizapa; y AL SUR, con terreno de MARIANO IRAHETA RIVERA, divide cerco de alambre. El inmueble antes descrito lo hubo por compra a MARIA SILVESTRE GUZMAN DE IRAHETA HOY VIUDA DE IRAHETA, mediante Escritura Pública otorgada en Cojutepeque a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario Doctor PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, sin inscripción en el Registro Competente; y el solicitante lo ha poseído en forma quieta, exclusiva, pacífica y sin ninguna interrupción desde el once de octubre de mil novecientos noventa y tres hasta esta fecha, sin consentimiento de ninguna otra persona.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

JOSE ANTONIO GOMEZ CAMACHO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. C013536-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

FRANCISCO GUILLERMO CANSINOS VILLALOBOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Kilómetro treinta y uno y medio de la carretera que conduce de San Salvador a Sonsonate, jurisdicción de Ateos, Sacacoyo, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de Julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, el día trece de Noviembre de dos mil tres, dejó el señor Víctor Salvador Rodríguez Zaldaña, quien al fallecer contaba con cincuenta y ocho años de edad, del origen y último domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, empleado; de parte de la señora Ana Alicia Rodríguez Torres de Rodríguez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y de parte de las señoras Xiomara Carolina Rodríguez Rodríguez, Ribena Alicia Rodríguez Rodríguez y Ana Shirley Rodríguez Rodríguez, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario FRANCISCO GUILLERMO CANSINOS VILLALOBOS, en la ciudad de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a las once horas del día veinticuatro de Julio de dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO CANSINOS VILLALOBOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044916-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado de las doce horas y quince minutos del día seis de Julio del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante VICTOR CRUZ, conocido por VICTOR CRUZ OCHOA, de parte de Mercedes Cruz Guevara, conocido por Mercedes Cruz (hombre), en concepto de hijo del causante antes referido, de conformidad con el Artículo 988 numeral primero del Código Civil. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración

y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de Julio de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044978-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, en las Diligencias de aceptación de Herencia del causante LUIS ALBERTO RIVAS ARDON expediente No. 147/004, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre del dos mil tres, en GUATEMALA, siendo en El Salvador la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó LUIS ALBERTO RIVAS ARDON de parte de WENDY MARCELA, MARIA JOSE y de MARIA DE LOS ANGELES las tres de apellidos RIVAS LOPEZ, como hijas del causante y además, como cesionarias del derecho hereditario que como cónyuge del causante correspondía a MARIA RUBENIA LOPEZ SANCHEZ hoy VIUDA DE RIVAS, confiriéndoseles a las referidas aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044980-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día ocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MARX MIGUEL FLORES BERMUDEZ, ocurrida el día doce de diciembre de dos mil tres, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA MIRIAM AGUILAR DE

FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044990-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante MARIA JOAQUINA ORELLANA DE BONILLA, fallecida el día ocho de marzo del año dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor GIL BONILLA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044995-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y ocho minutos del día quince de Marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Las Marías Jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor Venancio Vásquez conocido por Benancio Vásquez, al heredero Claudio Maldonado en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Marcelino Vásquez Vásquez; Reinalda Vásquez de García y María Leonor Vásquez de García conocida por María Leonor Vásquez como hijos del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 1699 del Código Civil. Se le confirió al aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y siete minutos del día diecisiete de Marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045006-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte del señor LEANDRO DE MARIA CERNA ORTIZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante ALEJANDRA ANTONIA ORTIZ VIUDA DE CERNA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, viuda, de Oficios Domésticos, quien falleció en el Cantón San Vicente de la Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.

El señor LEANDRO DE MARIA CERNA ORTIZ, es hijo de la de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas dieciséis minutos del día quince de junio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045007-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas catorce minutos del día catorce de Julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, dejó MIRIAN MARTINEZ, conocida por MIRIAN AZUCENA MARTINEZ, MIRIAN MARTINEZ DE SALGUERO,

MIRIAN AZUCENA MARTINEZ DE SALGUERO y por MIRIAN MARTINEZ PAZ, de parte de CARLOS ALBERTO SALGUERO JACOBO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se confiere al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de Julio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045033-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día tres de junio del presente año; proveída en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente promovidas por el Abogado EDWIN ANTONIO TELLEZ URQUILLA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALEJANDRO LOPEZ BAUTISTA, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS FELIPE SALINAS, quien fue de cincuenta años de edad, casado, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, fallecido el día veinticuatro de abril, de mil novecientos noventa y nueve. Se nombró Curador de la Herencia antes mencionada al Licenciado MANUEL DE JESUS ROSA MARTINEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de julio del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044951-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día dieciséis de Julio del dos mil cuatro, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el Licenciado CRISTOBAL LOPEZ, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Marzo del dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, se le nombró curador para que lo represente al Licenciado FREDY WILLIAM MONTES VARGAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día dieciséis de Julio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013462-3

Clase: 30

No. de Expediente: 1994000479

No. de Presentación: 20040048367

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "NIXTA MASA", acompañada del dibujo de una mazorca. A la par de "NIXTA MASA", se encuentra una circunferencia color negro, sobre la cual se encuentra una espiga de color amarillo y arriba de la circunferencia se encuentra la leyenda "FAMOSSA". Abajo de "NIXTA MASA", se encuentran dos líneas horizontales verdes. A la par de la mazorca, se encuentra una estrella de doce puntas, de color amarillo, sobre la cual se encuentra la leyenda que dice: "ELABORADA CON MAIZ BLANCO CUIDADOSAMENTE SELECCIONADO", sobre la cual no pretende exclusividad. Además, no pide exclusividad sobre la palabra "MASA". Los colores son parte integrante de la marca de fábrica y comercio en referencia, pero podrán usarse otros colores Juntamente; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044984-3

Clase: 30

No. de Expediente: 1963010595

No. de Presentación: 20030040063

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10595 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "L I R I O"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044986-3

Clase: 13

No. de Expediente: 1984000056

No. de Presentación 20040052028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que esta oficina se ha presentado JUAN SERAROLS HIJO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS BENGALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un Rectángulo que en la parte superior se lee la palabra TIGRE escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, acompañada de otras palabras, letras, leyendas o signos no registrables; abajo el dibujo de un tigre casi completo traspasando de frente un círculo de fuego por lo que solamente se aprecia la cabeza la pata delantera derecha la pezuña izquierda y la mayor parte del cuerpo; también hay cinco rectas ligeramente inclinadas paralelamente de diferente largo, la del centro es la mayor casi en diagonal al rectángulo; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045039-3

No. de Expediente: 2002025011

No. de Presentación: 20020025029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SONIA CALLES BATRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra "Dermaclínica", escrita en letras minúsculas, excepto la primera letra que es mayúscula, impresa en color negro, acompañada de una letra "C" entrelazada con una "S", simulando una gota, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS MEDICOS, UBICADO EN EDIFICIO PLAZA MEDICA LOCAL NUMERO CIENTO TRECE, ENTRE AVENIDA DOCTOR MAX BLOCH Y DOCTOR EMILIO ALVARES, FRENTE A HOSPITAL DE OJOS Y OTORRINO, COLONIAMEDICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044953-3

No. de Expediente: 2003036353

No. de Presentación: 20030044299

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CAKE FACTORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAKE FACTORY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CAFÉ BAGUETTE

Consistente en: la palabra CAFE BAGUETTE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, UBICADO EN BOULEVARD CONTITUCION, EDIFICIO NUMERO NUEVE-B, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044983-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2003032826

No. de Presentación: 20030038220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SERVICIOS DEL PACIFICO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PASTELERO

Consistente en: la palabra PASTELERO.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013410-3

Clase: 33

No. de Expediente: 1994001260

No. de Presentación: 19940001260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de J WRAY & NEPHEW LIMITED, de nacionalidad JAMAICUI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la representación de una botella en forma estilizada con tapón de rosca y con dos viñetas, la primera en forma de óvalo y que se leen las letras V y X en medio de éstas una diagonal y otras leyendas accesorias; y la segunda en forma cuadrangular, llevando un paisaje, con una carreta con caballos; también aparecen las expresiones JAMAICA RUM en un rectángulo, y las otras expresiones APPLETON ESTATE que van dentro de un arco; en ambos lados aparece dos medallones.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013411-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1993003980

No. de Presentación: 19930003980

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de APPLEWOODS INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APPLEWOODS

Consistente en: LA PALABRA "APPLEWOODS".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013412-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036961

No. de Presentación: 20030045401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de The Locomotion Channel, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ANIME STATION

Consistente en: las palabras ANIME STATION, se traduce al castellano como ESTACION ANIMADA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013413-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2004040724

No. de Presentación: 20040051774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ATN

Consistente en: la expresión ATN.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013414-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2004041092

No. de Presentación: 20040052286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAPITALES PROMERICA

Consistente en: la expresión "CAPITALES PROMERICA".

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013415-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041185

No. de Presentación: 20040052414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CASUAR

Consistente en: la expresión CASUAR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013417-3

Clase: 20

No. de Expediente: 2003034595

No. de Presentación: 20030041410

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de DREA-

MWELL, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DEEP SLEEP

Consistente en: la palabra DEEP SLEEP, se traduce como SUEÑO PROFUNDO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013418-3

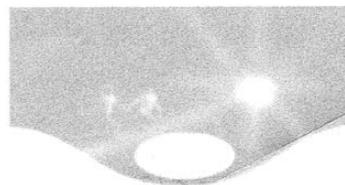
Clase: 29

No. de Expediente: 2003036283

No. de Presentación: 20030044140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Campina B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase Etiqueta con sol brillante.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013419-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041050

No. de Presentación: 20040052235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FDC VITAMINS. INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "FDC Etiqueta".

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013420-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041061

No. de Presentación: 20040052248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FDC VITAMINS. INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "FDC VITAMINS. INC traducida como VITAMINAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013421-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2003033094

No. de Presentación: 20030038766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PT. AMBALA MAS, de nacionalidad INDONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GUMMY ZONE

Consistente en: las palabras GUMMY ZONE, se traduce como ZONA PEGAJOSA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013422-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003033067

No. de Presentación: 20030038735

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como SONY CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Handycam

Consistente en: la palabra Handycam, se traduce como Cámara de fácil manejo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013423-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004037575

No. de Presentación: 20040046398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013424-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2004037579

No. de Presentación: 20040046402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013425-3

Clase: 37

No. de Expediente: 2004037580

No. de Presentación: 20040046403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013426-3

Clase: 39

No. de Expediente: 2004037581

No. de Presentación: 20040046404

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

i - mode

Consistente en: la expresión "i-mode", la palabra MODE se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013427-3

Clase: 40

No. de Expediente: 2004037582

No. de Presentación: 20040046405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

i - mode

Consistente en: la expresión "i-mode", la palabra MODE se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013428-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004037583

No. de Presentación: 20040046406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT

DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

i - mode

Consistente en: la expresión "i-mode", la palabra MODE se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013429-3

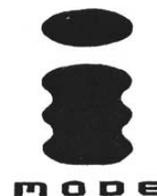
Clase: 36

No. de Expediente: 2004037586

No. de Presentación: 20040046409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "i MODE y diseño", la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013430-3

Clase: 37

No. de Expediente: 2004037587

No. de Presentación: 20040046410

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "i MODE y diseño", la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013431-3

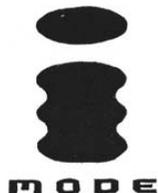
Clase: 39

No. de Expediente: 2004037588

No. de Presentación: 20040046411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "i MODE y diseño", la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013432-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041188

No. de Presentación: 20040052417

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UXALUN

Consistente en: la expresión UXALUN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013433-3

Clase: 08

No. de Expediente: 2003037122

No. de Presentación: 20030045661

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S. A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TOOLCRAFT y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013434-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036344

No. de Presentación: 20030044285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ENTE PUBLICO RADIODIFUSION ESPAÑOLA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TVE Hispavisión (c/ gráfico en colores).

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013435-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003034394

No. de Presentación: 20030041024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FINE FRAGRANCES & COSMETICS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TAYLOR OF LONDON

Consistente en: las palabras TAYLOR OF LONDON, se traduce como TAYLOR DE LONDRES.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013436-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2001012543

No. de Presentación: 20010012543

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de INTERBREW S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STELLA

Consistente en: LA PALABRA STELLA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013437-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002022147

No. de Presentación: 20020022147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de HEXAL AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Salutas

Consistente en: la palabra "Salutas" en letras minúsculas, excepto la letra inicial "S" es mayúscula.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013438-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2003030047

No. de Presentación: 20030033398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc.,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RESTORING THE JOY OF MOTION

Consistente en: la expresión RESTORING THE JOY OF MOTION se traduce al español como PARA VOLVER A SENTIR LA ALEGRIA DE MOVERSE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013439-3

Clase: 31

No. de Expediente: 2000004657

No. de Presentación: 20000004657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NUTRA-NUGGETS

Consistente en: LAS PALABRAS NUTRA-NUGGETS, EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE Y ENTRE AMBAS PALABRAS APARECE UN GUIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013440-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004041242

No. de Presentación: 20040052533

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: logo LUX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013441-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003033578

No. de Presentación: 20030039682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de La mer Cosmetics AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LAMARIN.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013442-3

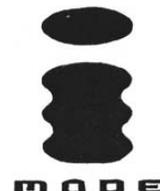
Clase: 41

No. de Expediente: 2004037591

No. de Presentación: 20040046414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "i MODE y diseño", la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013443-3

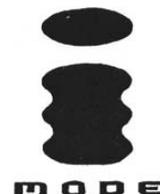
Clase: 40

No. de Expediente: 2004037590

No. de Presentación: 20040046413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión. "i MODE y diseño", la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013444-3

Clase: 28

No. de Expediente: 2004037584

No. de Presentación: 20040046407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión “i- MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013445-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004037585

No. de Presentación: 20040046408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT

DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión “i MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013446-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041766

No. de Presentación: 20040053406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TOMAS ENRIQUE MEDRANO JOVEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDRANO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFLOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Pan Americano y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013447-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040804

No. de Presentación: 20040051865

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YONDUTRAX

Consistente en: la expresión YONDUTRAX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013455-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040811

No. de Presentación: 20040051872

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROUTIL

Consistente en: la expresión PROUTIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013456-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041266

No. de Presentación: 20040052562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIPOLINA

Consistente en: la expresión LIPOLINA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013457-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040809

No. de Presentación: 20040051870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YONGULAX

Consistente en: la expresión YONGULAX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013458-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040807

No. de Presentación: 20040051868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YONDIL

Consistente en: la expresión YONDIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013459-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040805

No. de Presentación: 20040051866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ETITRAN

Consistente en: la expresión ETITRAN.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013460-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041271

No. de Presentación: 20040052567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOMATIN

Consistente en: la expresión SOMATIN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

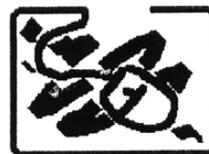
3 v. alt. No. C013461-3

No. de Expediente: 2001012593

No. de Presentación: 20010012593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGARD EDUARDO AREVALO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Ed-MegaComp

Consistente en: EL TEXTO "Ed- MegaComp" BAJO UN RECTANGULO INTERRUPTIDO EN EL LADO SUPERIOR CENTRAL Y DERECHO CENTRAL, DE LA INTERRUPCION PRIMERA

MENCIONADA EN EL EXTREMO IZQUIERDO SE DESPRENDE HACIA ABAJO PARA COLOCARSE EN LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO LA SILUETA DE UN MOUSE DE COMPUTADORA EL CUAL SE SOBREPONE A UN TRAZO DIFUSO DENTRO DEL RECTANGULO, que servirá para: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA COMPUTADORA, SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, DISEÑO Y LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, PLANOS ARQUITECTONICOS Y GRAFICOS DE TODO TIPO, UBICADO EN COLONIA DELICIAS DEL NORTE AVENIDA CENTRAL CASA NUMERO NUEVE, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013463-3

ASIENTO DE EMPRESA	2002017176
ESTABLECIMIENTO	2002017176- 008, 009, 010, 011,012

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Señor ROVIRA FIGUEROA, CONRADO ELISEO en su calidad de Representante legal de la sociedad SPECIALTY FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SPECIALTY FOODS. S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 738 del Registro del Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310890-102-8, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día dieciséis de octubre del 2003, por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002017176 y de los nuevos establecimientos No. 2002017176- 008, 009, 010, 011 y 012; a favor de la Empresa denominada SPECIALTY FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE RESTAURANTE, con dirección en FINAL CALLE LA REFORMA Y BOULEVARD DEL HIPODROMO, POLIGONO "B" LOTE # 7, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, y que abrió los establecimientos siguientes: 008- RESTAURANTE WENDY'S METROCENTRO 8a. ETAPA ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN SALVADOR FOOD COURT, del domicilio de SAN SALVADOR, 009- RESTAURANTE WENDY'S LOS PROCERES ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES COLONIA LAS MERCEDES, del domicilio de SAN SALVADOR,

010- RESTAURANTE WENDY'S GALERIAS ubicado en CENTRO COMERCIAL GALERIAS PASEO GENERAL ESCALON # 3700 FOOD COURT 3er. NIVEL, del domicilio de SAN SALVADOR, 011- RESTAURANTE WENDY'S LAS CASCADAS ubicado en CENTRO COMERCIAL HIPER MALL LAS CASCADAS, CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE CHILTUPAN, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, 012- RESTAURANTE WENDY'S PLAZA MUNDO, del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dos de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A044926-3

ASIENTO DE EMPRESA	2000035087
ESTABLECIMIENTO	2000035087- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora LOURDES MARCELA AGUILERA MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SOPORTE TECNICO MATERIALES Y RECURSOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL que puede abreviarse SOTEMARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1566 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090600-108-8, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y dos minutos del día quince de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000035087 y Establecimiento No. 2000035087- 001; a favor de la Empresa denominada SOPORTE TECNICO MATERIALES Y RECURSOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, la cual se dedica a CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, EN EL AREA EDUCATIVA, con dirección en CALLE LA MASCOTA, CASA # 270, Y CALLE, #3, COLONIA LA MASCOTA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 32/100 \$62,541.32 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SOPORTE TECNICO MATERIALES Y RECURSOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V. ubicado en CALLE LA MASCOTA, CASA # 270, Y CALLE #3, COLONIA LA MASCOTA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGIASTRADORA.

3 v. alt. No. C013404-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052667
ESTABLECIMIENTO 2004052667- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del libro 1828 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270603-103-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día siete de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052667 y Establecimiento No. 2004052667- 001; a favor de la Empresa denominada SERVIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRA Y VENTA DE EQUIPO MEDICO, con dirección en PROLONGACION CALLE ARCE, EDIFICIO # 3020 LOCAL "B" ENTRE 57 Y 59 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVIMED, S. A. DE C. V. ubicado en PROLONGACION CALLE ARCE, EDIFICIO # 3020 LOCAL "B" ENTRE 57 Y 59 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013407-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052157
ESTABLECIMIENTO 2004052157- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOKISCH ARGUELLO, JUAN FEDERICO en su calidad de Representante legal de la sociedad JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1869 del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131103-104-4, ha presentado solicitud a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de junio del dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron las modificaciones de los asientos de Empresa No. 2004052157 y Establecimiento No. 2004052157- 001; a favor de la Empresa denominada JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, PASAJE MORENO # 120, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES 00/100 \$12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, PASEJE MORENO # 120, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013448-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora PETRONA OLIVIA ZALDAÑA DE OSEGUEDA, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero, un millón novecientos treinta y un mil novecientos dieciocho - uno; solicita título de dominio de propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio San Esteban de este Municipio, que se encuentra delimitado así: AL NORTE, catorce punto doscientos doce metros, linda con MARIA LUZ VASQUEZ DE MENDOZA; AL ORIENTE, dieciséis metros linda con LUIS ARNULFO GONZALEZ ZALDAÑA y CORALIA AURORA GONZALEZ DE UMAÑA, Calle de por medio; AL SUR, quince punto quinientos cincuenta y siete metros linda con HECTOR SALVADOR GALDAMEZ MANCIA, Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE, dieciséis metros linda con MARINA ESTELA GIRON GARCIA y MIRIAN GIRON GIRON. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene gravamen de ninguna naturaleza ni proindivisión que le afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Se estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Se avisa para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: TEPECOYO, a dieciséis de julio del año dos mil cuatro. OVIDIO MARTINEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ARISTIDES MENDEZ OVIEDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044917-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía la Licenciada CORINA GUZMAN, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, quien se identifica con su tarjeta de Abogado número tres mil trescientos cincuenta y tres, en carácter de Apoderado General Judicial del señor LAZARO GUZMAN MEMBREÑO, mayor de edad, motorista, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel y de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, Identificado con DUI número cero, tres cuatro nueve tres nueve tres uno-dos; solicitando se le extienda certificación de Título de Propiedad a nombre del señor LAZARO GUZMAN MEMBREÑO, el cuál está ubicado en el Barrio San Agustín de la Villa de Carolina, Distrito de Seseorí, Departamento de San Miguel, que es de una capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS DOCE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS y que es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, mide quince metros con catorce centímetros, con terreno de María Dolores Guzmán de Martínez, calle de por medio; NORTE, veintisiete metros con setenta y siete centímetros, con Rodas Guzmán, pared de por medio del colindante, PONIENTE, catorce metros con cinco centímetros con ALEJANDRA SORTO y ALONSO CRUZ, calle de por medio y al SUR, veintiocho metros con quince centímetros con CRISTOBAL FRANCO, pared de por medio del colindante, lo ha poseído por más de veinticinco años consecutivos, y lo valúa en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 42/100 DOLARES.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro.- JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044991-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía, la señora MARIA DOLORES GUZMAN DE MARTINEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, quien porta su DUI. nr. Cero un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete-cinco y su tarjeta del NIT. nr. Uno dos cero uno-cero siete cero dos siete cero-uno cero uno-seis, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda certificación de Título de Propiedad, de un Inmueble, el cual está ubicado en la Cuarta Avenida Norte del Barrio San Agustín, de la Villa de Carolina, Distrito de Seseorí, Departamento de San Miguel, y que es de una capacidad superficial de dos mil doscientos diez metros cuadrados y es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, veintidós metros con treinta centímetros, con terreno de DELFINA HERNANDEZ, cerco de alambre propio, NORTE, ochenta y seis metros, con terreno de PASTOR HERNANDEZ DIAZ, y TEONILA RIVERA VIUDA DE QUINTANILLA, cerco de alambre del colindante; PONIENTE, treinta metros con veinte centímetros, con terreno de LAZARO GUZMAN, y RODAS GUZMAN, calle de por medio, SUR, hay un tramo que mide veintidós metros en el extremo cruza hacia el oriente en catorce metros con ROSALI MEJIA, pared del colindante dobla nuevamente hacia el sur en cincuenta metros con MIGUEL ANGEL CHICAS cerco de piedra y de alambre de por medio, tiene como mejoras la construcción de una casa con techo de teja y paredes de bahareque, el mencionado terreno lo he poseído por más de dieciséis años consecutivos, lo valúo en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro.- JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044992-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado y Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales se ha presentado PETRONA MENDEZ OLIVA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Polorós, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Pueblo Jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en el lugar "CERRO DE SAN JUAN" de la capacidad de ciento cuarenta áreas que linda: ORIENTE, con FELIPE GARCIA; NORTE, con LUIS CASTILLO; PONIENTE, con ISIDRO FUENTES y EUGENIO MENDEZ; SUR, con JOSE FUENTES, que fue de CARMEN FERNANDEZ, lo adquirió por compra que hizo a GILBERTA MENDEZ DE GARCIA, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Conchagua, se valora en dos mil dólares.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044977-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA ABELINA VASQUEZ DE CABRERA, como Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO ARNOLDO MOLINA RIOS, quien es de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Esparta, departamento de La Unión; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Cedros, de la comprensión de Anamorós, de este Distrito, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de diecisiete mil quinientos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, ciento uno punto cuarenta y dos metros, con terrenos de ANGELA FERNANDEZ y RUFINO RIOS, cerco de alambre del colindante: al norte, sesenta punto noventa y ocho metros, con terrenos de RUFINO RIOS, cerco de alambre propio de por medio; al sur, ciento sesenta y ocho metros, con terreno de FLORENTIN PEÑA, cerco de alambre medianero; y al poniente, doscientos cuatro metros, con terreno de CARLOS VILLATORO, cerco de alambre propio. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes, el cual se valúa en la cantidad de veinticinco mil colones, y que fue adquirido por compra realizada al señor ORLANDO VILLATORO, quien es de treinta y dos años de edad, motorista, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días de diciembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045005-3

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal, la señora: MARIA DEL TRANSITO GARCIA, quien es de setenta y seis años de edad, Doméstica, del Domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco- seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento dieciocho - trescientos mil novecientos veinticinco-cero cero uno - ocho; quien me MANIFIESTA LO SIGUIENTE: A) Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedra Azul, Ju-

risdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: ORIENTE, en tres tiros mide ciento diez metros, el primero de norte a sur cincuenta metros, colinda con Iglesia Católica, el segundo de poniente a oriente mide treinta metros, linda con JESUS GARCIA MEJICANOS, el tercero de Norte a Sur mide treinta metros, linda con TRANSITO MOREIRA LARIN; al NORTE, cincuenta y tres punto cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros, linda con Centro Escolar, Calle pública de por medio; al PONIENTE, ochenta metros, linda con LUIS ALONSO QUINTANILLA GAMEZ; al SUR, ochenta y dos metros, linda con JUAN BAUTISTA SANCHEZ MARTINEZ. Que la porción de terreno descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por compra venta que le hiciera la señora LEONCIA APARICIO, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Usulután, a las catorce horas del día once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario OSMIN RUIZ MARTINEZ, de la cual además consta que el inmueble carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se titule a su favor el referido inmueble, el cual lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en la Sexta Calle Oriente, número nueve, ciudad de Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A045013-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL CHAVEZ HENRIQUEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores CARLOS AMADO, ANA DEL ROSARIO, y MARTHA ARACELI todos de apellidos JUAREZ PINEDA, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Candelaria, Jurisdicción de Monte San Juan, de este Departamento, de la extensión Superficial de SETENTA AREAS equivalentes a veintitún mil ciento cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados, que según nomenclatura actual de las medidas y colindancia siguientes: AL PONIENTE: Formado por varios tramos que en total suman una distancia de ciento cuarenta y tres punto treinta metros de longitud, lindando con terreno propiedad de MARCELINO HERNANDEZ, AL NORTE: Formado por varios tramos que en total suman una distancia de doscientos diecisiete punto cincuenta y ocho metros, lindando con terreno propiedad de ANTONIO DIAZ y JUAN AGUILLON RIVERA; AL ORIENTE: Formado por varios tramos que en total suman doscientos treinta punto sesenta y dos metros, lindando con terreno propiedad de ADALBERTO TORRES; AL SUR: Formado por un solo tramo recto de cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros, lindando con terreno de ADALBERTO TORRES.- Dicho inmueble lo adquirieron por compra que hicieron a la señora PAULINA DIAZ VIUDA DE JUAREZ en el mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.- Por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no están en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y los valúa por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES o su equivalente de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045018-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. RAUL CALDERON MANZANO, apoderado general judicial del señor HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ o HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ REYES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: setenta metros con el inmueble del señor JOSE EFRAIN HERNANDEZ RAMOS o JOSE EFRAIN HERNANDEZ; AL ORIENTE, dieciocho metros, con inmueble del titular señor HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ; AL SUR: setenta metros con el inmueble del titular señor HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ; y AL PONIENTE: dieciocho metros, con inmueble del señor HIPOLITO FLORES calle pública que de San Alejo conduce a Yucuaiquín de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil tres.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045037-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, apoderado general judicial de la señora ROSA HILDA RUBIO DE FLORES, de treinta años de edad, comerciante, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE ochenta y seis metros, con inmueble del señor SALVADOR ROBLES, antes, hoy de HIPOLITO FLORES; al ORIENTE, veintiséis metros, con inmueble del señor SALVADOR ROBLES, antes, hoy de HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ; al SUR, setenta y seis metros treinta centímetros, con inmueble del señor JOSE EFRAIN HERNANDEZ RAMOS o JOSE EFRAIN HERNANDEZ; y al PONIENTE, treinta y cuatro metros, con inmueble del señor DOLORES GUARDADO, antes, hoy de PATROCINIA REYES; calle pública que de San Alejo conduce a Yucuaiquín. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. A045040-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE CONSTAR: que se ha presentado la señora AGUEDA RAMOS, de setenta y seis años de edad, Doméstica del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con su Documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos dos mil seiscientos setenta y ocho –cero, con tarjeta de Identificación Tributaria número un millón ciento cuatro-doscientos ochenta mil seiscientos veintiocho-ciento uno-cuatro: quien manifiesta, que es poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, desde el mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, y con animo de ser dueña, de una porción de terreno urbano situado en el Barrio San Antonio Calle a Cantón El Paraisal, jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el que se describe a continuación PONIENTE treinta y uno punto seis mil setecientos veintiocho metros, linda con JULIA NOLASCO, quebrada de por medio NORTE cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros, CESAR ARQUETA, calle de ORIENTE veintidós punto cincuenta metros, linda con MOISES ANTONIO, SUR, cuarenta y cuatro punto cuarenta metros, linda con PEDRO ANTONIO MARTINEZ. El terreno descrito tiene una extensión superficial de Un mil trescientos ochenta y un metros cuadrados, en el inmueble descrito hay construida una casa sistema mixto así como también árboles frutales y maderables, careciendo de nombre o dominación con el que pueda ser identificado; posesión que ha consistido en ejercer actos de dueña, como construir una casa sistema mixto sembrar árboles y recolectar sus frutos, arreglar las cercas sin que nadie se lo haya impedido. Que por carecer de Título de Propiedad del inmueble solicita TITULO DE DOMINIO, de dicho inmueble lo valúa en DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. JOSE YADER ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. BALTAZAR CARRANZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045014-3

ARMANDO LAZARO CRUZ, NOTARIO CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONCEPCION DE DOLORES UMAÑA, de ochenta y cuatro años, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango a iniciar Diligencias de TITULO DE DOMINIO, de un inmueble sin construcciones, de naturaleza urbana, sito en Cantón La Esperanza, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terreno de JOSE DOLORES ZELAYA ORELLANA; AL ORIENTE, con inmueble propiedad de ISTA, calle de por medio; AL SUR, con terreno de CARLOS ALFONSO TORRES VELA; y AL PONIENTE, con inmueble de la Sucesión de ROSA ELBA ABARCA MEJIA. El inmueble lo hubo por COMPRA VENTA que de él hizo a ROSENDO UMAÑA, en Escritura Privada en el año mil novecientos cuarenta y uno, no inscribible por carecer de antecedente inscrito.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil cuatro.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045036-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, CABAÑAS,

HACE SABER: que por ejecución promovida par el Licenciado Marlon Jhony Urquilla, en su calidad de Procurador de Trabajo, en nombre y representación del trabajador JUAN PABLO ROSENDO RIVAS MOLINA, contra JOSE ISAIAS RIVAS GUERRA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha oportuna, los muebles siguientes: un televisor a color de veinte pulgadas marca Sharp, una radiograbadora marca Carion de dos parlantes color gris sin tapadera la casetera, ambos en buen funcionamiento, el vehículo placas P-doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y nueve, clase pick-up, número de motor uno siete seis tres seis cinco cinco guión veintidós R color rojo, juntamente con la llave de encendido del mismo.

Lo que aviso al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044907-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 614-E-02 promovido por el Doctor CARLOS GUILLERMO MULLER DELGADO como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores GERMAN CARBALLO VARGAS y ANA JEANNETE GUTIERREZ MOLINA DE CARBALLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: La jurisdicción de la Villa de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón el Nancito, Jurisdicción de la Villa de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que como SEGUNDO inmueble, es de la capacidad superficial de VEINTIDOS MANZANAS o sean QUINCE HECTAREAS TREINTA Y SIETE AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS que linda: al NORTE, Carretera Nacional de por medio con MARIA SOLEDAD ALVARADO; al PONIENTE, con REYES CARBALLO, camino de por medio; al SUR, con resto de terreno que le quedó a la vendedora que lo fue ROSA AMINTA ALVARADO DE ALVARADO; y al ORIENTE, con porción del inmueble general vendido al señor JOSE NAPOLEON CASTRO, y con otro terreno del mismo señor JOSE NAPOLEON CASTRO, cerco de alambre de por medio del colindante.- Existe una casa techo de tejas paredes de adobes, y un pozo Inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de Oriente, San Miguel, bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO: de propiedad de dicho departamento, a favor de la señora ANA JEANNETE GUTIERREZ MOLINA DE CARBALLO.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044936-3

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, de los CINCO bienes inmuebles embargados siguientes: 1) "Sobre una porción de terreno sin cultivo permanente, situada en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, compuesta de SETENTA AREAS o una manzana de superficie, la cual queda con los linderos siguientes: AL NORTE, terreno de Rafael Miranda, sirviendo de mojones divisorios brotones de jote, mide ciento veinticuatro metros, AL ORIENTE, resto del terreno del cual se separó de propiedad de VICTOR MANUEL CORTEZ y JOSE ANTONIO AYALA, mide cincuenta y dos metros; AL SUR: terreno de SIMON SOL, brotones de jote y tempate de por medio, mide ciento veinticinco metros, Y AL PONIENTE: terrenos de la Hacienda La Libertad de SIMON SOL; camino vecinal de por medio, mide cincuenta y seis metros, inscrita bajo el número VEINTE DE TOMO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Paz, Departamento de La Paz, a favor, del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA, conocido por RAFAEL MIRANDA., RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, el referido inmueble está gravado con HIPOTECA ABIERTA, inscrita al número CINCUENTA Y DOS del Libro del Registro de Hipotecas CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, y según inscripción número CUARENTA Y OCHO del Libro del Registro de HIPOTECAS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, departamento de la Paz, 2) Sobre un inmueble de naturaleza rústica que es el resto de un terreno rústico, situado en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de DOS MANZANAS o sea CIEN TO CUARENTA AREAS de superficie, comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta y dos metros y linda con la porción vendida a ROSALIO DE PAZ, cercado de alambre de por medio, AL NORTE mide doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros linda con MARIA HERNANDEZ antes de PEDRO DE PAZ, segundo, AL PONIENTE mide cincuenta y cinco metros, linda con terreno que fue de Casimiro Morales calle de por medio y AL SUR, mide DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS SESENTA CENTIMETROS y linda con terreno de ANTONIO AYALA, antes de IGNACIO DE PAZ, está circundado por cercos de alambres de los colindantes y tiene como mojones esquineros brotones de jote, inscrito al número DIECISEIS DEL TOMO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Paz del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, el referido inmueble está gravado con HIPOTECA ABIERTA, inscrita al número CINCUENTA Y DOS del Libro del Registro de Hipotecas CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, y según inscripción número CUARENTA Y OCHO del Libro de Registro de Hipotecas QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, 3) sobre un terreno rústico inculco situado en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS que linda y mide: AL ORIENTE, cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y linda con terreno de Graciela viuda de Iglesias antes de INES ARGUETA, calle de por medio, AL NORTE, mide ciento catorce

metros cincuenta y tres centímetros, y linda con terreno de MARIA HERNANDEZ antes de PEDRO DE PAZ; segundo AL PONIENTE mide sesenta y dos metros setenta centímetros y linda con el resto del terreno del cual se separó esta porción de PEDRO DE PAZ MIRANDA, y AL SUR, mide ciento veinticinco metros cuarenta centímetros y linda con terreno de ANTONIO AYALA antes fue de IGNACIO DE PAZ, está circulado por cercos de alambre ajenos y tiene como mojones esquineros árboles y brotones de jote inscrito al número NOVENTA Y CUATRO DEL TOMO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz, a favor del ejecutado señor ANTONIO RAFAEL MIRANDA, conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, el referido inmueble está gravado con HIPOTECA ABIERTA, inscrita al número CINCUENTA Y DOS del libro del Registro de HIPOTECAS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO y según inscripción número CUARENTA Y OCHO del Libro del Registro de Hipotecas QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. 4) Inmueble de naturaleza rústica: situado en el Cantón Los Pajales jurisdicción de San Juan Nonualco, de superficie inculca y sin construcciones de la capacidad superficial de SETENTA AREAS, y linda así: AL ORIENTE, calle de por medio terreno de doña ROSA VIUDA DE ARGUETA, AL NORTE, mediando callejón de dos metros de ancho y todo el largo de este rumbo de servidumbre de tránsito que establece la otorgante a su favor con terreno de ADRIAN GUZMAN, AL PONIENTE, terreno de la otorgante que es el resto que le queda a ella del relacionado terreno, brotones de izote de división, y al SUR con terreno de RAFAEL ANTONIO MIRANDA, brotones de tempate en línea recta de mojones divisorios, terreno que está cercado de alambre por todos sus rumbos Inscrito al número TREINTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ a favor del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA , RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, se encuentra gravado con hipoteca abierta a favor del Banco Ejecutante al número TREINTA Y UNO del libro CINCUENTA Y SIETE DE HIPOTECAS del departamento de La Paz, 5) Los siguientes inmuebles de naturaleza rústica: sobre un Inmueble de naturaleza rústica, denominado "potrero amayo", situado en el Cantón El Salto, de esta jurisdicción y el cual se describe así "POTRERO AMAYO : AL PONIENTE, con rumbo: norte catorce grados veintitrés minutos tres décimas de minuto oeste, ciento dieciséis metros sesenta y seis centímetros, norte diecinueve grados treinta y cuatro minutos cuatro décimas de minutos Este, noventa y cinco metros cincuenta y dos centímetros, norte cero tres grados cuarenta y ocho minutos ocho décimas de minutos Oeste, setenta y cinco metros diecisiete centímetros, norte treinta y cuatro grados cero dos minutos ocho décimos de minuto Este cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos cero décimas de minuto Este, cincuenta y dos metros veinte centímetros Norte cero seis grados cero ocho minutos dos décimos de minutos este noventa y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, Norte dieciocho grados veintiséis minutos un décimo de minuto Este, quince metros ochenta y un centímetros, Norte treinta grados cincuenta y siete minutos ocho décimas de minutos Este, veintitrés metros treinta y dos centímetros, norte quince grados cincuenta y seis minutos siete décimos de minutos Este, veintinueve metros doce centímetros, Norte catorce grados cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minutos Oeste, cincuenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros, norte cero seis grados cincuenta minutos seis décimos de minutos Oeste, veinticinco metros ocho centímetros, norte veinte grados cero ocho minutos dos décimos de minuto Este, treinta y un metros noventa y cinco centímetros punto ciento cincuenta y ocho a ciento cincuenta y nueve rumbo norte catorce grados treinta y nueve

minutos ocho décimos de minutos Oeste, mide cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, puntos ciento cincuenta y nueve al ciento sesenta rumbo norte cero ocho grados veintiséis punto cero minutos Este mide cuarenta punto cero metros, puntos ciento sesenta a veintidós G rumbo norte cero tres grados treinta y cuatro minutos un décimo de minutos oeste, mide treinta metros veintiocho centímetros, puntos veintidós G a veintiuno G rumbo Norte cero dos grados cero nueve minutos ocho décimos de minutos Este, mide setenta y seis metros treinta y ocho centímetros, puntos veintiuno G a veinte rumbo Norte cero un grado veintiocho minutos cinco décimos de minutos oeste, mide sesenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros lindando con propiedad Potrero Amayo e ISABEL ORTEGA CHIRINO; LINDERO NORTE: puntos uno cero a dos cero rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y un minutos cinco décimos de minutos Este mide catorce metros dieciséis centímetros, puntos dos cero a tres cero rumbo norte treinta y dos grados treinta minutos dos décimos de minutos Este mide treinta y tres metros ochenta centímetros puntos tres a cuatro rumbo norte sesenta y un grados cuarenta y cuatro minutos siete décimos de minutos Este, mide noventa y dos metros dieciséis centímetros puntos cuatro a cinco rumbo norte sesenta y tres grados veinticuatro minutos cinco décimos de minuto Este mide veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros, puntos cinco a seis rumbo norte setenta y dos grados diez minutos cuatro décimos de minutos este, mide dieciséis punto cero seis metros, punto seis a siete rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos ocho décimos de minutos Este, mide veintiún metros ochenta y seis centímetros con propiedad de ISABEL ORTEGA CHIRINO, rumbo oriente, del punto siete a ocho rumbo Sur veintidós grados cero un minuto ocho décimos de minutos oeste mide setenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, punto ocho a nueve rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta y seis minutos cuatro décimos de minutos oeste, minutos sesenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, puntos nueve a diez rumbo Sur cero tres grados cuarenta y siete minutos ocho décimos de minutos Este, mide ciento veintiún metro catorce centímetros, puntos diez a once rumbo Sur veinte grados cero un minutos dos décimos de minutos Este mide cuarenta y ocho metros treinta y dos centímetros, puntos once a doce metros rumbo sur cero cinco grados diecisiete minutos seis décimos de minuto Este mide sesenta y siete punto cero siete metros, puntos doce a trece rumbo Sur veintiséis grados cero cero punto cero minutos Oeste veinte punto cero dos metros puntos trece a catorce rumbo sur veintitrés grados cero cuatro minutos seis décimos de minutos Este mide ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros, puntos catorce a quince rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minutos Este, mide treinta y cuatro metros veinticinco centímetros puntos quince a dieciséis rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y seis minutos seis décimos de minutos Este mide sesenta y un metros cincuenta y tres centímetros, punto dieciséis a diecisiete rumbo Sur treinta y ocho grados cero cuatro minutos seis décimos de minutos Este mide treinta y un metros cuarenta y siete centímetros Punto diecisiete a dieciocho rumbo Sur doce grados cuarenta y cuatro minutos dos décimos de minuto Este, mide sesenta y un metros cincuenta y tres centímetros, punto dieciocho a diecinueve rumbo Sur cincuenta y tres grados veintisiete minutos nueve décimos de minuto Este, mide sesenta punto cero tres metros, puntos diecinueve a veinte rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuatro décimos de minutos oeste, mide noventa y dos metros cincuenta centímetros, puntos veinte a veintiuno rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuatro décimos de minutos oeste, mide treinta y un metros setenta y ocho centímetros puntos veintiuno a veintidós rumbo Sur veinte grados cincuenta y cuatro minutos seis décimos de minutos Oeste mide cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros, punto veintidós a veintitrés rumbo sur cuatro grados cero seis minutos cuatro décimos de minutos Este, mide treinta y cinco metros ochenta y siete centímetros,

puntos veintitrés a veinticuatro rumbo Sur treinta y un grados catorce punto cero minutos Oeste mide cincuenta y dos metros veinticinco centímetros, puntos veinticuatro a veinticinco rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y ocho minutos cinco décimos de minutos Este mide sesenta y nueve metros catorce centímetros, puntos veinticinco a veintiséis, rumbo Sur cuarenta y nueve grados veintiún minutos nueve décimos de minutos Este, mide treinta y cinco metros noventa y siete centímetros, puntos veintiséis a veintisiete rumbo Sur diez grados cincuenta y nueve minutos seis décimos de minuto Este, mide cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros puntos veintisiete a veintiocho rumbo Sur cuarenta y un grados cero cero punto siete minutos Este, mide cuarenta y ocho metros cuarenta y tres centímetros puntos veintiocho a veintinueve rumbo Sur treinta y tres grados veinticuatro minutos un décimo de minuto Este mide treinta y nueve punto cero cinco metros, puntos veintinueve a treinta rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cuatro minutos siete décimas de minutos Este mide treinta y un metros diecisiete centímetros, lindando con propiedad de ISAIAS RIVAS, CATALINA GUZMAN, ANDRES DE PAZ, MARIA RODRIGUEZ, ANGELA VIUDA DE CLAROS, BALBINA DE BARRERA, ANDRES DE PAZ, señora DE PAZ y MIGUEL RODRIGUEZ; LINDERO SUR. Puntos treinta a treinta y uno rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y dos minutos un décimos de minutos Oeste mide treinta y cinco metros dieciséis centímetro, puntos treinta y uno a treinta y dos rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos siete décimos de minutos Oeste mide diecinueve metros setenta y nueve centímetros puntos a treinta y dos a treinta y tres rumbo norte ochenta y siete grados dieciséis minutos un décimo minutos Oeste mide treinta y ocho metros treinta y un centímetros punto treinta y tres a treinta y cuatro rumbo norte setenta y siete grados trece minutos nueve décimos de minutos Oeste mide nueve metros treinta y un centímetros puntos treinta y cuatro a treinta y cinco rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres minutos nueve décimos de minutos Oeste mide veintiocho metros setenta y un centímetros punto treinta y cinco a treinta y seis rumbo norte sesenta y seis grados treinta y cinco minutos tres décimas de minutos Oeste mide sesenta y seis punto cero dos metros lindando con propiedad de CALIXTA DE PEREZ el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CATORCE HECTAREAS, QUINCE AREAS CERO SIETE PUNTO CERO CERO CENTIAREAS Inscrito al número SETENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE de la propiedad de este departamento a favor del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ se encuentra gravado con hipoteca según con inscripción CINCUENTA Y CUATRO del libro QUINIEN- TOS SESENTA Y UNO del Registro de Hipotecas grabado con crédito a la producción inscrito bajo el número cincuenta del libro SESENTA Y CUATRO ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Paz.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Marzo de dos mil cuatro.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por Ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JAIME RIGOBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE AMILCAR AREVALO, contra la señora DELMY DOLORES LIZAMA DE DIAZ, quien es actualmente de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad y con residencia en el Cantón Llano Grande de la misma, con Cédula de Identidad Personal números cinco- cinco- seis mil doscientos cincuenta y tres; reclamándole cantidad de colones, se venderá en PUBLICA. SUBASTA en este Juzgado el siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, ni construcciones de ninguna clase, situado en los suburbios del barrio de Concepción, en el lote número cuatro, polígono "C" de la lotificación Santa Elena de esta ciudad, Departamento de Usulután, de la superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: línea que consta de un solo tramo el cual mide veintiséis metros con setenta centímetros y rumbo Norte setenta y seis grados treinta y cuatro punto dos minutos Este, lindando con lote número cinco del mismo polígono; AL ORIENTE: línea que consta de un solo tramo el cual mide nueve metros y rumbo Sur trece grados veinticinco punto ocho minutos Este, lindando con lote número seis del polígono "B" y Avenida Independencia de por medio; AL SUR: línea que consta de un solo tramo el cual mide treinta y dos metros con trece centímetros y rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste lindando con lote número tres del mismo polígono; AL PONIENTE: línea que consta de un solo tramo el cual mide diez metros con noventa y cuatro centímetros y rumbo Norte veinte grados cuarenta y cinco punto dos minutos Este, lindando con AMPARO VIUDA DE MENJIVAR, llegando así a un vértice donde se dio inicio a la presente descripción. El inmueble relacionado, está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número NUEVE del libro SEISCIENTOS SESENTA, de propiedad del Departamento de Usulután; dicho inmueble valuado en la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS DE COLON, los cuales tienen como equivalente DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES, CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR; se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las once horas del día quince de junio del año dos mil cuatro. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUCUAPA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044943-3

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES en concepto de Apoderada del señor LUIS ROBERTO RIVERA JIMENEZ, contra el señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes

inmuebles: PRIMERO: el resto de un lote de terreno rústico, antes urbano, situado en los suburbios del Barrio El Angel, denominado Finca Belén, ubicado al Oriente de esta ciudad, marcado como LOTE NUMERO CUARENTA Y SIETE del Polígono UNO, que se describe así: Se localiza a partir del punto de intersección de los ejes de la Quinta Calle Oriente y Veintiocho Avenida Norte, de donde midiendo sobre el eje de esta última la distancia de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con rumbo Sur franco, se llega a un punto en que con deflexión a la izquierda de noventa grados y distancia de siete metros cincuenta centímetros, se localiza el esquinero Noroeste del lote que se describe y que tiene las siguientes medidas y linderos: AL PONIENTE, línea recta de quince metros, con rumbo Sur franco paralela a la Veintiocho Avenida Norte, linda con el lote número sesenta y cuatro del Polígono número cuatro, Veintiocho Avenida Norte de quince metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Sur Franco, linda con el lote número cuarenta y seis del mismo Polígono número uno; AL NORTE, línea recta de veinticinco metros con rumbo Este Franco, linda con el lote número cuarenta y ocho del mismo polígono número uno, y al SUR, línea recta de veinticinco metros, con rumbo Oeste franco, linda con el lote número treinta del mismo Polígono número uno, pasaje número dos de seis metros de ancho de por medio; el lote así descrito tiene una superficie de Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, que equivalen a Quinientas Treinta y Seis Varas Cuadradas cincuenta décimas de Vara cuadrada.- Todos los lotes colindantes forman parte del inmueble de donde se desmembró el que se describe propiedad de la Sociedad Colectiva Mercantil Lara Hermanos y Compañía, Tiene como construcciones una casa de sistema mixto en la mayor parte de su extensión. Inscrito a favor del demandado en el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número UNO CERO CERO DOS CUATRO DOS CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.- Este inmueble actualmente se encuentra reducido a menor extensión como consecuencia de dos desmembramientos que se le han hecho, el primero de una extensión de cincuenta y dos metros cuadrados, a favor de la señora GLORIA ARACELY MARTINEZ DE SANCHEZ, el segundo hacia el rumbo Oriente, de una extensión superficial de ciento veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados a favor de la señora GLORIA ARACELY MARTINEZ DE SANCHEZ. Por lo que el resto que le queda y sobre el cual recae la presente hipoteca especialmente se describe así: de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, que se describe así: AL NORTE, en dieciséis metros setenta centímetros, linda con el lote número cuarenta y ocho del mismo Polígono número Uno, AL SUR en tres tiros, así, el primero de Oriente a Poniente, en tres metros setenta centímetros, linda con el lote número treinta del mismo polígono Número Uno, Pasaje número dos de seis metros de ancho de por medio, quiebra hacia el Norte, en cuatro metros, luego hacia el Poniente, en trece metros y linda en estos tramos con resto de terreno que le quedó al señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA; al ORIENTE, en quince metros, con porción de terreno de la señora GLORIA ARACELY MARTINEZ DE SANCHEZ; y al PONIENTE en once metros, linda con el lote número sesenta y cuatro del Polígono Número cuatro, Veintiocho Avenida Norte de quince metros de ancho de por medio. SEGUNDO: Un inmueble urbano, situado en lo denominado Finca Belén, suburbios del Barrio El Angel, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, trece metros, con terreno del señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA; al ORIENTE, cuatro metros, con terreno del señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA; AL SUR, trece metros, linda con pasaje número dos de seis metros de ancho de por medio; con lote número treinta del

polígono Uno propiedad de HORTENSIA TOLEDO; y AL PONIENTE, cuatro metros, linda con la Veintiocho Avenida Norte de quince metros de ancho de por medio, con AVELINO DIAS que es el lote número sesenta y cuatro del Polígono número cuatro. Existe una casa de sistema mixto construida. Dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor del demandado pero lo es por así estarlo su preantecedente al Número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044988-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Jiquilisco, Apoderado General Judicial del señor JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, y seguido por éste mismo en su carácter personal, contra el señor DAVID GOMEZ ARGUETA, conocido por DAVID GOMEZ, en aquel entonces de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; representado por su Curador Especial Licenciado RENE ARNOLDO TURCIOS, mayor de edad, Abogado de este domicilio, sobre el inmueble siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el punto "Nombre de Dios", jurisdicción de San Agustín, Distrito y Departamento de Usulután, nominada en su antecedente como CUARTA HIJUELA, de la capacidad de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS según título inscrito, pero en realidad de TRESCIENTAS VEINTISEIS AREAS SESENTA Y SEIS CENTIAREAS equivalentes a CUATRO MANZANAS CUARENTA Y SEIS AREAS aproximadamente, lindante AL ORIENTE: Terreno de VICTORIA ROMERO, brotonal de tempate de por medio, propio del terreno descrito; AL NORTE: Terreno de INDALECIO MONTECINOS, sangradera de por medio, que hoy es quebrada; AL PONIENTE: Resto de terreno partido que se adjudicó a EVARISTO ARGUETA, brotonal de tempate con alambre de por medio, mitad del terreno y mitad del colindante; y AL SUR: Terreno de ALEJANDRO JIMENEZ, que fue de VICTOR JIMENEZ, quebrada de por medio. Inscrito a su favor por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente al número CATORCE del tomo MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra a este tribunal que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A045011-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta, en el Juicio Civil Ejecutivo, Promovido por el Licenciado JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, de veintiséis años de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, Apoderado General Judicial de la señora DORIS ELIZABETH AGUILAR DE SORIANO, mayor de edad, Profesara, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, contra el señor MARTIN DURAN CORTEZ, conocido por MARTIN DURAN, y por JOSE MARTIN DURAN, en ese entonces de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Puerto El Triunfo, sobre el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro de la Villa de Puerto El Triunfo, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo dicho inmueble una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO DOS METROS CUADRADOS, Y QUE SUS rumbos, medidas y colindancias se describe así: ORIENTE, en tres tiros mide seis punto ochenta metros en línea recta, quiebra hacia el Poniente midiendo uno punto sesenta y tres metros y quiebra hacia el Sur, midiendo cuatro punto cero seis metros con ALICIA ARAUJO DE PALOMO; NORTE, dieciséis punto veintiocho metros, linda con JUANA VIUDA DE ROMERO; PONIENTE, diez punto cuarenta y siete metros, linda con Avenida Francisco Osegueda en medio con terreno de ANA VILMA MARAVILLA DE CAMPOS y JOSE ANTONIO PORTILLO DURAN; y AL SUR, catorce punto sesenta y cinco metros, linda con el señor DAVID VASQUEZ. Inscrito a favor del Compareciente, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y CINCO DEL LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de la Propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045012-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado DONALDO SOSA PREZA, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MIGUEL DE JESUS CASTELLANOS MARTINEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el Número VEINTICINCO, POLIGONO TREINTA, BLOCK TREINTA DEL PASAJE "N", de una extensión superficial de

CUARENTAYCINCO PUNTO CEROCEROMETROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del REPARTO LA CAMPANERA, SEGUNDA ETAPA, situado en el lugar conocido "Cruz de Piedra" o "El Limón", denominado La Campanera, Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, de nueve punto cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero metros; AL SUR, nueve punto cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero metros. Contiene un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, Inscrito a favor del demandado señor MIGUEL DE JESUS CASTELLANOS MARTINEZ en el Registro Social, de Inmuebles de este Departamento, bajo el Asiento número CERO CERO DOS de la Matrícula Número M CERO UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045017-3

"RODRIGUEZ, ZELAYA, ZABLAH, MACHUCA CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA", Sociedad de este domicilio, hace saber que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad; a las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil cuatro, se acordó: "PUNTO NUMERO UNO. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en ochocientas nuevas acciones, bajo las siguientes reglas: Mediante la capitalización de Utilidades de Ejercicios anteriores por \$668.66 y del Ejercicio dos mil tres por \$7,686.34, y compensación de obligaciones por acciones a JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ por un monto de \$401.81 y ALICIA ZELAYA QUINTANILLA por un monto de \$386.05; por lo tanto el nuevo Capital Social será de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PUNTO NUMERO DOS. Que como consecuencia de haber autorizado el Aumento de Capital Social, habrá que Modificar el Pacto Social. Esta Junta General acuerda que se modifiquen en lo siguiente: A) Modificar su razón social a "RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que también podrá abreviarse "RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", o simplemente "R. Z. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."; B) Debido a convertir la Sociedad en Capital Variable, se incorpora a la Escritura y Estatutos el REGIMEN PARA AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL, y los REQUISITOS PARA INCREMENTAR EL CAPITAL MINIMO; C) Modificar el Período de Funciones de la Administración, en cuanto ampliar el plazo de la administración en CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos, D) Habrá que Modificar la cláusula XX en la referencia a las cláusulas XVIII y XIX, las que en los nuevos Estatutos serán XIX y XX; E) En las atribuciones de la Junta General Ordinaria literal a) incorporando la Junta Directiva; F) El Período de Funciones de la Administración Social pasa a ser de CINCO AÑOS; G) En la cláusula XIV numeral 7) incorporar el nombre completo de "RODRIGUEZ ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."; y H) Suprimir la cláusula XXXI del actual Pacto Social. PUNTO NUMERO TRES.

DESIGNACION DE EJECUTOR ESPECIAL. La Junta General por unanimidad acuerda designar a JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, Director Presidente, para comparecer ante Notario al otorgamiento de la Escritura de Modificación e incorporación de todas sus cláusulas en, un, solo régimen legal".

Se extiende el presente edicto para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Por "Rodríguez, Zelaya, Zablah, Machuca Consultores, Sociedad Anónima".

Lic. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C013451-3

RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado ANNE MARIE MONIQUE THIEBLIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad FRANCESA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de setenta y seis años de edad, de sexo femenino, soltera, de profesión u oficio religiosa, del domicilio de San Salvador, Originaria de Túnez, República de Francia, lugar donde nació el día veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número doce mil quinientos setenta y seis, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, bajo el número de ficha siete mil seiscientos treinta y seis. Siendo sus padres los señores ANDRE MARIE EMMANUEL THIEBLIN y REGINE MARIE THERESE JARSAILLON, ambos de nacionalidad Francesa y ya fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Que en su país de origen y en El Salvador pertenece a la Congregación Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador a las doce horas con diez minutos del día uno de Julio del dos mil cuatro.

Ing. RODRIGO AVILA AVILEZ,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. A045387-3